



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 31960

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna 31964



Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **31968**

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna **31972**

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna **31976**

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna **31980**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Administración electrónica. Resolución de 6 julio de 2018, de la Consejera, por la que se crea el sello electrónico para su utilización por la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura **31984**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Planeamiento. Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2/2017 del Plan General Municipal de Castuera, consistente en su adaptación al Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse de la Serena" y ZEPA "Embalse del Zújar" **31987**



Impacto ambiental. Resolución de 12 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas superficiales del Arroyo de los Hilos, con destino a riego de 21,12 ha, cuyo promotor es D. Diego Laureano Bellido Guerrero, en el término municipal de Fuente del Maestre (Bada-joz). Expte.: IA17/694 **32012**

Impacto ambiental. Resolución de 24 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extre-madura, del Plan Parcial del Sector S.1.05 b "Montesol 3" del Plan General Municipal de Cáceres **32018**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas III Convocatoria pública de ayudas a Proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020 en el ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) en actuaciones de "Servicios básicos para la economía y la población rural" **32025**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas III Convocatoria pública de ayudas a Proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020 en el ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) en actuaciones de "Renova-ción de poblaciones en las zonas rurales" **32027**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas III Convocatoria pública de ayudas a Proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020 en el ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) en actuaciones de "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" **32029**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas III Convocatoria pública de ayudas a Proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en Aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020 en el ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) en actuaciones de "Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica" **32031**

Consejería de Educación y Empleo

Plan de Empleo Social. Orden de 26 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social, en el ámbito de la Comunidad Autóno-ma de Extremadura **32033**

Plan de Empleo Social. Extracto del Programa I de la Orden de 26 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **32072**



Plan de Empleo Social. Extracto del Programa II de la Orden de 26 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **32074**

Convenios Colectivos. Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Catelsa Cáceres, SA **32076**

Convenios Colectivos. Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 3 de julio de 2018, en la que se acuerda la modificación de los artículos 18, 20 y 30, del Convenio Colectivo "Comercio Textil de la provincia de Badajoz" **32109**

Convenios Colectivos. Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la sentencia n.º 411/18, de 28 de junio de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, por la que estima el recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz el 8 de junio de 2017, completada por el Auto de 12 de enero de 2018, relativa al artículo 15 del Convenio Colectivo de "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz" **32113**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Exclusión social. Ayudas. Resolución de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social para el ejercicio 2018 **32121**

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 5 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 234 del polígono 3. Promotor: D. Miguel Felicísimo Ángel Sainz de los Terreros del Yerro, en Villanueva de la Vera **32125**

Información pública. Anuncio de 19 de julio de 2018 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 4/1999, de 12 de enero, para la declaración de árboles singulares en la Comunidad Autónoma de Extremadura **32125**



Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 6 de julio de 2018 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de 6.º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato, de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SER1802003 **32126**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 26 de julio de 2018, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato para la "Adquisición de reactivos destinados a los distintos laboratorios del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1115013757/15/MAR **32130**

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 31 de julio de 2018 sobre nombramiento de personal laboral fijo, Oficial de 1.ª Jardinería **32135**

Ayuntamiento de Villarta de los Montes

Urbanismo. Anuncio de 27 de julio de 2018 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **32136**

Ayuntamiento de Zarza de Granadilla

Normas subsidiarias. Edicto de 15 de julio de 2018 sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias **32136**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061976)

Convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, clasificadas por especialidades, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según el modelo que figura en el anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

A tales efectos, y de conformidad con lo establecido en la base séptima apartado cuarto de la orden de convocatoria, el mes de agosto se declara inhábil a efectos del cómputo de plazos, en consecuencia el plazo de los diez días hábiles anteriormente indicado se contarán a partir del día 3 de septiembre de 2018.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las



Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, atendiendo a lo establecido en Reglamento Europeo General de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y la libre circulación de datos personales. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <https://ciudadano.juntaex.es>.

Mérida, 7 de agosto de 2018.

La Directora General de Función Pública.
(P.D. de la Consejera,
Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154 de 11 de agosto),
El Secretario General de Administración Pública,
P. S. Resolución de 6 de agosto de 2015
(DOE n.º 153, de 10 de agosto),
IGNACIO GARCÍA PEREDO

**ANEXO**

D/D^a. _____, con D.N.I. nº. _____ con
domicilio en C/ _____, nº. _____ de la localidad de
_____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 27 de diciembre de 2017, para cubrir puestos vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una **x** la casilla o casillas correspondientes):

☐ Fuera de plazo ☐ No ingresó la tasa correspondiente ☐ Falta la firma ☐ Titulación indebida ☐ Falta acreditar desempleo para estar exento de pago ☐ Falta de acreditación de nacionalidad	☐ Falta acreditar discapacidad ☐ Falta justificar discapacidad intelectual originada por retraso mental ☐ Admitido en otro turno ☐ No cumple requisito de antigüedad en el Cuerpo ☐ Instancia repetida	☐ Falta de capacidad funcional ☐ Falta de titulación ☐ Falta fecha de nacimiento ☐ Pertenece a la misma Especialidad o Categoría ☐ Renuncia al proceso
---	---	---

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 2018.

(firma)



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____ D.N.I. n.º. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas de personal funcionario, Cuerpo/Especialidad _____, convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a _____ de _____ 2018

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna. (2018061973)

Convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, clasificadas por especialidades, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según el modelo que figura en el anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

A tales efectos, y de conformidad con lo establecido en la base séptima apartado cuarto de la orden de convocatoria, el mes de agosto se declara inhábil a efectos del cómputo de plazos, en consecuencia el plazo de los diez días hábiles anteriormente indicado se contarán a partir del día 3 de septiembre de 2018.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, atendiendo a lo establecido en Reglamento Europeo General de Protección



de Datos 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y la libre circulación de datos personales. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <https://ciudadano.juntaex.es>.

Mérida, 7 de agosto de 2018.

La Directora General de Función Pública.
(P.D. de la Consejera,
Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154 de 11 de agosto),
El Secretario General de Administración Pública,
P. S. Resolución de 6 de agosto de 2015
(DOE n.º 153, de 10 de agosto),
IGNACIO GARCÍA PEREDO

**ANEXO**

D/D^a. _____, con D.N.I. n.º. _____ con domicilio en C/ _____, n.º. _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 27 de diciembre de 2017, para cubrir puestos vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una **x** la casilla o casillas correspondientes):

☐ Fuera de plazo ☐ No ingresó la tasa correspondiente ☐ Falta la firma ☐ Titulación indebida ☐ Falta acreditar desempleo para estar exento de pago ☐ Falta de acreditación de nacionalidad	☐ Falta acreditar discapacidad ☐ Falta justificar discapacidad intelectual originada por retraso mental ☐ Admitido en otro turno ☐ No cumple requisito de antigüedad en el Cuerpo ☐ Instancia repetida	☐ Falta de capacidad funcional ☐ Falta de titulación ☐ Falta fecha de nacimiento ☐ Pertenece a la misma Especialidad o Categoría ☐ Renuncia al proceso
---	---	---

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 2018.

(firma)



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____ D.N.I. n.º. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas de personal funcionario, Cuerpo/Especialidad _____, convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a _____ de _____ 2018

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061989)

Convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, clasificadas por especialidades, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según el modelo que figura en el anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

A tales efectos, y de conformidad con lo establecido en la base séptima apartado cuarto de la orden de convocatoria, el mes de agosto se declara inhábil a efectos del cómputo de plazos, en consecuencia el plazo de los diez días hábiles anteriormente indicado se contarán a partir del día 3 de septiembre de 2018.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta



de Extremadura, atendiendo a lo establecido en Reglamento Europeo General de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y la libre circulación de datos personales. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <https://ciudadano.juntaex.es>.

Mérida, 7 de agosto de 2018.

La Directora General de Función Pública.
(P.D. de la Consejera,
Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154 de 11 de agosto),
El Secretario General de Administración Pública,
P. S. Resolución de 6 de agosto de 2015
(DOE n.º 153, de 10 de agosto),
IGNACIO GARCÍA PEREDO

**ANEXO**

D/D^a. _____, con D.N.I. n^o. _____ con
domicilio en C/ _____, n^o. _____ de la localidad de
_____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 27 de diciembre de 2017, para cubrir puestos vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una **x** la casilla o casillas correspondientes):

☐ Fuera de plazo ☐ No ingresó la tasa correspondiente ☐ Falta la firma ☐ Titulación indebida ☐ Falta acreditar desempleo para estar exento de pago ☐ Falta de acreditación de nacionalidad	☐ Falta acreditar discapacidad ☐ Falta justificar discapacidad intelectual originada por retraso mental ☐ Admitido en otro turno ☐ No cumple requisito de antigüedad en el Cuerpo ☐ Instancia repetida	☐ Falta de capacidad funcional ☐ Falta de titulación ☐ Falta fecha de nacimiento ☐ Pertenece a la misma Especialidad o Categoría ☐ Renuncia al proceso
---	---	---

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 2018.

(firma)



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____ D.N.I. n.º. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas de personal funcionario, Cuerpo/Especialidad _____, convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a _____ de _____ 2018

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna. (2018061988)

Convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, clasificadas por especialidades, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según el modelo que figura en el anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

A tales efectos, y de conformidad con lo establecido en la base séptima apartado cuarto de la orden de convocatoria, el mes de agosto se declara inhábil a efectos del cómputo de plazos, en consecuencia el plazo de los diez días hábiles anteriormente indicado se contarán a partir del día 3 de septiembre de 2018.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta



de Extremadura, atendiendo a lo establecido en Reglamento Europeo General de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y la libre circulación de datos personales. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <https://ciudadano.juntaex.es>.

Mérida, 7 de agosto de 2018.

La Directora General de Función Pública.
(P.D. de la Consejera,
Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154 de 11 de agosto),
El Secretario General de Administración Pública,
P. S. Resolución de 6 de agosto de 2015
(DOE n.º 153, de 10 de agosto),
IGNACIO GARCÍA PEREDO

**ANEXO**

D/D^a. _____, con D.N.I. nº. _____ con
domicilio en C/ _____, nº. _____ de la localidad de
_____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 27 de diciembre de 2017, para cubrir puestos vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una **x** la casilla o casillas correspondientes):

☐ Fuera de plazo ☐ No ingresó la tasa correspondiente ☐ Falta la firma ☐ Titulación indebida ☐ Falta acreditar desempleo para estar exento de pago ☐ Falta de acreditación de nacionalidad	☐ Falta acreditar discapacidad ☐ Falta justificar discapacidad intelectual originada por retraso mental ☐ Admitido en otro turno ☐ No cumple requisito de antigüedad en el Cuerpo ☐ Instancia repetida	☐ Falta de capacidad funcional ☐ Falta de titulación ☐ Falta fecha de nacimiento ☐ Pertenece a la misma Especialidad o Categoría ☐ Renuncia al proceso
---	---	---

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 2018.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida.

* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____ D.N.I. n.º. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas de personal funcionario, Cuerpo/Especialidad _____, convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a _____ de _____ 2018

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna. (2018061974)

Convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, clasificadas por especialidades, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según el modelo que figura en el anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

A tales efectos, y de conformidad con lo establecido en la base séptima apartado cuarto de la orden de convocatoria, el mes de agosto se declara inhábil a efectos del cómputo de plazos, en consecuencia el plazo de los diez días hábiles anteriormente indicado se contarán a partir del día 3 de septiembre de 2018.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta



de Extremadura, atendiendo a lo establecido en Reglamento Europeo General de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y la libre circulación de datos personales. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <https://ciudadano.juntaex.es>.

Mérida, 7 de agosto de 2018.

La Directora General de Función Pública.
(P.D. de la Consejera,
Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154 de 11 de agosto),
El Secretario General de Administración Pública,
P. S. Resolución de 6 de agosto de 2015
(DOE n.º 153, de 10 de agosto),
IGNACIO GARCÍA PEREDO

**ANEXO**

D/Dª. _____, con D.N.I. nº. _____ con domicilio en C/ _____, nº. _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 27 de diciembre de 2017, para cubrir puestos vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una **x** la casilla o casillas correspondientes):

☐ Fuera de plazo ☐ No ingresó la tasa correspondiente ☐ Falta la firma ☐ Titulación indebida ☐ Falta acreditar desempleo para estar exento de pago ☐ Falta de acreditación de nacionalidad	☐ Falta acreditar discapacidad ☐ Falta justificar discapacidad intelectual originada por retraso mental ☐ Admitido en otro turno ☐ No cumple requisito de antigüedad en el Cuerpo ☐ Instancia repetida	☐ Falta de capacidad funcional ☐ Falta de titulación ☐ Falta fecha de nacimiento ☐ Pertenece a la misma Especialidad o Categoría ☐ Renuncia al proceso
---	---	---

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 2018.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida.

* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____ D.N.I. n.º. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas de personal funcionario, Cuerpo/Especialidad _____, convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a _____ de _____ 2018

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna. (2018061975)

Convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, clasificadas por especialidades, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según el modelo que figura en el anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

A tales efectos, y de conformidad con lo establecido en la base séptima apartado cuarto de la orden de convocatoria, el mes de agosto se declara inhábil a efectos del cómputo de plazos, en consecuencia el plazo de los diez días hábiles anteriormente indicado se contarán a partir del día 3 de septiembre de 2018.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta



de Extremadura, atendiendo a lo establecido en Reglamento Europeo General de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y la libre circulación de datos personales. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <https://ciudadano.juntaex.es>.

Mérida, 7 de agosto de 2018.

La Directora General de Función Pública.
(P.D. de la Consejera,
Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154 de 11 de agosto),
El Secretario General de Administración Pública,
P. S. Resolución de 6 de agosto de 2015
(DOE n.º 153, de 10 de agosto),
IGNACIO GARCÍA PEREDO

**ANEXO**

D/Dª. _____, con D.N.I. nº. _____ con domicilio en C/ _____, nº. _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 27 de diciembre de 2017, para cubrir puestos vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una **x** la casilla o casillas correspondientes):

☐ Fuera de plazo ☐ No ingresó la tasa correspondiente ☐ Falta la firma ☐ Titulación indebida ☐ Falta acreditar desempleo para estar exento de pago ☐ Falta de acreditación de nacionalidad	☐ Falta acreditar discapacidad ☐ Falta justificar discapacidad intelectual originada por retraso mental ☐ Admitido en otro turno ☐ No cumple requisito de antigüedad en el Cuerpo ☐ Instancia repetida	☐ Falta de capacidad funcional ☐ Falta de titulación ☐ Falta fecha de nacimiento ☐ Pertenece a la misma Especialidad o Categoría ☐ Renuncia al proceso
---	---	---

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 2018.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida.

* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____ D.N.I. n.º. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas de personal funcionario, Cuerpo/Especialidad _____, convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a _____ de _____ 2018

(firma)

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 6 julio de 2018, de la Consejera, por la que se crea el sello electrónico para su utilización por la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura. (2018061987)

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla, con algunas adaptaciones, las previsiones recogidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, relativas al funcionamiento electrónico del sector público, y algunas de las previstas en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrollaba parcialmente la Ley 11/2007.

Así, el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula los sistemas de identificación de las Administraciones Públicas, indicando que podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el artículo 41 de la citada ley, indica que se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, permitiendo que se utilice como sistema de firma electrónica para este tipo de actuación administrativa, bien el sello electrónico de administración pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado, o bien un Código seguro de verificación que permita en todo caso la comprobación de la identidad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

En el ámbito autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina en el artículo 40 que la creación de los sellos electrónicos como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación de la actuación administrativa automatizada, se realizará por resolución del titular de la Consejería competente en materia de administración electrónica y que será objeto de publicación en la sede electrónica corporativa con el contenido que en dicho precepto se establece.

En este sentido, y de conformidad con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que atribuye las competencias en materia de Administración Electrónica a la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

**RESUELVO :**

Primero. La creación del sello electrónico de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, con la denominación "Sello Sede Electrónica-Junta de Extremadura", el cual tiene las características siguientes:

- a) La responsabilidad de su utilización corresponderá al órgano que tenga atribuida la competencia sobre el trámite o procedimiento objeto de actuación administrativa automatizada.
- b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable serán las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de la Política de Firma Electrónica y Certificados de la Administración General del Estado, y más concretamente las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, que puede ser objeto de consulta en la dirección electrónica: <https://www.sede.fnmt.gob.es/normativa/declaracion-de-practicas-de-certificacion>.
- c) La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio VALIDe de la plataforma de validación de certificados de la Administración General del Estado, que estará accesible desde la sede electrónica de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.gobex.es>.

En sede electrónica se pondrá, en el apartado de los sistemas de firmas aceptados, un lugar destinado para la información relativa al sello electrónico y a las actuaciones administrativas automatizadas.

Segundo. El sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas establecidas en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dichas actuaciones podrán ser las siguientes con carácter general:

- 1. Intercambio de información con otras Administraciones Públicas, corporaciones, entidades o instituciones públicas.
- 2. Comunicaciones electrónicas con ciudadanos y empresas.
- 3. Generación y emisión de certificados y documentos administrativos electrónicos.
- 4. Generación y emisión de copias electrónicas auténticas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico.
- 5. Procesos de sellado de documentos electrónicos, al objeto de facilitar su interoperabilidad, conservación y legibilidad.
- 6. Inscripciones, anotaciones registrales y archivo de documentos electrónicos registrales.



7. Generación y emisión de acuses de recibo, incluyendo los generados por los diferentes registros electrónicos.

8. Generación y emisión de autorizaciones y registros.

Y con carácter específico, aquellas que se determinen mediante resolución del titular del órgano directivo que tenga atribuida la competencia sobre la actuación administrativa automatizada y que serán objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica, donde figurarán los sucesivos trámites para los cuales estará disponible el sello electrónico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61.3 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y surtirá efectos desde el mismo día de su publicación. Igualmente será objeto de publicación en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Mérida, 6 de julio de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2/2017 del Plan General Municipal de Castuera, consistente en su adaptación al Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse de la Serena" y ZEPA "Embalse del Zújar". (2018061984)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de mayo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX.

En el caso examinado se observa que con la presente modificación el Ayuntamiento pretende adaptar las previsiones del vigente Plan General Municipal sobre el Suelo No Urbanizable de Protección Natural (SNUP-N), a las determinaciones contempladas en los Planes Rectores de Uso y Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "Embalse de la Serena" y ZEPA "Embalse del Zújar".

Examinado el proyecto de modificación, la Comisión considera que, aunque la nueva clasificación de sub-categorías resulta conforme con lo contemplado en los artículos 11.2 y 3 de la LSOTEX y pudiera ser congruente con la zonificación y régimen de usos contemplado en cada uno de los referidos planes de gestión. Por el contrario, su regulación normativa resulta imprecisa y confusa, por no haberse redactado conforme el régimen de usos del Suelo No Urbanizable (SNU) contemplado en los artículos 18.2.2 y 3 y 24 de la LSOTEX.

Es decir, contemplativa de una relación simplificada, en la que se especifiquen y distingan los usos permitidos y compatibles con los valores propios objeto de protección, de los prohibidos por resultar incompatibles con la conservación o protección de dichos valores.

De esta manera, se daría cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 del RPLANEX, y en armonía con lo contemplado también en los artículos 44 y ss. de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, que distingue entre usos permitidos, incompatibles y autorizables.

No obstante, el artículo 52 de la citada Ley 8/1998, de 26 de junio, dispone que "Los planes rectores de uso y gestión tienen un carácter vinculante para las Administraciones y particulares, y prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico".

En su virtud, y por razones de seguridad jurídica, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual 2/2017 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberá aportarse lo siguiente:



Es necesario que se aclare en los artículos 3.7.13 bis ZEPA-LIC ZIP 2 (SNUP-N 1.5), 3.7.13 ter " ZEPA-LIC ZIP 6 (SNUP-N 1.6), 3.7.13 quater ZEPA-LIC ZIP 10 (SNUP-N 1.7), 3.7.13 quinquies ZEPA-LIC ZIP 18 (SNUP-N 1.8), 3.7.13 ZEPA-LIC ZI (SNUP-N 1.9) y 3.7.13 septies ZEPA-LIC ZUG (SNUP-N 1.7) si la observación "En ningún caso las construcciones que se realicen en esta zona se situarán cercanas a los arroyos por la presencia de valores ambientales en las mismas" va referida a únicamente al uso H3 "Infraestructuras subterráneas de electricidad, telefonía, gas, agua y saneamiento" o a todos los usos. En caso de que sea a todos los usos se redactará de forma que esto quede claro.

En relación con los planos afectados de la serie OE.1 "Clasificación del Suelo" la leyenda actual incluye las superficies totales de cada subcategoría de suelo no urbanizable. Es necesario que se mantenga esta información con los cambios, y se incluyan los de los nuevos suelos.

Las tramas elegidas para las nuevas subcategorías se encuentran dibujadas sobre tramas ya existentes en el PGM. Además algunas tramas nuevas son similares a las ya existentes que genera error. Es necesario corregir o aclarar esta posible contradicción.

Aportarse "refundido" de la modificación sobre la documentación de conjunto afectada del Plan General Municipal, así como soporte digital (formato "word") que incluya los nuevos artículos resultantes que facilite su publicación (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015 de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con el que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Se insta al Ayuntamiento de Castuera a que, con el fin de lograr una mayor claridad en el régimen de usos de las zonas calificadas como SNUP-N, se redacte, a la mayor brevedad, una nueva modificación que mejore la presente, y que incluya una relación simplificada de usos permitidos y/o prohibidos conforme a lo contemplado en los artículos. 18 y 24 de LSOTEX, o, en su defecto, su posible concreción a través de un Plan Especial (artículo 80 del RPLANEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 31 de mayo de 2018.

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 mayo de 2018, se modifican los artículos para adaptar el PGM al Plan de Gestión: 3.3.4 "Vías Pecuarias", 3.7.9 "Suelo No Urbanizable Protegido (SNUP)", 3.7.10 "Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC 9 (SNUP-N 1.1)", 3.7.11 "Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC 11 (SNUP-N 1.2)", 3.7.12 "Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZAI 4 (SNUP-N 1.3)", 3.7.13 "Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ISLA DEL ZÚJAR (SNUP-N 1.4)" y 3.7.22 "Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Vías Pecuarias (SNUP-I 4) incluyendo las "Coladas de Tránsito urbano" y "Abrevadero de la Charca", y se crean los siguientes artículos para definir algunas subcategorías del Plan de Gestión: 3.7.13 bis "Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZIP 2 (SNUP-N 1.5)", 3.7.13 ter "Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZIP 6 (SNUP-N 1.6)", 3.7.13 quater "Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZIP 10 (SNUP-N 1.7)", 3.7.13 quinquies "Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZIP 18 (SNUP-N 1.8)", 3.7.13 sexies "Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZI (SNUP-N 1.9)" y 3.7.13 septies "Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZUG (SNUP-N 1.10)", quedando como siguen:

Artículo 3.3.4. Vías pecuarias.

Las vías pecuarias que pasan por el término municipal son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, quedando determinadas las siguientes:

- CAÑADA REAL LEONESA O SERRANA.
- CAÑADA DEL PUERTO DE LA MEJORADA A ESPARRAGOSA DEL CAUDILLO.
- CORDEL DE BENQUERENCIA.
- CORDEL DEL PILAR.
- CORDEL TRANSVERSAL.
- VEREDA DEL CAMINO DE DON BENITO.
- VEREDA DEL CAMINO REAL DE SEVILLA.
- COLADAS DE TRÁNSITO URBANO.
- ABREVADERO DE LA CHARCA.

La Normativa aplicable a las vías pecuarias, se encuentra recogida en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la legislación nacional.

Como notas de mayor interés destacamos:

- Nos encontramos ante un suelo no urbanizable de especial protección.
- Los instrumentos de ordenación territorial tendrán que tener en cuenta las vías pecuarias que discurran dentro de su ámbito territorial. Para ello recabarán información obligatoria de la Consejería competente sobre la posible existencia de una vía pecuaria y, en el caso de proponer una actuación que afectara a una vía pecuaria, se tendrá que proponer una modificación de trazado que deberá ser informada favorablemente por dicha Consejería con carácter previo a la aprobación definitiva del plan de ordenación, proponiendo un trazado alternativo y la dotación de terrenos que lo sustenten.
- La gestión y administración de las vías pecuarias corresponderá a la Consejería competente en la materia e incluirá la concesión de ocupaciones temporales, autorizaciones y adjudicación de los aprovechamientos de los frutos y productos no utilizados por los ganados, y la tutela de los usos compatibles y complementarios.

Artículo 3.7.9. Suelo no urbanizable protegido (SNUP).

Dentro de la clasificación del suelo (ver plano OE 1) y atendiendo al origen que determina cada clasificación y categoría, hemos distinguido entre:

- SUELO NO URBANIZABLE PROTECCIÓN SUPRAPLAN: Aquellas clasificaciones sobreimpuestas, o bien por:
 - Instrumento de ordenación territorial: no hay en el ámbito ningún plan territorial aprobado, ni proyecto de interés regional, por tanto, no hay ninguna clasificación originada desde los instrumentos de ordenación del territorio de que dispone la legislación urbanística extremeña.
 - Afecciones sectoriales: Atendiendo a cada uno de los informes previos de los Organismos sectoriales con competencia territorial (y en función de la legislación sectorial protectora de determinados ámbitos o bienes) en Castuera volcados en el Documento de Referencia, hemos delimitado las siguientes clasificaciones, todas ellas de Suelo No Urbanizable Protegido, que en todo caso no son delimitadas por el Equipo redactor del PGM, limitándonos a trasponer las determinaciones impuestas desde las citadas instancias.

Así, las clasificaciones son las siguientes:

- SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN NATURAL (SNUP-N): Departamentos medioambientales de la Junta de Extremadura.
 - * ZEPA-LIC ZIP 9 (SNUP-N 1.1): Coincide con la delimitación impuesta por la Memoria Ambiental, emitida por el organismo ambiental. Se trata de un área sensible para aves esteparias.

- * ZEPA-LIC ZIP 11 (SNUP-N 1.2): Coincide con la delimitación impuesta por la Memoria Ambiental, emitida por el organismo ambiental. Se trata de área con presencia de aves rupícolas.
- * ZEPA-LIC ZAI 4 (SNUP-N 1.3): Coincide con la delimitación impuesta por la Memoria Ambiental, emitida por el organismo ambiental. Constituye una Zona de Alto Interés para aves esteparias.
- * ZEPA-LIC ISLA DEL ZÚJAR (SNUP-N 1.4): Coincide con la delimitación impuesta por la Memoria Ambiental, emitida por el organismo ambiental. Se trata del antiguo sector de suelo urbanizable de las NNSS. Al existir usos relacionados con el turismo rural y actividades de ocio al aire libre, se delimita para permitir estos usos frente al resto de terrenos ZEPA.
- * ZEPA-LIC ZIP 2 (SNUP-N 1.5): Coincide con la delimitación impuesta por el Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZAPA "Embalse de la Serena" y ZEPA Embalse del Zújar". Se trata de un área sensible para aves esteparias y del Hábitat prioritario Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea.
- * ZEPA-LIC ZIP 6 (SNUP-N 1.6): Coincide con la delimitación impuesta por el Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse de la Serena" y ZEPA Embalse del Zújar". Se trata de un área con importante presencia de aves rupícolas.
- * ZEPA-LIC ZIP 10 (SNUP-N 1.7): Coincide con la delimitación impuesta por el Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse de la Serena" y ZEPA Embalse del Zújar". Se trata de un área sensible para aves esteparias rupícolas y del Hábitat de interés comunitario Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea.
- * ZEPA-LIC ZIP 18 (SNUP-N 1.8): Coincide con la delimitación impuesta por el Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse de la Serena" y ZEPA Embalse del Zújar". Debido a la importante presencia del elemento clave *Marsilea batardae*.
- * ZEPA-LIC ZI (SNUP-N 1.9): Coincide con la delimitación impuesta por el Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse de la Serena" y ZEPA Embalse del Zújar". Se incluye el resto de superficie no incluida en ninguna de las obras categorías de zonificación.
- * ZEPA-LIC ZUG (SNUP-N 1.10): Coincide con la delimitación impuesta por el Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse de la Serena" y ZEPA Embalse del Zújar". Constituido por las carreteras del término municipal de Castuera.

- * DIRECTIVA HABITATS CEE 92/43 (SNUP-N 2): Partiendo del anterior criterio, se añade la delimitación derivada de la legislación sectorial que le da nombre y que recoge los correspondientes espacios declarados, según el Documento de Referencia y la Memoria Ambiental emitidos por el organismo ambiental.

Según lo descrito en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, se requiere INFORME DE AFECCIÓN para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000 (LIC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" y ZEPA "Embalse del Zújar"). En el citado artículo, que será de obligado cumplimiento para las citadas áreas, se indica que:

1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitats, no provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.
2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.
3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:
 - a. Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionamiento especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.
 - b. Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.

En todo caso, la apertura de caminos y pistas se incluyen entre las actividades que requerirán informe de afección en terrenos ubicados en la ZEPA.

Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.

Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal como es el caso de urbanizaciones, instalaciones de energías renovables, actividades industriales, etc., en las categorías de suelos donde finalmente se permitan estos usos, deberán evaluarse en base a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en base a la Ley 5/2010, de 25 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de consideración el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se tendrá en cuenta la normativa de Control Integrado de la Contaminación (Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación).

- SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (SNUP-A): Confederación Hidrográfica del Guadiana, del Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino.
 - ZONA DE POLICÍA DE CAUCES (SNUP-A C): Incluyen los dominios públicos y franjas de afección de los ríos y arroyos de acuerdo con la legislación de aguas.
- SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN CULTURAL (SNUP-C): Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
 - YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS (SNUP-C YA): Delimitan los elementos pertenecientes a la Carta Arqueológica de Extremadura, y a sus zonas de protección, conforme a la legislación sectorial de aplicación.
- SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (SNUP-I): Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, Servicio de Red Viaria de la Diputación Provincial de Badajoz y la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.
 - Atendiendo a las franjas de dominio público, afección, servidumbre y policía, según sus respectivas legislaciones sectoriales, hemos dividido las distintas carreteras en función del titular de las mismas, aunque tienen la misma clasificación y categoría, pero lo hemos hecho con el objeto de que la Administración pueda proteger mejor sus bienes.

Dentro de la zona de influencia de las carreteras existentes en el término municipal, se clasifican con una protección específica la propia explanación de las vías y los terrenos colindantes con las carreteras autonómicas EX-103, EX-104 y EX-349, las carreteras de la Diputación de Badajoz, BA-035, BA-051, BA-063, BA-111, BA-112 y BA-114, en las que se definen dos franjas de terreno medidos desde la arista exterior de la explanación a una distancia que varía en función de la titularidad y el rango de la carretera, tal y como dicta la normativa sectorial afectante.

- CARRETERAS AUTONÓMICAS (SNUP-I 1): Coincide con la delimitación derivada de la legislación sectorial, que le es de aplicación, Ley 7/95, de 27 de abril de Carreteras de Extremadura.
- CARRETERAS PROVINCIALES (SNUP-I 2): Coincide con la delimitación derivada de la legislación sectorial, que le es de aplicación, Ley 7/95, de 27 de abril de Carreteras de Extremadura.
- FERROCARRILES (SNUP-I 3): Coincide con la delimitación derivada de la legislación sectorial, que le es de aplicación.
- VÍAS PECUARIAS (SNUP-I 4): Coincide con la delimitación derivada de la legislación sectorial, que le es de aplicación, Ley 3/95, de 23 de marzo de 2000, de Vías Pecuarias.

En el término municipal de Castuera, se encuentran varias vías de comunicación con características de vía pecuaria, dispuestas tal como se describen en el capítulo 8.2.

Afección sobre vías pecuarias de la memoria informativa y en el plano i 4.1., en concreto, las siguientes:

- Cañada Real Leonesa o Serrana.
- Cañada del Puerto de Mejorada a Esparragosa del Caudillo.
- Cordel Trasversal.
- Cordel del Pilar.
- Cordel de Benquerencia.
- Vereda del Camino de Don Benito.
- Vereda del Camino Real de Sevilla.
- Coladas de tránsito urbano.
- Abrevadero de la Charca.
- Clasificación del suelo planeada: Atendiendo a los estudios realizados por el Equipo redactor volcados en la Memoria y Planos de Información, así como a los requerimientos del Ayuntamiento de Castuera, hemos delimitado unas zonas de sierra como suelo no urbanizable de protección paisajística, ya delimitadas casi en su totalidad en las actuales NNSS, y una amplia zona como suelo no urbanizable de protección estructural dehesas, dejando el resto del suelo del término municipal no "ocupado" por alguna de las delimitaciones que con anterioridad se han definido, como suelo no urbanizable común, en la línea de la Exposición de Motivos LSOTEX. Así, las clasificaciones son las siguientes:

- SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA (SNUP-P): Coincide con la delimitación realizada en las actuales NNSS., aunque se ha redelimitado ampliando la superficie para ajustarse mejor a la realidad, y conforme a las indicaciones de la Memoria Ambiental. Se trata de unos terrenos en sierra, de valor natural, que deben ser protegidos del proceso urbanizador, tal y como ya pretendió las NNSS.
- SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL (SNUP-E): Departamentos forestales y agrícolas de la Junta de Extremadura.
 - DEHESAS (SNUP-E 1): Coincide con la delimitación impuesta por la Memoria Ambiental, emitida por el organismo ambiental. Se trata de zonas que no estando incluidas en Red Natura 2000 cuentan con el Hábitat 6310 "Quercus suber y/o Quercus ilex", junto con las zonas de dehesa que a pesar de no estar catalogadas como hábitat de la Directiva 92/43/CEE, se encuentren en buen estado de conservación.
 - DEHESAS (SNUP-E 1.1): Coincide con los terrenos anexos situados en la margen izquierda (dirección Zalamea de la Serena) de la Carretera EX - 103. Se trata de zonas que, no estando incluidas en Red Natura 2000, constituyen zonas de dehesas que carecen de cierto valor ambiental y que por lo tanto pueden tener un régimen de usos más amplio que las definidas en el párrafo anterior.
 - AGRÍCOLA (SNUP-E 2): Coincide con la delimitación impuesta por la Memoria Ambiental, emitida por el organismo ambiental. Se trata de las áreas con cultivos de olivares y secanos, que albergan actividades del sector primario.
- SUELO NO URBANIZABLE COMÚN (SNUC): Al principio de este punto se ha descrito convenientemente como lo hemos delimitado, como aquel suelo no merecedor de ninguna protección, además de no apto para el proceso urbanizador, bien por no ser necesario por la lógica de la demanda inmobiliaria bien por tener condiciones que imposibilitan su clasificación como urbanizable, al menos a corto-medio plazo, en los suelos contiguos a los delimitados como urbano y urbanizables.

Los distintos tipos de suelo no urbanizable quedan definidos por áreas uniformes o discontinuas en el plano OE 1 a escala 1:10.000 y/o 1:25.000.

Los suelos recogidos en cada uno de los diferentes tipos se consideran suelos protegidos, con las condiciones que se definen en los artículos siguientes.

A las áreas del territorio que queden afectadas por dos o más tipos de protección o afecciones de las antes señaladas, les serán de aplicación las condiciones más restrictivas de cada una de ellas.

Artículo 3.7.10. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC 9 (SNUP-N 1.1)

1. Se han señalado en esta categoría de suelo no urbanizable de protección aquellas zonas del término municipal que coincide con la delimitación derivada de la legislación sectorial, y según las determinaciones de la Memoria Ambiental, como se ha indicado en el artículo 3.7.9, que recoge los espacios protegidos.

A los suelos que queden afectados por esta categoría y a su vez se vean afectados por la regulada en este PGM como protección ambiental cauces fluviales, les serán de aplicación las condiciones más restrictivas previstas para cada una de ellas.

2. Se permiten los siguientes usos descritos en el artículo 3.7.7, con la letra A1 y A2 (ambos con las condiciones establecidas en el Plan de Gestión) y B1 con la condición de que la construcción de nuevas infraestructuras sea la mínima imprescindible para las necesidades de la explotación, siendo preferente la rehabilitación y/o acondicionamiento de instalaciones existentes frente a la construcción de nuevas instalaciones. Las construcciones y rehabilitaciones que se realicen deberán con Informe de Afección, conforme a lo indicado en el artículo 3.7.9.
3. Igualmente se permiten las construcciones, usos o actividades que sean compatibles con el Plan de Gestión, previa aprobación del órgano ambiental.
4. El resto de usos no enumerados en el punto anterior se consideran prohibidos.

Artículo 3.7.11. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC 11 (SNUP-N 1.2)

1. Se han señalado en esta categoría de suelo no urbanizable de protección aquellas zonas del término municipal que coincide con la delimitación derivada de la legislación sectorial, y según las determinaciones de la Memoria Ambiental, como se ha indicado en el artículo 3.7.9, que recoge los espacios protegidos.

A los suelos que queden afectados por esta categoría y a su vez se vean afectados por la regulada en este PGM como protección ambiental cauces fluviales, les serán de aplicación las condiciones más restrictivas previstas para cada una de ellas.

2. Se permiten los siguientes usos descritos en el artículo 3.7.7, con la letra A1 y A2.
3. Igualmente se permiten las construcciones, usos o actividades que sean compatibles con el Plan de Gestión, previa aprobación del órgano ambiental.
4. El resto de usos no enumerados en el punto anterior se consideran prohibidos.

Artículo 3.7.12. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZAI 4 (SNUPN 1.3)

1. Se han señalado en esta categoría de suelo no urbanizable de protección aquellas zonas del término municipal que coincide con la delimitación derivada de la legislación sectorial, y según las determinaciones de la Memoria Ambiental, como se ha indicado en el artículo 3.7.9, que recoge los espacios protegidos.

A los suelos que queden afectados por esta categoría y a su vez se vean afectados por la regulada en este PGM como protección ambiental cauces fluviales, les serán de aplicación las condiciones más restrictivas previstas para cada una de ellas.

2. Se permiten los siguientes usos descritos en el artículo 3.7.7, con la letra A1 y A2 (ambos con las condiciones establecidas en el Plan de Gestión); B1, B4, B5 y B6, con la condición de que la construcción de nuevas infraestructuras sea la mínima imprescindible para las necesidades de la explotación, siendo preferente la rehabilitación y/o acondicionamiento de instalaciones existentes frente a la construcción de nuevas instalaciones; C, G1, G2, G3, G4, con la condición de que la construcción de nuevas infraestructuras sea la mínima imprescindible y prime la rehabilitación; G5 y G7, exclusivamente para rehabilitación de edificaciones existentes; H1, sólo para líneas eléctricas aéreas; H2 y H3, considerando para todos los casos una Unidad Rústica Apta para la Edificación de ocho (8) hectáreas. En ningún caso las construcciones de cualquiera de los usos permitidos que se realicen en esta zona se situarán cercanas a los arroyos por la presencia de valores ambientales en las mismas.
3. Igualmente se permiten las construcciones, usos o actividades que sean compatibles con el Plan de Gestión, previa aprobación del órgano ambiental.
4. El resto de usos no enumerados en el punto anterior se consideran prohibidos.

Artículo 3.7.13. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ISLA DEL ZÚJAR (SNUP-N 1.4)

1. Se han señalado en esta categoría de suelo no urbanizable de protección aquellas zonas del término municipal que coincide con la delimitación derivada de la legislación sectorial, y según las determinaciones de la Memoria Ambiental, como se ha indicado en el artículo 3.7.9, que recoge los espacios protegidos. Se trata de la denominada "Isla del Zújar", terrenos pertenecientes a la ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", LIC "La Serena" y ZEPA "Embalse del Zújar", pero que teniendo en cuenta que existen actividades relacionados con el turismo rural y de ocio al aire libre, se les va a permitir estos usos no permitidos en las citadas zonas protegidas.

A los suelos que queden afectados por esta categoría y a su vez se vean afectados por la regulada en este PGM como protección ambiental cauces fluviales, les serán de aplicación las condiciones más restrictivas previstas para cada una de ellas.



2. Se permiten los siguientes usos descritos en el artículo 3.7.7, con la letra A1 y A2. En todo caso, se permitirán los usos relacionados con el turismo rural y actividades de ocio al aire libre.
3. Igualmente se permiten las construcciones, usos o actividades que sean compatibles con el Plan de Gestión, previa aprobación del órgano ambiental.
4. El resto de usos no enumerados en el punto anterior se consideran prohibidos.

Artículo 3.7.22. Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Vías Pecuarias (SNUP-I 4).

— DELIMITACIÓN

1. Coincide con la delimitación derivada de la legislación sectorial, que le es de aplicación, Ley 3/95, de 23 de marzo de 2000, de Vías Pecuarias. En el término municipal se encuentran varias vías de comunicación con características de vía pecuaria, dispuestas tal como se describen en el apartado correspondiente de la memoria informativa y en el plano informativo, así como en los planos de ordenación, en concreto:

- Cañada Real Leonesa o Serrana.
- Cañada del Puerto de Mejorada a Esparragosa del Caudillo.
- Cordel Trasversal.
- Cordel del Pilar.
- Cordel de Benquerencia.
- Vereda del Camino de Don Benito.
- Vereda del Camino Real de Sevilla.
- Coladas de tránsito urbano.
- Abrevadero de la Charca.

2. Se permiten los siguientes usos descritos en el artículo 3.7.7, con la letra A, G1 y G2, además de aquellos que la Administración titular de la infraestructura determine para el correcto funcionamiento de la misma.

Para la autorización de actos de transformación y uso del suelo en los terrenos afectados por esta protección especial, se estará a lo dispuesto en la legislación sectorial correspondiente.

Con carácter general, cualquier actuación sobre las vías pecuarias afectadas deberá respetar la legislación específica y propia de las vías pecuarias vigente en el momento de tramitación de la solicitud.



En la actualidad la normativa aplicable está constituida por la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado puntualmente por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre; la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones de usos temporales en las Vías Pecuarias y la Orden de 17 de mayo de 2007, por la que se regula la circulación de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las Vías Pecuarias.

3. El resto de usos no enumerados en el punto anterior se consideran prohibidos.

Nuevos artículos:

Artículo 3.7.13 bis. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZIP 2 (SNUP-N 1.5).

1. Se han señalado en esta categoría de suelo no urbanizable de protección aquellas zonas del término municipal que coincide con la delimitación derivada de la legislación sectorial, y según las determinaciones del Plan de Gestión, como se ha indicado en el artículo 3.7.9, que recoge los espacios protegidos.

A los suelos que queden afectados por esta categoría y a su vez se vean afectados por la regulada en este PGM como protección ambiental cauces fluviales, les serán de aplicación las condiciones más restrictivas previstas para cada una de ellas.

2. Se permiten los siguientes usos descritos en el artículo 3.7.7, con la letra A1 y A2 (ambos con las condiciones establecidas en el Plan de Gestión); B1, B4, B5 y B6, con la condición de que la construcción de nuevas infraestructuras sea la mínima imprescindible para las necesidades de la explotación, siendo preferente la rehabilitación y/o acondicionamiento de instalaciones existentes frente a la construcción de nuevas instalaciones; C, G1, G2, G3, G4, con la condición de que la construcción de nuevas infraestructuras sea la mínima imprescindible y prime la rehabilitación; G5 y G7, exclusivamente para rehabilitación de edificaciones existentes; H1, sólo para líneas eléctricas aéreas; H2 y H3, considerando para todos los casos una Unidad Rústica Apta para la Edificación de ocho (8) hectáreas. En ningún caso las construcciones de cualquiera de los usos permitidos que se realicen en esta zona se situarán cercanas a los arroyos por la presencia de valores ambientales en las mismas.
3. Igualmente se permiten las construcciones, usos o actividades que sean compatibles con el Plan de Gestión, previa aprobación del órgano ambiental.
4. El resto de usos no enumerados en los puntos anteriores se consideran prohibidos.

**Artículo 3.7.13 ter. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZIP 6 (SNUP-N 1.6).**

1. Se han señalado en esta categoría de suelo no urbanizable de protección aquellas zonas del término municipal que coincide con la delimitación derivada de la legislación sectorial, y según las determinaciones del Plan de Gestión, como se ha indicado en el artículo 3.7.9, que recoge los espacios protegidos.

A los suelos que queden afectados por esta categoría y a su vez se vean afectados por la regulada en este PGM como protección ambiental cauces fluviales, les serán de aplicación las condiciones más restrictivas previstas para cada una de ellas.

2. Se permiten los siguientes usos descritos en el artículo 3.7.7, con la letra A1 y A2 (ambos con las condiciones establecidas en el Plan de Gestión); B1, B4, B5 y B6, con la condición de que la construcción de nuevas infraestructuras sea la mínima imprescindible para las necesidades de la explotación, siendo preferente la rehabilitación y/o acondicionamiento de instalaciones existentes frente a la construcción de nuevas instalaciones; C, G1, G2, G3, G4, con la condición de que la construcción de nuevas infraestructuras sea la mínima imprescindible y prime la rehabilitación; G5 y G7, exclusivamente para rehabilitación de edificaciones existentes; H1, sólo para líneas eléctricas aéreas; H2 y H3, considerando para todos los casos una Unidad Rústica Apta para la Edificación de ocho (8) hectáreas. En ningún caso las construcciones de cualquiera de los usos permitidos que se realicen en esta zona se situarán cercanas a los arroyos por la presencia de valores ambientales en las mismas.
3. Igualmente se permiten las construcciones, usos o actividades que sean compatibles con el Plan de Gestión, previa aprobación del órgano ambiental.
4. El resto de usos no enumerados en los puntos anteriores se consideran prohibidos.

Artículo 3.7.13 quater. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZIP 10 (SNUP-N 1.7).

1. Se han señalado en esta categoría de suelo no urbanizable de protección aquellas zonas del término municipal que coincide con la delimitación derivada de la legislación sectorial, y según las determinaciones del Plan de Gestión, como se ha indicado en el artículo 3.7.9, que recoge los espacios protegidos.

A los suelos que queden afectados por esta categoría y a su vez se vean afectados por la regulada en este PGM como protección ambiental cauces fluviales, les serán de aplicación las condiciones más restrictivas previstas para cada una de ellas.

2. Se permiten los siguientes usos descritos en el artículo 3.7.7, con la letra A1 y A2 (ambos con las condiciones establecidas en el Plan de Gestión); B1, B4, B5 y B6, con la condición de que la construcción de nuevas infraestructuras sea la mínima imprescindible para las



necesidades de la explotación, siendo preferente la rehabilitación y/o acondicionamiento de instalaciones existentes frente a la construcción de nuevas instalaciones; C, G1, G2, G3, G4, con la condición de que la construcción de nuevas infraestructuras sea la mínima imprescindible y prime la rehabilitación; G5 y G7, exclusivamente para rehabilitación de edificaciones existentes; H1, sólo para líneas eléctricas aéreas; H2 y H3, considerando para todos los casos una Unidad Rústica Apta para la Edificación de ocho (8) hectáreas. En ningún caso las construcciones de cualquiera de los usos permitidos que se realicen en esta zona se situarán cercanas a los arroyos por la presencia de valores ambientales en las mismas.

3. Igualmente se permiten las construcciones, usos o actividades que sean compatibles con el Plan de Gestión, previa aprobación del órgano ambiental.
4. El resto de usos no enumerados en los puntos anteriores se consideran prohibidos.

Artículo 3.7.13 quinquies. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZIP 18 (SNUP-N 1.8).

1. Se han señalado en esta categoría de suelo no urbanizable de protección aquellas zonas del término municipal que coincide con la delimitación derivada de la legislación sectorial, y según las determinaciones del Plan de Gestión, como se ha indicado en el artículo 3.7.9, que recoge los espacios protegidos.

A los suelos que queden afectados por esta categoría y a su vez se vean afectados por la regulada en este PGM como protección ambiental cauces fluviales, les serán de aplicación las condiciones más restrictivas previstas para cada una de ellas.

2. Se permiten los siguientes usos descritos en el artículo 3.7.7, con la letra A1 y A2 (ambos con las condiciones establecidas en el Plan de Gestión); B1, B4, B5 y B6, con la condición de que la construcción de nuevas infraestructuras sea la mínima imprescindible para las necesidades de la explotación, siendo preferente la rehabilitación y/o acondicionamiento de instalaciones existentes frente a la construcción de nuevas instalaciones; C, G1, G2, G3, G4, con la condición de que la construcción de nuevas infraestructuras sea la mínima imprescindible y prime la rehabilitación; G5 y G7, exclusivamente para rehabilitación de edificaciones existentes; H1, sólo para líneas eléctricas aéreas; H2 y H3, considerando para todos los casos una Unidad Rústica Apta para la Edificación de ocho (8) hectáreas. En ningún caso las construcciones de cualquiera de los usos permitidos que se realicen en esta zona se situarán cercanas a los arroyos por la presencia de valores ambientales en las mismas.
3. Igualmente se permiten las construcciones, usos o actividades que sean compatibles con el Plan de Gestión, previa aprobación del órgano ambiental.
4. El resto de usos no enumerados en los puntos anteriores se consideran prohibidos.



Artículo 3.7.13 sexies. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZI (SNUP-N 1.9).

1. Se han señalado en esta categoría de suelo no urbanizable de protección aquellas zonas del término municipal que coincide con la delimitación derivada de la legislación sectorial, y según las determinaciones del Plan de Gestión, como se ha indicado en el artículo 3.7.9, que recoge los espacios protegidos.

A los suelos que queden afectados por esta categoría y a su vez se vean afectados por la regulada en este PGM como protección ambiental cauces fluviales, les serán de aplicación las condiciones más restrictivas previstas para cada una de ellas.

2. Se permiten los siguientes usos descritos en el artículo 3.7.7, con la letra A1 y A2 (ambos con las condiciones establecidas en el Plan de Gestión); B1, B4, B5 y B6, con la condición de que la construcción de nuevas infraestructuras sea la mínima imprescindible para las necesidades de la explotación, siendo preferente la rehabilitación y/o acondicionamiento de instalaciones existentes frente a la construcción de nuevas instalaciones; C, G1, G2, G3, G4, con la condición de que la construcción de nuevas infraestructuras sea la mínima imprescindible y prime la rehabilitación; G5 y G7, exclusivamente para rehabilitación de edificaciones existentes; H1, sólo para líneas eléctricas aéreas; H2 y H3, considerando para todos los casos una Unidad Rústica Apta para la Edificación de ocho (8) hectáreas. En ningún caso las construcciones de cualquiera de los usos permitidos que se realicen en esta zona se situarán cercanas a los arroyos por la presencia de valores ambientales en las mismas.
3. Igualmente se permiten las construcciones, usos o actividades que sean compatibles con el Plan de Gestión, previa aprobación del órgano ambiental.
4. El resto de usos no enumerados en los puntos anteriores se consideran prohibidos.

Artículo 3.7.13 septies. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZUG (SNUP-N 1.10).

1. Se han señalado en esta categoría de suelo no urbanizable de protección aquellas zonas del término municipal que coincide con la delimitación derivada de la legislación sectorial, y según las determinaciones del Plan de Gestión, como se ha indicado en el artículo 3.7.9, que recoge los espacios protegidos.

A los suelos que queden afectados por esta categoría y a su vez se vean afectados por la regulada en este PGM como protección de infraestructuras (carreteras, vías pecuarias, etc), les serán de aplicación las condiciones más restrictivas previstas para cada una de ellas.

2. Se permiten los siguientes usos descritos en el artículo 3.7.7, con la letra A1 y A2 (ambos con las condiciones establecidas en el Plan de Gestión); B1, B4, B5 y B6, con la condición



de que la construcción de nuevas infraestructuras sea la mínima imprescindible para las necesidades de la explotación, siendo preferente la rehabilitación y/o acondicionamiento de instalaciones existentes frente a la construcción de nuevas instalaciones; C, G1, G2, G3, G4, con la condición de que la construcción de nuevas infraestructuras sea la mínima imprescindible y prime la rehabilitación; G5 y G7, exclusivamente para rehabilitación de edificaciones existentes; H1, sólo para líneas eléctricas aéreas; H2 y H3, considerando para todos los casos una Unidad Rústica Apta para la Edificación de ocho (8) hectáreas. En ningún caso las construcciones de cualquiera de los usos permitidos que se realicen en esta zona se situarán cercanas a los arroyos por la presencia de valores ambientales en las mismas.

3. Igualmente se permiten las construcciones, usos o actividades que sean compatibles con el Plan de Gestión, previa aprobación del órgano ambiental.
4. El resto de usos no enumerados en los puntos anteriores se consideran prohibidos.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. REDACTOR

La presente modificación puntual del Plan General Municipal de Castuera ha sido realizada por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de la Serena estando firmada por el Arquitecto D. Jaime Nieto Gallego como director de la misma.

2. OBJETIVOS

Mediante la presente modificación puntual se plantean dos objetivos:

OBJETIVO 1- Adaptar el Plan General Municipal de Castuera a lo especificado en el Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas"; ZEPA "Embalse de la Serena" y ZEPA "Embalse del Zújar". Dicho Plan de Gestión fue aprobado por Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

Se pretende, por tanto, llevar al Planeamiento Municipal de Castuera las determinaciones que para la Red Natura 2000 se indican en el Plan de Gestión de dichas zonas, procediéndose igualmente a permitir las construcciones, usos o actividades que sean compatibles con el Plan de Gestión.

OBJETIVO 2. Recoger el terreno público pecuario clasificado que se refiere a continuación:

- Coladas de tránsito urbano.
- Abrevadero de la Charca.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de la presente modificación puntual es el siguiente:

- Para el OBJETIVO 1: Todos los terrenos clasificados por el Plan General como Suelo No Urbanizable de Especial protección Natural (SNUP-N).
- Para el OBJETIVO 2: Las Vías Pecuarias correspondiente a las Coladas de tránsito urbano y el Abrevadero de la Charca.

4. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA MODIFICACIÓN

4.1. OBJETIVO 1

Normas Urbanísticas.

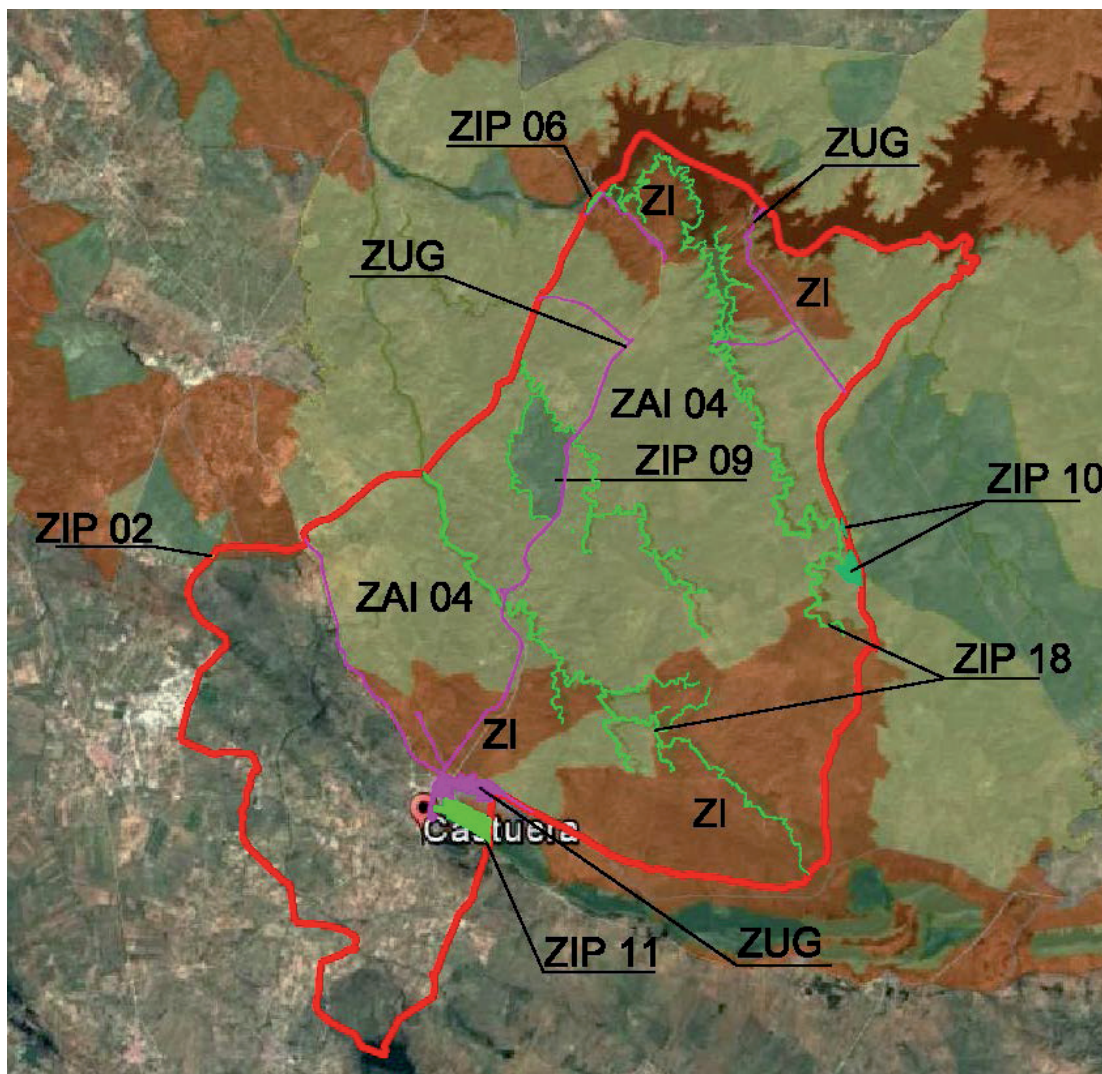
Se procede a modificar el articulado de las Normas Urbanísticas para las distintas zonas del SNUP-N, ampliando las construcciones, usos o actividades hasta ahora permitidos por el Plan General, siendo éstos complementados con los nuevos usos que permite el Plan de Gestión para dicha zona.

Planimetría.

Se procede a grafiar en planos la redelimitación de los suelos clasificados por el Plan General como Suelo No Urbanizable de Especial protección Natural (SNUP-N) adaptando la clasificación actual a la zonificación impuesta por el Plan de Gestión, se procede a realizar los siguientes cambios:

- Redelimitación de la clase de suelo denominado ZEPA-LIC ZAI 4 (SNUP-N 1.3), adaptándolo a la delimitación del Plan de Gestión.
- Creación de las zonas denominadas como ZEPA-LIC ZIP 2 (SNUP-N 1.5) que actualmente no existen y que en el PGM se encuentran clasificadas como ZEPA-LIC ZAI 4 (SNUP-N 1.3).
- Creación de las zonas denominadas como ZEPA-LIC ZIP 6 (SNUP-N 1.6) que actualmente no existen y que en el PGM se encuentran clasificadas como ZEPA-LIC ZAI 4 (SNUP-N 1.3).
- Creación de las zonas denominadas como ZEPA-LIC ZIP 10 (SNUP-N 1.7) que actualmente no existen y que en el PGM se encuentran clasificadas como ZEPA-LIC ZAI 4 (SNUP-N 1.3).
- Creación de las zonas denominadas como ZEPA-LIC ZIP 18 (SNUP-N 1.8) que actualmente no existen y que en el PGM se encuentran clasificadas como ZEPA-LIC ZAI 4 (SNUP-N 1.3).
- Creación de las zonas denominadas como ZEPA-LIC ZI (SNUP-N 1.9) que actualmente no existen y que en el PGM se encuentran clasificadas como ZEPA-LIC ZAI 4 (SNUP-N 1.3).
- Creación de las zonas denominadas como ZEPA-LIC ZUG (SNUP-N 1.10) que actualmente no existen y que en el PGM se encuentran clasificadas como ZEPA-LIC ZAI 4 (SNUP-N 1.3).

La nueva zonificación de esta clase de suelo se indica en la figura siguiente:



4.2. OBJETIVO 2

Normas Urbanísticas.

Se procede a introducir en las Normas Urbanísticas las Vías Pecuarias que no estaban recogidas.

Planimetría.

Se procede a graficar en planos las Vías Pecuarias no recogidas.



5. MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA

5.1. ARTICULADO MODIFICADO

Se procede a modificar los artículos siguientes del Plan General Municipal:

- Modificación del Artículo 3.3.4. Vías Pecuarias.
- Modificación del Artículo 3.7.9. Suelo no urbanizable protegido (SNUP).
- Modificación del Artículo 3.7.10. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC 9 (SNUP-N 1.1).
- Modificación del Artículo 3.7.11. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC 11 (SNUP-N 1.2).
- Modificación del Artículo 3.7.12. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZAI 4 (SNUP-N 1.3).
- Modificación del Artículo 3.7.13. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ISLA DEL ZÚJAR (SNUP-N 1.4).
- Modificación del Artículo 3.7.22. Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Vías Pecuarias (SNUP-I 4).

5.2. ARTICULADO DE NUEVA CREACIÓN

Se procede a crear los artículos siguientes:

- ARTÍCULO 3.7.13.bis. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZIP 2 (SNUP-N 1.5).
- ARTÍCULO 3.7.13.ter. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZIP 6 (SNUP-N 1.6).
- ARTÍCULO 3.7.13.quater. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZIP 10 (SNUP-N 1.7).
- ARTÍCULO 3.7.13. quinquies. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZIP 18 (SNUP-N 1.8).
- ARTÍCULO 3.7.13. sexies. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZI (SNUP-N 1.9).
- ARTÍCULO 3.7.13. septies. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZUG (SNUP-N 1.10).

6. MODIFICACIÓN DE LA PLANIMETRÍA

Se procede a graficar en planos las nuevas zonas creadas en el SNUP-N así como las Vías Pecuarias que no se encontraban recogidas.



Se modifican los siguientes planos del Plan General Municipal:

- OE 1.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- OE 1.2 CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- OE 1.3 CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- OE 1.4 CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- OE 1.5 CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- OE 1.6 CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- OE 1.7 CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- OE 1.8 CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- OE 1.9 CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- OE 1.10 CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- OE 1.11 CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- OE 1.12 CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- OE 1.13 CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- OE 1.14 CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- OE 1.16 CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- OE 1.17 CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Junio / 2018

Jaime Nieto Gallego

Arquitecto-Director de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda,
Arquitectura y Ordenación del Territorio
Mancomunidad de Municipios de la Serena

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 31/07/2018 y n.º BA/053/2018, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 2/2017 del Plan General Municipal, consistente en su adaptación al Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse de la Serena" y ZEPA "Embalse del Zújar"

Municipio: Castuera.

Aprobación definitiva: 31/05/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 31 de julio de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas superficiales del Arroyo de los Hilos, con destino a riego de 21,12 ha, cuyo promotor es D. Diego Laureano Bellido Guerrero, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). Expte.: IA17/694. (2018061933)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste, en la transformación a regadío de una superficie de 21,12 ha. Dicha superficie, se corresponde con las parcelas 14, 43, y 44 del polígono 2, del término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz).

Se establecerá un sistema de riego por goteo para el cultivo de viñedo, mediante una concesión de aguas superficiales del Arroyo de los Hilos.

2. Tramitación y consultas.

El 22 de diciembre de 2017, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 1 de febrero de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:



Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Fuente del Maestre	
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, informa que la actividad no tendrá repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en el informe de impacto ambiental.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
- El Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural , de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, indica que sus competencias consisten en emitir un informe al Organismo de cuenca, en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.

- El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto:

El proyecto consiste, en la transformación a regadío de una superficie de 21,12 ha. Dicha superficie, se corresponde con las parcelas 14, 43, y 44 del polígono 2, del término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz).

Se establecerá un sistema de riego por goteo para el cultivo de viñedo, mediante una concesión de aguas superficiales del Arroyo de los Hilos.

Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de cultivo (VI, viñedo en el SIGPAC). La zona de actuación no se ubica dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, se informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en este informe de impacto ambiental.

Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.



El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas:

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras

1. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
2. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.
3. Se aprovecharán al máximo los caminos existentes y se deberá respetar su zona de servidumbre.
4. La captación será exclusivamente para aprovechamiento agrícola. No se podrá captar agua en los meses de verano (mayo, junio, julio, agosto y septiembre). Una de las alternativas posibles, es el almacenamiento de los caudales sobrantes de invierno y otoño en una balsa de almacenamiento para su uso posterior.
5. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.
6. Se evitará en lo posible el uso de herbicidas por el riesgo de contaminación de aguas públicas y el daño a la fauna existente.
7. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
8. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.
9. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
10. Las casetas de bombeo se ajustarán a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.



11. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma Extremadura.
12. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

Medidas complementarias

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
2. De forma general, deberá respetarse el dominio público hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (artículo 6 de la Ley de Aguas, RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio).
3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de una prospección arqueológica intensiva. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas superficiales del Arroyo de los Hilos con destino a riego de 21,12 hectáreas", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de julio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Parcial del Sector S.1.05 b "Montesol 3" del Plan General Municipal de Cáceres. (2018061934)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

El Plan Parcial del Sector S.1.05 b "Montesol 3" del Plan General Municipal de Cáceres se encuentra encuadrado en el artículo 49, letra g), de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción del Plan Parcial

El Plan Parcial del Sector S.1.05 b "Montesol 3" del Plan General Municipal de Cáceres tiene por objeto el desarrollo urbanístico de Montesol III del Sector 1.05b asignado como Suelo Urbanizable de Uso Residencial. Para ello será necesario la construcción de viales y la dotación de servicios para las futuras edificaciones.

El Sector 1.05b tiene una superficie bruta de 284.163 m², y se encuentra regulado por las Ordenanzas Edificación en Bloque Abierto, Edificación Unifamiliar, Terciario y Dotacional Equipamiento.

La actuación de desarrollo urbanístico conlleva la ejecución de las siguientes obras: actuaciones previas, movimientos de tierra, encauzamiento del Arroyo de Aguas Vivas, saneamiento, abastecimiento, baja tensión, telecomunicaciones, gas, firmes y pavimentos, alumbrado público, señalización, jardinería, mobiliario urbano, servicio afectados, gestión de residuos y seguridad y salud. También conlleva el soterramiento de dos líneas aéreas de media tensión, que discurrirán por los viales proyectados y la demolición de varias construcciones existentes de uso agrario.



2. Consultas

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 17 de abril de 2017, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente del Plan Parcial propuesto.

La Confederación Hidrográfica del Tajo remitió la respuesta a consulta con fecha 19 de julio de 2017, considerándose ésta insuficiente para la elaboración del informe ambiental estratégico, ya que no existían elementos de juicio suficientes para la elaboración del mismo. Por ello el órgano ambiental solicitó a la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, como órgano jerárquicamente superior de la Confederación Hidrográfica del Tajo el informe referido, en base al artículo 51.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con fecha 28 de junio de 2018, se ha recibido la respuesta de la Confederación Hidrográfica del Tajo a dicha solicitud. La Dirección General de Medio Ambiente tiene ya elementos de juicio suficientes para la elaboración del informe ambiental estratégico.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X

DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	X

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si el Plan Parcial del Sector S.1.05 b "Montesol 3" del Plan General Municipal de Cáceres, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características del Plan Parcial

El Plan Parcial del Sector S.1.05 b "Montesol 3" del Plan General Municipal de Cáceres tiene por objeto el desarrollo urbanístico de Montesol III del Sector 1.05b asignado como Suelo Urbanizable de Uso Residencial. Para ello será necesario la construcción de viales y la dotación de servicios para las futuras edificaciones.

El Sector 1.05b tiene una superficie bruta de 284.163 m², y se encuentra regulado por las Ordenanzas Edificación en Bloque Abierto, Edificación Unifamiliar, Terciario y Dotacional Equipamiento. Ninguna de las Ordenanzas mencionadas permite un uso industrial de producción (Categoría 1.ª de la Clase a "Industria"), solamente se permiten en alguna de las Ordenanzas como usos compatibles la industria artesanal (Categoría 2.ª de la Clase a "Industria"), taller de automoción (Categoría 3.ª de la Clase a "Industria") y taller domésticos (Categoría 4.ª de la Clase a "Industria").

El Sector 1.05b de Suelo Urbanizable afectado por el presente plan parcial se localiza en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, concretamente en la ZEPA-ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes". Según el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", aprobado mediante la Orden de 28 de agosto de 2009 (DOE n.º 77, del 14 de septiembre de 2009), la actuación se incluye en Zona de Uso General.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

El Sector 1.05b de Suelo Urbanizable afectado por el presente plan parcial se localiza en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, concretamente en la ZEPA-ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes. Según el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", aprobado mediante la Orden de 28 de agosto de 2009 (DOE n.º 77, del 14 de septiembre), la actuación se incluye en Zona de Uso General.

Los terrenos incluidos en la Zona de Uso General de la ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes son aquellos de menor calidad ambiental que pueden ser destinados al crecimiento y desarrollo de los cascos urbanos que se encuentren inmersos en él o en sus inmediaciones.

Las parcelas incluidas en el presente plan parcial se localizan colindantes al Suelo Urbano, no afectándose a montes gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ni a terrenos de carácter forestal.

El término municipal de Cáceres está parcialmente incluido en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales de Sierra de San Pedro, si bien la zona referida al Plan Parcial se encuentra fuera de dicha zonificación. Dicho municipio cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales (PP/119/15) resuelto en febrero de 2017.

La constitución del Sector 1.05 b de Suelo Urbanizable se realizó con la redacción del Plan General Municipal de Cáceres, por lo que las parcelas que lo conforman ya están calificadas con los usos residencial, terciario y dotacional, el Plan Parcial va a ordenarlo y desarrollarlo urbanísticamente.

En el ámbito de actuación discurre el arroyo Aguas Vivas en sentido norte-sur, se plantea que dicho arroyo conserve sensiblemente su trazado natural siendo canalizado a cielo abierto y procediendo su entubamiento en pequeños tramos para salvar los cruces de vías al incorporarse al entramado urbano de la ciudad. Para ello la parcela D1 "Dotación Equipamiento" se ha dividido en dos, D1 y D3 (discurre por ella dicho arroyo) ambas "Dotacional Equipamiento", manteniendo el cauce en su estado actual en dicha parcela D3. Todo ello conlleva también un cambio de superficie de la parcela T1 (Uso Terciario) y D2 (Uso Dotación-Equipamiento). La Confederación Hidrográfica

del Tajo informa positivamente el Plan Parcial solicitado, incluyendo una serie de condicionantes que deberá cumplir el planeamiento para poderse ejecutar.

El Plan Parcial desarrolla suelos calificados como uso residencial, uso terciario y uso dotacional considerándose que no es previsible que vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, ya que además el uso industrial de producción en dicho sector está prohibido, siendo este uso el más problemático medioambientalmente. No obstante el Plan Parcial puede provocar algunos efectos medioambientales, como aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos, etc...los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico y arqueológico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos culturales, y desde la Unidad de Protección del Patrimonio Cultural, una vez consultados los archivos de Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura e Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura, se considera que la actuación no tiene incidencia por no afectar a ningún bien inmueble recogido en los mismos u otros de interés. El trazado de la Vía de la Plata, Bien de Interés Cultural con la categoría de Sitio Histórico, que cruza el Sector 1.05b, ha sido tratado como Zona de Servidumbre Arqueológica con una franja de 100 m a cada lado del eje de la misma. También se recoge en el Plan Parcial el entorno de protección del Yacimiento Campofrío, con el mismo tratamiento de Zona de Servidumbre Arqueológica. La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe favorable.

La aprobación del Plan Parcial no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

El Plan Parcial propuesto se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental del Plan

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, y por la Confederación Hidrográfica del Tajo. Tienen especial importancia las siguientes:

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Para las zonas verdes, se utilizarán especies autóctonas, evitando el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 360/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.



- Para el presente Plan Parcial tiene especial importancia el cumplimiento de las consideraciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tago:
 - En esta fase de planeamiento no se incorporan estudios de delimitación del dominio hidráulico, zona de flujo preferente, zonas inundables, etc, que serán consideradas en el proyecto de construcción que se tramite en fases posteriores.
 - En las superficies de las parcelas D1 y D3, consideradas como de dotación equipamiento no se consideran las superficies que ocupa el dominio público hidráulico en las mismas. Quedando tal consideración pendiente de contemplar.
 - El Plan Parcial previsto debe desarrollarse sin afectar negativamente a los cauces existentes en el ámbito de actuación.
 - Mantener los cauces que se pudieran afectar lo más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto, y su situación en planta, evitando cualquier tipo de canalización o regulación del trazado que intente convertir el río en un canal.
 - Toda actuación que se realice en zona de dominio hidráulico y en particular las obras de paso sobre cauces y acondicionamiento o encauzamiento de los mismos, deberán contar con la preceptiva autorización de este Organismo, según lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y que si se aprobase esta fase de planeamiento pudiera condicionar dicha actuación.
 - Cumplimiento de los condicionantes generales indicados. Se mencionan algunos de ellos:
 - En ningún caso se autorizará dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 51.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - La existencia de la zona de servidumbre y policía significa que en ellas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Toda actuación que se contemple en zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo para su ejecución.
 - En la Zona de Flujo Preferente solo podrán desarrollarse aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha zona. En concreto las nuevas actuaciones deberán respetar las limitaciones a los usos establecidas en los artículos 9 bis, 9 ter, 9 quater del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
 - Las nuevas actuaciones a desarrollar que se sitúen dentro de la zona inundable se verán condicionadas por las limitaciones a los usos establecidas en el artículo 14 bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.



Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en los suelos afectados por el presente Plan Parcial deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que el Plan Parcial del Sector S.1.05 b "Montesol 3" del Plan General Municipal de Cáceres vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Parcial propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 24 de julio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



EXTRACTO de las ayudas III Convocatoria pública de ayudas a Proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020 en el ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) en actuaciones de "Servicios básicos para la economía y la población rural". (2018061969)

BDNS(Identif.):411439

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan ayudas públicas enmarcadas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 y la modificación de éste mediante el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones del Programa de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo correspondientes a inversiones en "Servicios básicos para la economía y la población rural".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) de Extremadura, cuyos municipios que la conforman son: Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos de los municipios que conforman el ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía así como la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 550.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, será desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el día 15 de octubre de 2018 inclusive.

Mérida, 2 de agosto de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



EXTRACTO de las ayudas III Convocatoria pública de ayudas a Proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020 en el ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) en actuaciones de "Renovación de poblaciones en las zonas rurales". (2018061970)

BDNS(Identif.):411440

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan ayudas públicas enmarcadas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 y la modificación de éste mediante el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones del Programa de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo correspondientes a inversiones en "Renovación de poblaciones en las zonas rurales".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) de Extremadura, cuyos municipios que la conforman son: Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos de los municipios que conforman el ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía así como la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 112.879,00 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, será desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el día 15 de octubre de 2018 inclusive.

Mérida, 2 de agosto de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



EXTRACTO de las ayudas III Convocatoria pública de ayudas a Proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020 en el ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) en actuaciones de "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural". (2018061971)

BDNS(Identif.):411441

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan ayudas públicas enmarcadas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 y la modificación de éste mediante el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones del Programa de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo correspondientes a inversiones en "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) de Extremadura, cuyos municipios que la conforman son: Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos de los municipios que conforman el ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía así como la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, será desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el día 15 de octubre de 2018 inclusive.

Mérida, 2 de agosto de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



EXTRACTO de las ayudas III Convocatoria pública de ayudas a Proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en Aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020 en el ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) en actuaciones de "Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica". (2018061972)

BDNS(Identif.):411442

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan ayudas públicas enmarcadas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 y la modificación de éste mediante el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones del Programa de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo correspondientes a inversiones en "Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) de Extremadura, cuyos municipios que la conforman son: Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos de los municipios que conforman el ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía así como la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, será desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el día 15 de octubre de 2018 inclusive.

Mérida, 2 de agosto de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 26 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050376)

El Decreto 131/2017, de 1 de agosto, (DOE n.º 153, de 9 de agosto), regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este Plan establece la concesión de ayudas para la creación de empleo, mediante la contratación de personas paradas en situación o riesgo de exclusión social, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

Se consideran destinatarias finales de este Plan las personas paradas de larga duración, entendiendo como tales aquellas que en los últimos doce meses no hayan trabajado más de 30 días, que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo y cuyas rentas o ingresos de la unidad familiar no superen el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), cuando la persona destinataria sea la única que integre la unidad familiar de convivencia, incrementado en un 8 % por cada miembro adicional, hasta un límite máximo de 1,5 veces el SMI de referencia, cuando no se dé la circunstancia anterior.

El Plan de Empleo Social se encuadra en la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, en su eje 4: "Fomento del Empleo en el Mercado de Trabajo" y Medida 4.24: "Plan de Empleo Social". Este epígrafe hace referencia al objeto de dicho Plan, que consiste en la creación de empleo mediante la contratación de personas en riesgo de exclusión social, paradas de larga duración sin prestación.

En el marco del nuevo Plan de Empleo de Extremadura 2018-2019, el Plan de Empleo Social incide en el Objetivo 3: velar por un mercado de trabajo inclusivo. El programa de ayudas que constituye el Plan de Empleo Social es recogido en el Eje Estratégico 4: "Fomento del Empleo en el mercado de trabajo", Medida 4.18: "Plan de Empleo Social para personas en riesgo de exclusión".

En esta orden, se convocan los dos Programas que determina el Plan, Programa I: Empleo dirigido a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Programa II: Empleo por entidades privadas sin ánimo de lucro y empresas de economía social, pequeñas y medianas empresas, según la consideración de la Unión Europea, incluidos autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades mercantiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad así como profesionales colegiados, que estén radicados en Extremadura, entendiendo por tal tener domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Las bases reguladoras establecieron las actuaciones complementarias para el Programa I, que consistirán en la participación de las personas contratadas en sesiones de motivación para el empleo y el autoempleo, de cara a mejorar su empleabilidad, una vez finalicen las contrataciones objeto del Plan.

El artículo 8 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por Decreto del Presidente u orden del titular de la Consejería correspondiente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Conforme a lo anterior, el artículo 8 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, establece que el inicio del procedimiento vendrá precedido de una convocatoria que ha de ser aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la finalidad de aprobar una nueva convocatoria de las citadas ayudas, se dicta la presente orden.

En virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de julio de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto efectuar la convocatoria 2018 de los Programas I y II, de subvenciones acogidas al Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 153, de 9 de agosto).

Artículo 2. Beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere esta orden, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en el decreto de bases reguladoras:

- a) Programa I: Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Programa II: Entidades privadas sin ánimo de lucro, empresas de economía social, pequeñas y medianas empresas, según la consideración de la Unión Europea, incluido autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades mercantiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad así como profesionales colegiados, que estén radicados en Extremadura, entendiendo por tal tener domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

En virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto y el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Artículo 4. Programa I: Criterios objetivos para determinar la cuantía individualizada máxima de la subvención a Entidades Locales.

1. Teniendo en cuenta el importe del crédito fijado en la presente convocatoria, se procede a dividir el crédito total destinado entre la cuantía máxima subvencionable por cada contratación, por un valor de 6.000 €, lo que da como resultado el número máximo de personas trabajadoras que puede distribuirse entre las entidades beneficiarias.

El citado número máximo de puestos de trabajo se prorratea entre las entidades beneficiarias proporcionalmente a sus datos de desempleo y población, y por ello el reparto de los puestos de trabajo de la convocatoria se efectúa distribuyéndose éstos en función de los siguientes criterios objetivos y con la ponderación que se cita:

- a) Los datos de personas demandantes paradas existentes en la entidad local solicitante respecto de la suma de los datos de demandantes parados de todas las entidades solicitantes, que pondera en un 75 % sobre el total.
- b) La población en edad laboral de cada entidad local solicitante respecto a la suma de la población en edad laboral de todas las entidades solicitantes, que pondera en un 25 % sobre el total.

Ambos datos se entienden referidos a los vigentes el día 1 de enero de 2018.

2. En la citada distribución se adopta un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades locales con menor coeficiente de desempleo y población les corresponden más puestos de los que proporcionalmente les corresponderían, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de Paro (CParoE)} = \left(\frac{\text{Demandantes población parada Entidad}}{\text{Demandantes parados Totales}} \right)^s$$

Coef. de Paro Total (CParoT) = Suma de los Coeficientes de paro de cada una de las entidades.

$$\text{Coeficiente de Población (CPobE)} = \left(\frac{\text{Población en Edad Laboral Entidad}}{\text{Población en Edad Laboral Total}} \right)^s$$

Coef. de población Total (CPobT) = Suma de los Coeficientes de población de cada una de las entidades.

$$\text{Puestos a distribuir} = \frac{\text{Crédito total de la convocatoria}}{6.000}$$

$$\text{Puestos a conceder a cada entidad} = \text{Puestos a distribuir} \times \left[\left(\frac{\text{CParoE}}{\text{CParoT}} \times 0,75 \right) + \left(\frac{\text{CPobE}}{\text{CPobT}} \times 0,25 \right) \right]$$

$$\text{Subvención} = \text{Puestos a conceder a cada entidad} \times 6.000 \text{ €}$$

Siendo "S" la potencia que determina la regresividad y que se fija en 0,8

3. En todo caso, con el límite de los puestos solicitados y de los datos de desempleo de la entidad solicitante, se garantizará a cada entidad beneficiaria una ayuda mínima equivalente a la cuantía subvencionable por una contratación, por valor de 6.000 €.
4. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores el número máximo de puestos y la subvención máxima a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores será la que figura en el "Anexo de Distribución de puestos" que se acompaña a la presente orden, en el que se indica además el dato de personas demandantes paradas y población en edad laboral vigentes el 1 de enero de 2018, el concepto presupuestario y el proyecto de gastos.

En el supuesto de que existiesen Municipios o Entidades Locales Menores que no solicitaran los puestos previstos o que solicitándolos, bien no cumplan con los requisitos de acceso a la misma, bien soliciten un número de puestos inferior al máximo asignado, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto, por el importe del remanente, una vez resuelta la convocatoria.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento de las ayudas establecidas en el Programa II.

1. El proceso de concesión de las subvenciones del Programa II establecerá una prelación de las solicitudes presentadas mediante la aplicación de los criterios de valoración previstos a continuación:



- a) Número de contrataciones a formalizar en el marco de esta convocatoria, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto. Se otorgará por cada contratación a realizar 5 puntos con un máximo de 50 puntos.

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de la realización de alguna de las contrataciones a las que quede obligada con la resolución de concesión, conllevará el reintegro total de la subvención, en aquellos supuestos en los que la puntuación obtenida en este criterio hubiere sido determinante para la concesión de la misma. En los demás supuestos, procederá el reintegro de la subvención en los términos previstos en el artículo 22 del decreto de bases reguladoras.

- b) Mayor nivel de compromiso de inserción laboral. Este criterio supondrá hasta 50 puntos.

- b.1 Se otorgará, por cada compromiso de inserción asumido 5 puntos con un límite de 30 puntos.

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias del presente compromiso, conllevará el reintegro total de la subvención en aquellos supuestos en los que la puntuación obtenida en este criterio hubiere sido determinante para la concesión de la misma. En los demás supuestos, procederá el reintegro de la subvención en los términos previstos en el artículo 22 del decreto de bases reguladoras.

- b.2 Se valorará con un máximo de 20 puntos el cumplimiento del compromiso de inserción asumido por Entidades que hayan sido subvencionadas con anterioridad, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto o del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

2. En el supuesto de existir empate a puntos entre solicitantes y hasta deshacerlo, se establece el siguiente orden de prioridad:

- a) Mayor puntuación en número de contrataciones a formalizar.

- b) Mayor puntuación en compromiso de inserción.

- c) De persistir el empate se atenderá al orden cronológico de entrada de solicitud de subvención en el registro.

3. No obstante, no se aplicarán los criterios de valoración previstos en este artículo y, por tanto, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al total de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

**Artículo 6. Plazos y formas de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles para el Programa I y de treinta días hábiles para el Programa II, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la presente convocatoria y el extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias únicamente podrán formular una solicitud de subvención para la convocatoria de ayudas que se aprueba por la presente orden, para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiaria.

Cuando una misma entidad presente varias solicitudes, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y en el caso de que sean varias las que los cumplan, se valorará la última de ellas según el orden cronológico de entrada.

En el Programa I, en el supuesto de que el número de puestos solicitados supere los puestos asignados en el "Anexo de distribución de puestos" que se acompaña a la presente orden, se considerará que se solicitan los puestos asignados en dicho Anexo, con independencia de que la entidad pueda ampliar, a su costa, el número de contrataciones que efectúa, como se establece en el artículo 21.2 del decreto de bases reguladoras.

3. La solicitud de la subvención se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como "Anexo de solicitud de subvención" (Anexo I para el Programa I y Anexo VII para el Programa II) a la presente orden y que estará disponible para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.juntaex.es>. Deberá ser firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, y estará dirigida a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
4. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Se entenderá prestada autorización al órgano gestor para recabar información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, con la presentación de la solicitud de subvención, conforme al artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la entidad deniegue expresamente el consentimiento en el apartado habilitado en el modelo de solicitud, debiendo presentar en su caso, la certificación o información correspondiente.



En el Programa I, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y para el abono de la subvención, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el Programa II, las entidades solicitantes deberán acreditar mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, la representación legal de la persona firmante y detallar el número de personas a contratar y, en su caso, el compromiso de inserción adicionales a los puestos subvencionables. Así mismo, deberán aportar Documento de Alta a Tercero debidamente cumplimentado, en el caso de no estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

En el caso de personas autónomas, deberán aportar informe de la vida laboral, así como la Certificación administrativa de las actividades económicas en alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuando haya denegación expresa por parte del interesado en el modelo de solicitud.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la interesada para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha ley, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvención.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Esta realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes de este Programa serán sometidas al examen y evaluación por una Comisión de Valoración específica, cuya composición se determina en el artículo 8 de la presente convocatoria. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes y el resto de documentación que integra los expedientes administrativos, la citada Comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.



La Comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise para el cumplimiento de sus funciones.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La resolución del procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, dictándose una resolución para cada uno de los Programas en la que se fijará la cuantía total de la ayuda, así como la fecha en que han de estar iniciados todos los puestos de trabajo y formalizadas las contrataciones subvencionables e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la beneficiaria de la misma.
5. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura en el Programa I y desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, en el Programa II.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el SEXPE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

En los supuestos de modificación de la resolución de concesión por las causas previstas en el decreto de bases reguladoras, dicha resolución será notificada de forma individual a las Entidades afectadas por la misma.

7. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 8. Composición de la Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración debe emitir informe previo a la propuesta de resolución. Dicho órgano estará compuesto por:

- Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- Secretaría: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo o persona a la que se asignen sus funciones, que actuarán con voz y voto.
- Vocales: La persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I adscrita al citado Servicio y un técnico/a de cada una de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, con voz y voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, será sustituida sucesivamente por la persona titular de la Jefatura de Sección de Gestión Económica y Control de Subvenciones; por la persona titular de la Jefatura de Sección de Ayudas al Empleo; por la persona titular de la Jefatura de Sección de Organización de Programas de Empleo y Economía Social; y por la persona titular de la Jefatura de Sección de Autoempleo.

Si la presidencia lo estimara necesario, podrán incorporarse a la Comisión, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo. Estos especialistas, actuarán con voz, pero sin voto.

Con anterioridad a la constitución de la Comisión de Valoración se publicarán los miembros que integran la misma en la dirección electrónica [http:// extremaduratrabaja.juntaex.es/](http://extremaduratrabaja.juntaex.es/).

Artículo 9. Requisitos de las contrataciones.

1. Las contrataciones objeto de la subvención habrán de ser de naturaleza laboral, formalizarse conforme a cualquier modalidad contractual regulada en el Estatuto de los Trabajadores adecuada a su objeto, con excepción de los contratos de trabajo para formación y aprendizaje y las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 del citado Estatuto.
2. Todas las contrataciones subvencionables han de estar iniciadas en las fechas que establezca la resolución de concesión. El contrato se entenderá iniciado el día de la fecha de alta real en la Seguridad Social y finalizado el día de baja real en la Seguridad Social.
3. El periodo subvencionable será de 6 meses continuados a contar desde la fecha de inicio de la contratación correspondiente al puesto de trabajo subvencionado, finalizando, por tanto, a los 6 meses naturales desde su inicio, con independencia de que el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a 6 meses como consecuencia de sustituciones, extinciones o suspensiones que se produzcan durante dicho periodo.



4. Las Entidades deberán efectuar las contrataciones a tiempo completo. No obstante lo anterior, en el Programa I se permitirá la reducción de jornada, con el límite del 70 % de la misma, cuando las Entidades soliciten y realicen el total de los puestos de trabajo recogidos en el "Anexo de distribución de puestos" y el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor de la Entidad justifique dificultades económicas para crear la totalidad de puestos de trabajo a jornada completa con la subvención concedida, siempre y cuando la entidad disponga de convenio colectivo propio de personal aplicable y éste permita dicha flexibilización.

Esta declaración, que se realizará en el modelo de "Certificación de dificultades económicas" (Anexo III de esta orden), se aportará con cada certificado de inicio de contrataciones.

5. En el Programa II quedan excluidas de las ayudas convocadas por la presente orden, los siguientes supuestos:
 - a) Contrataciones realizadas con trabajadores que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios con uno o varios contratos de duración determinada, en la misma entidad, grupo de empresas o empresas con la que existe o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, siempre que en dicho periodo hubieran superado 30 jornadas en cómputo total. Igualmente, quedarán excluidas las contrataciones realizadas a personas que hayan prestado servicios para esas mismas empresas con contrato indefinido, en los 24 meses anteriores.
 - b) Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

Artículo 10. Pagos y justificaciones.

1. Programa I: El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- a) Abono inicial del 15 % del importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión, siempre que no supere el 100 % de la anualidad.

Las entidades beneficiarias están exentas de la presentación de garantías por el citado pago anticipado.

- b) Segundo abono del 35 % del importe de la subvención concedida, que se efectuará cuando haya constancia en el expediente administrativo de la realización de, al menos, el 50 % de la totalidad de las contrataciones con independencia de los distintos periodos de contratación, circunstancia que se acreditará con la presentación del modelo de "Certificación de inicio de las contrataciones y solicitud de abono", incluyendo la relación de trabajadores (Anexo II de esta orden), y su verificación en la vida laboral de la entidad y/o de los trabajadores contratados.



Este segundo abono, en el supuesto de aquellas entidades que, de acuerdo con lo establecido en la presente orden, hayan realizado una única contratación, será del importe total restante de la subvención concedida.

El abono del 35 %, por sí solo o en concurrencia con el abono inicial de 15 %, no podrá superar el 100 % de la anualidad.

- c) Un último abono de hasta el 50 % del importe de la subvención concedida cuando haya constancia en el expediente administrativo de la realización de la totalidad de las contrataciones con independencia de los distintos periodos de contratación, circunstancia que se acreditará con la presentación del "Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones y solicitud de abono" (Anexo II) y su verificación en la vida laboral de la entidad y/o de los trabajadores contratados.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las resultantes de las contrataciones realizadas, supondrá una modificación de la resolución de concesión que establecerá la nueva cuantía de la subvención, para aquellas Entidades en las que se produzca tal circunstancia y será notificada de forma individual.

2. Programa II: En las subvenciones objeto del presente Programa se considerará que se ha realizado la acción por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda cuando haya constancia en el expediente administrativo de la realización de las contrataciones, circunstancia que se acreditará con la presentación del "Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones y solicitud de abono" (Anexo IX) y su verificación en la vida laboral de la entidad y/o de los trabajadores contratados.

El abono de la ayuda, que en todo caso se efectuará una vez cumplida la condición señalada en el apartado anterior, se efectuará de una sola vez y su importe será el resultado de multiplicar los puestos creados por la cuantía subvencionable por cada una de las contrataciones y todo ello con el límite de la subvención concedida.

3. Para la justificación final de las contrataciones se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto de bases reguladoras, empleándose como modelos normalizados el "Anexo de Justificación de las contrataciones" (Anexo V para el Programa I y Anexo XII para el Programa II) que se acompañan a la presente orden.

Artículo 11. Financiación.

El crédito total destinado a la financiación de esta convocatoria es de 24.000.000 €, con cargo al proyecto de gasto 201813008000400 "Plan de Empleo Social 2018-2019", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, con los siguientes importes por programa, anualidad y aplicación presupuestaria:



- Programa I: 19.200.000 euros
 - Ejercicio 2018: Importe de 2.880.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A460 y al proyecto de gasto 201813008000400 "Plan de Empleo Social 2018-2019", con fuente de financiación TA.
 - Ejercicio 2019: Importe de 16.320.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A460 y al proyecto de gasto 201813008000400 "Plan de Empleo Social 2018-2019", con fuente de financiación TA.
- Programa II: 4.800.000 euros:
 - Ejercicio 2019: 4.800.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470 y al proyecto de gasto 201813008000400 "Plan de Empleo Social 2018-2019", con fuente de financiación TA.

Artículo 12. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, además, por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 26 de julio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO DE DISTRIBUCION DE PUESTO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	PUESTOS	CUANTIA	CONC	CPG
P1000100F	AYTO. DE ABADIA	40	206	2	12.000	460	201813008000400
P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	40	246	2	12.000	460	201813008000400
P1000300B	AYTO. DE ACEBO	63	338	3	18.000	460	201813008000400
P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	18	85	1	6.000	460	201813008000400
P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	52	514	3	18.000	460	201813008000400
P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	32	368	2	12.000	460	201813008000400
P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	388	3.579	14	84.000	460	201813008000400
P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	100	845	5	30.000	460	201813008000400
P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	52	532	3	18.000	460	201813008000400
P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	85	610	4	24.000	460	201813008000400
P0600400F	AYTO. DE ALANGE	267	1.224	9	54.000	460	201813008000400
P1000700C	AYTO. DE ALBALA	52	404	3	18.000	460	201813008000400
P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	180	1.302	7	42.000	460	201813008000400
P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	607	3.411	18	108.000	460	201813008000400
P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	125	914	5	30.000	460	201813008000400
P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	32	124	2	12.000	460	201813008000400
P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	240	1.128	8	48.000	460	201813008000400
P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	110	459	4	24.000	460	201813008000400
P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	271	1.735	10	60.000	460	201813008000400
P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	67	413	3	18.000	460	201813008000400
P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO, LA	24	188	1	6.000	460	201813008000400
P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	52	364	3	18.000	460	201813008000400
P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	180	1.348	7	42.000	460	201813008000400
P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	61	425	3	18.000	460	201813008000400
P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	42	241	2	12.000	460	201813008000400
P1001700B	AYTO. DE ALIA	66	496	3	18.000	460	201813008000400
P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	171	1.204	7	42.000	460	201813008000400
P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	23	161	1	6.000	460	201813008000400
P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	157	1.154	7	42.000	460	201813008000400
P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	147	812	6	36.000	460	201813008000400
P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	4.094	22.187	84	504.000	460	201813008000400
P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	155	1.160	7	42.000	460	201813008000400
P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	734	3.873	21	126.000	460	201813008000400
P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	492	2.739	15	90.000	460	201813008000400
P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	63	457	3	18.000	460	201813008000400
P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	30	263	2	12.000	460	201813008000400
P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	36	183	2	12.000	460	201813008000400
P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	17	144	1	6.000	460	201813008000400
P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	765	4.993	23	138.000	460	201813008000400
P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	15.976	100.590	256	1.536.000	460	201813008000400
P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	44	456	3	18.000	460	201813008000400
P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	73	429	3	18.000	460	201813008000400
P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	418	2.271	14	84.000	460	201813008000400

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.
C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.**



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	PUESTOS	CUANTIA	CONC	CPG
P1002600C	AYTO. DE BARRADO	27	256	2	12.000	460	201813008000400
P0601700H	AYTO. DE BATERNO	26	175	2	12.000	460	201813008000400
P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	56	493	3	18.000	460	201813008000400
P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	5	50	1	6.000	460	201813008000400
P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	92	493	4	24.000	460	201813008000400
P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	209	1.501	8	48.000	460	201813008000400
P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	3	57	1	6.000	460	201813008000400
P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	35	264	2	12.000	460	201813008000400
P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	186	1.323	7	42.000	460	201813008000400
P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	98	653	4	24.000	460	201813008000400
P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	53	216	2	12.000	460	201813008000400
P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	13	115	1	6.000	460	201813008000400
P1003300I	AYTO. DE BROZAS	146	1.108	6	36.000	460	201813008000400
P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	490	2.013	15	90.000	460	201813008000400
P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	33	235	2	12.000	460	201813008000400
P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	589	3.174	18	108.000	460	201813008000400
P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	148	823	6	36.000	460	201813008000400
P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	21	181	1	6.000	460	201813008000400
P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	124	1.405	6	36.000	460	201813008000400
P1003700J	AYTO. DE CABRERO	25	201	2	12.000	460	201813008000400
P1003800H	AYTO. DE CACERES	9.268	64.349	169	1.014.000	460	201813008000400
P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	3	52	1	6.000	460	201813008000400
P1004000D	AYTO. DE CADALSO	28	249	2	12.000	460	201813008000400
P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	626	4.257	19	114.000	460	201813008000400
P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	77	651	4	24.000	460	201813008000400
P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	37	274	2	12.000	460	201813008000400
P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	81	506	4	24.000	460	201813008000400
P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	105	749	5	30.000	460	201813008000400
P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	585	3.082	18	108.000	460	201813008000400
P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	2	26	1	6.000	460	201813008000400
P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	128	913	6	36.000	460	201813008000400
P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	71	585	4	24.000	460	201813008000400
P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	138	1.049	6	36.000	460	201813008000400
P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	104	611	5	30.000	460	201813008000400
P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	25	107	1	6.000	460	201813008000400
P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	23	129	1	6.000	460	201813008000400
P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	120	749	5	30.000	460	201813008000400
P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	62	363	3	18.000	460	201813008000400
P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	12	106	1	6.000	460	201813008000400
P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	4	41	1	6.000	460	201813008000400
P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	432	3.106	15	90.000	460	201813008000400
P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	47	460	3	18.000	460	201813008000400
P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	17	180	1	6.000	460	201813008000400
P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	10	95	1	6.000	460	201813008000400

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.
C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.**



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	PUESTOS	CUANTIA	CONC	CPG
P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	43	164	2	12.000	460	201813008000400
P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	184	923	7	42.000	460	201813008000400
P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	69	353	3	18.000	460	201813008000400
P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	10	77	1	6.000	460	201813008000400
P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	15	119	1	6.000	460	201813008000400
P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	47	351	3	18.000	460	201813008000400
P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	91	504	4	24.000	460	201813008000400
P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	163	902	6	36.000	460	201813008000400
P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	28	213	2	12.000	460	201813008000400
P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	97	651	4	24.000	460	201813008000400
P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	115	545	5	30.000	460	201813008000400
P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	715	3.878	21	126.000	460	201813008000400
P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	162	1.087	7	42.000	460	201813008000400
P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	23	265	2	12.000	460	201813008000400
P1006400D	AYTO. DE CEREZO	11	95	1	6.000	460	201813008000400
P0604200F	AYTO. DE CHELES	124	787	5	30.000	460	201813008000400
P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	130	984	6	36.000	460	201813008000400
P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	233	1.258	8	48.000	460	201813008000400
P1006600I	AYTO. DE COLLADO DE LA VERA	23	152	1	6.000	460	201813008000400
P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	20	112	1	6.000	460	201813008000400
P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	73	605	4	24.000	460	201813008000400
P1006800E	AYTO. DE CORIA	1.463	8.451	37	222.000	460	201813008000400
P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	282	1.456	10	60.000	460	201813008000400
P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	109	849	5	30.000	460	201813008000400
P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	69	380	3	18.000	460	201813008000400
P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	87	555	4	24.000	460	201813008000400
P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	52	523	3	18.000	460	201813008000400
P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	52	418	3	18.000	460	201813008000400
P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	11	77	1	6.000	460	201813008000400
P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	88	519	4	24.000	460	201813008000400
P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	3.211	22.159	72	432.000	460	201813008000400
P1007300E	AYTO. DE ELJAS	70	521	3	18.000	460	201813008000400
P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	81	529	4	24.000	460	201813008000400
P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	50	358	3	18.000	460	201813008000400
P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	98	477	4	24.000	460	201813008000400
P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	186	960	7	42.000	460	201813008000400
P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	102	614	4	24.000	460	201813008000400
P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	98	584	4	24.000	460	201813008000400
P0604900A	AYTO. DE FERIA	110	697	5	30.000	460	201813008000400
P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	528	3.166	17	102.000	460	201813008000400
P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	34	142	2	12.000	460	201813008000400
P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	153	1.086	6	36.000	460	201813008000400
P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	632	3.236	19	114.000	460	201813008000400
P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	54	403	3	18.000	460	201813008000400

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.
C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.**



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	PUESTOS	CUANTIA	CONC	CPG
P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	641	4.404	20	120.000	460	201813008000400
P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	333	1.525	11	66.000	460	201813008000400
P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	85	620	4	24.000	460	201813008000400
P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	53	323	3	18.000	460	201813008000400
P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	81	442	4	24.000	460	201813008000400
P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	45	313	2	12.000	460	201813008000400
P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	66	630	3	18.000	460	201813008000400
P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	28	196	2	12.000	460	201813008000400
P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	23	221	2	12.000	460	201813008000400
P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	9	55	1	6.000	460	201813008000400
P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	55	300	3	18.000	460	201813008000400
P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	261	1.604	9	54.000	460	201813008000400
P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	292	1.238	10	60.000	460	201813008000400
P1008400B	AYTO. DE GARVIN	12	65	1	6.000	460	201813008000400
P1008500I	AYTO. DE GATA	130	925	6	36.000	460	201813008000400
P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	35	233	2	12.000	460	201813008000400
P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	242	1.311	9	54.000	460	201813008000400
P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	27	191	2	12.000	460	201813008000400
P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	52	353	3	18.000	460	201813008000400
P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	62	387	3	18.000	460	201813008000400
P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	156	1.142	7	42.000	460	201813008000400
P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	250	1.686	9	54.000	460	201813008000400
P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	536	4.416	18	108.000	460	201813008000400
P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	14	118	1	6.000	460	201813008000400
P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	161	1.044	7	42.000	460	201813008000400
P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	47	279	2	12.000	460	201813008000400
P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	22	230	1	6.000	460	201813008000400
P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	146	793	6	36.000	460	201813008000400
P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	52	395	3	18.000	460	201813008000400
P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	29	188	2	12.000	460	201813008000400
P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	68	668	4	24.000	460	201813008000400
P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	40	282	2	12.000	460	201813008000400
P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	16	153	1	6.000	460	201813008000400
P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	404	2.257	13	78.000	460	201813008000400
P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	23	230	2	12.000	460	201813008000400
P1009900J	AYTO. DE HERVAS	404	2.633	14	84.000	460	201813008000400
P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	10	60	1	6.000	460	201813008000400
P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	174	611	6	36.000	460	201813008000400
P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	25	203	2	12.000	460	201813008000400
P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	220	1.252	8	48.000	460	201813008000400
P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	228	1.469	9	54.000	460	201813008000400
P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	33	202	2	12.000	460	201813008000400
P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	49	291	2	12.000	460	201813008000400
P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	59	398	3	18.000	460	201813008000400

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.
C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	PUESTOS	CUANTIA	CONC	CPG
P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	347	2.322	12	72.000	460	201813008000400
P1010300J	AYTO. DE HOYOS	122	591	5	30.000	460	201813008000400
P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	36	139	2	12.000	460	201813008000400
P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	52	317	3	18.000	460	201813008000400
P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	53	307	3	18.000	460	201813008000400
P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	573	4.257	19	114.000	460	201813008000400
P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	227	1.882	9	54.000	460	201813008000400
P1010900G	AYTO. DE JARILLA	8	66	1	6.000	460	201813008000400
P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	939	6.294	27	162.000	460	201813008000400
P1011000E	AYTO. DE JERTE	105	800	5	30.000	460	201813008000400
P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	7	101	1	6.000	460	201813008000400
P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	28	167	2	12.000	460	201813008000400
P0607300A	AYTO. DE LLERA	91	563	4	24.000	460	201813008000400
P0607400I	AYTO. DE LLERENA	620	3.897	19	114.000	460	201813008000400
P0607200C	AYTO. DE LOBON	219	1.450	8	48.000	460	201813008000400
P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	214	1.209	8	48.000	460	201813008000400
P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	196	1.775	8	48.000	460	201813008000400
P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	159	1.038	6	36.000	460	201813008000400
P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	155	1.120	6	36.000	460	201813008000400
P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	336	1.768	11	66.000	460	201813008000400
P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	38	301	2	12.000	460	201813008000400
P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	56	604	3	18.000	460	201813008000400
P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	105	934	5	30.000	460	201813008000400
P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	12	207	1	6.000	460	201813008000400
P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	386	2.750	13	78.000	460	201813008000400
P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	50	383	3	18.000	460	201813008000400
P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	479	2.988	15	90.000	460	201813008000400
P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	56	523	3	18.000	460	201813008000400
P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	22	122	1	6.000	460	201813008000400
P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	6	183	1	6.000	460	201813008000400
P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	202	1.522	8	48.000	460	201813008000400
P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	151	745	6	36.000	460	201813008000400
P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	48	386	3	18.000	460	201813008000400
P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	41	307	2	12.000	460	201813008000400
P0608300J	AYTO. DE MERIDA	6.881	39.662	128	768.000	460	201813008000400
P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	7	96	1	6.000	460	201813008000400
P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	993	6.337	28	168.000	460	201813008000400
P1012500C	AYTO. DE MILLANES	25	147	1	6.000	460	201813008000400
P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	82	393	4	24.000	460	201813008000400
P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	112	830	5	30.000	460	201813008000400
P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	82	497	4	24.000	460	201813008000400
P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	417	2.785	14	84.000	460	201813008000400
P1012800G	AYTO. DE MONROY	77	632	4	24.000	460	201813008000400
P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	138	1.070	6	36.000	460	201813008000400

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.
C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.**



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	PUESTOS	CUANTIA	CONC	CPG
P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	589	3.711	18	108.000	460	201813008000400
P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	171	829	6	36.000	460	201813008000400
P0608700A	AYTO. DE MONTEHERMOSO DE LA SERENA	219	1.454	8	48.000	460	201813008000400
P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	2.042	9.862	47	282.000	460	201813008000400
P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	773	4.379	22	132.000	460	201813008000400
P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	51	246	2	12.000	460	201813008000400
P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	61	433	3	18.000	460	201813008000400
P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	85	631	4	24.000	460	201813008000400
P1013300G	AYTO. DE NAVA CONCEJO	155	1.333	7	42.000	460	201813008000400
P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	1.937	11.670	47	282.000	460	201813008000400
P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	36	239	2	12.000	460	201813008000400
P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	409	2.895	14	84.000	460	201813008000400
P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	197	872	7	42.000	460	201813008000400
P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	10	91	1	6.000	460	201813008000400
P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	37	397	2	12.000	460	201813008000400
P0609200A	AYTO. DE NOGALES	63	439	3	18.000	460	201813008000400
P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	128	792	5	30.000	460	201813008000400
P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	580	3.217	18	108.000	460	201813008000400
P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	100	1.106	5	30.000	460	201813008000400
P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	20	193	1	6.000	460	201813008000400
P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	1.349	7.949	35	210.000	460	201813008000400
P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	20	129	1	6.000	460	201813008000400
P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	271	1.734	10	60.000	460	201813008000400
P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	37	336	2	12.000	460	201813008000400
P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	74	457	3	18.000	460	201813008000400
P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	20	179	1	6.000	460	201813008000400
P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	150	920	6	36.000	460	201813008000400
P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	73	394	3	18.000	460	201813008000400
P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	16	50	1	6.000	460	201813008000400
P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	78	540	4	24.000	460	201813008000400
P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	98	845	5	30.000	460	201813008000400
P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	18	142	1	6.000	460	201813008000400
P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	42	320	2	12.000	460	201813008000400
P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	95	603	4	24.000	460	201813008000400
P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	5	72	1	6.000	460	201813008000400
P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	95	646	4	24.000	460	201813008000400
P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	17	90	1	6.000	460	201813008000400
P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	122	1.104	6	36.000	460	201813008000400
P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	81	995	4	24.000	460	201813008000400
P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	4.440	26.428	91	546.000	460	201813008000400
P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	47	291	2	12.000	460	201813008000400
P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	26	198	2	12.000	460	201813008000400
P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	28	144	2	12.000	460	201813008000400
P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	41	245	2	12.000	460	201813008000400

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.
C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.**



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	PUESTOS	CUANTIA	CONC	CPG
P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	18	100	1	6.000	460	201813008000400
P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	81	708	4	24.000	460	201813008000400
P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	26	259	2	12.000	460	201813008000400
P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	672	3.868	20	120.000	460	201813008000400
P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	79	510	4	24.000	460	201813008000400
P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	216	1.221	8	48.000	460	201813008000400
P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	324	1.790	11	66.000	460	201813008000400
P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	95	428	4	24.000	460	201813008000400
P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	51	310	3	18.000	460	201813008000400
P6018401G	AYTO. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	53	558	3	18.000	460	201813008000400
P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	147	1.324	7	42.000	460	201813008000400
P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	29	200	2	12.000	460	201813008000400
P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	753	3.176	21	126.000	460	201813008000400
P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	15	130	1	6.000	460	201813008000400
P0611000A	AYTO. DE REINA	16	99	1	6.000	460	201813008000400
P0611100I	AYTO. DE RENA	37	395	2	12.000	460	201813008000400
P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	60	298	3	18.000	460	201813008000400
P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	291	2.198	11	66.000	460	201813008000400
P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	111	817	5	30.000	460	201813008000400
P0611400C	AYTO. DE RISCO	22	87	1	6.000	460	201813008000400
P1015900B	AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA	6	46	1	6.000	460	201813008000400
P1016000J	AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	18	153	1	6.000	460	201813008000400
P1016100H	AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	23	184	1	6.000	460	201813008000400
P1016200F	AYTO. DE ROBLEDOLLANO	22	181	1	6.000	460	201813008000400
P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	167	975	7	42.000	460	201813008000400
P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	16	125	1	6.000	460	201813008000400
P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	149	996	6	36.000	460	201813008000400
P1016400B	AYTO. DE RUANES	6	42	1	6.000	460	201813008000400
P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	57	474	3	18.000	460	201813008000400
P1016500I	AYTO. DE SALORINO	41	358	2	12.000	460	201813008000400
P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	185	1.155	7	42.000	460	201813008000400
P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	180	1.108	7	42.000	460	201813008000400
P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	20	147	1	6.000	460	201813008000400
P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	24	188	1	6.000	460	201813008000400
P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	50	457	3	18.000	460	201813008000400
P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	76	550	4	24.000	460	201813008000400
P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	619	3.566	19	114.000	460	201813008000400
P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	18	108	1	6.000	460	201813008000400
P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	299	2.700	12	72.000	460	201813008000400
P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	25	152	1	6.000	460	201813008000400
P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	35	204	2	12.000	460	201813008000400
P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	18	182	1	6.000	460	201813008000400
P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	460	2.721	15	90.000	460	201813008000400
P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	15	170	1	6.000	460	201813008000400

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.
C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	PUESTOS	CUANTIA	CONC	CPG
P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	28	277	2	12.000	460	201813008000400
P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	22	165	1	6.000	460	201813008000400
P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	26	191	2	12.000	460	201813008000400
P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	70	495	3	18.000	460	201813008000400
P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	957	5.368	26	156.000	460	201813008000400
P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	140	604	5	30.000	460	201813008000400
P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	251	1.219	9	54.000	460	201813008000400
P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	23	114	1	6.000	460	201813008000400
P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	175	964	7	42.000	460	201813008000400
P1017900J	AYTO. DE SERREJON	51	279	3	18.000	460	201813008000400
P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	230	1.364	9	54.000	460	201813008000400
P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	147	1.147	6	36.000	460	201813008000400
P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	200	1.741	8	48.000	460	201813008000400
P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	326	2.110	11	66.000	460	201813008000400
P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	78	457	4	24.000	460	201813008000400
P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	457	3.580	16	96.000	460	201813008000400
P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	27	170	2	12.000	460	201813008000400
P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	695	5.065	22	132.000	460	201813008000400
P0612900A	AYTO. DE TALIGA	101	427	4	24.000	460	201813008000400
P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	15	120	1	6.000	460	201813008000400
P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	31	348	2	12.000	460	201813008000400
P1000022B	AYTO. DE TIETAR	56	609	3	18.000	460	201813008000400
P1018600E	AYTO. DE TORIL	20	134	1	6.000	460	201813008000400
P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	59	685	3	18.000	460	201813008000400
P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	51	528	3	18.000	460	201813008000400
P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	31	302	2	12.000	460	201813008000400
P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	107	850	5	30.000	460	201813008000400
P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	49	326	3	18.000	460	201813008000400
P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	47	391	3	18.000	460	201813008000400
P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	104	694	5	30.000	460	201813008000400
P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	37	256	2	12.000	460	201813008000400
P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	65	370	3	18.000	460	201813008000400
P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	344	1.875	12	72.000	460	201813008000400
P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	96	678	4	24.000	460	201813008000400
P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	253	1.496	9	54.000	460	201813008000400
P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	59	438	3	18.000	460	201813008000400
P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	61	467	3	18.000	460	201813008000400
P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	183	1.151	7	42.000	460	201813008000400
P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	42	328	2	12.000	460	201813008000400
P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	38	373	2	12.000	460	201813008000400
P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	50	416	3	18.000	460	201813008000400
P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	187	911	7	42.000	460	201813008000400
P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	913	6.012	26	156.000	460	201813008000400
P0613600F	AYTO. DE USAGRE	199	1.164	8	48.000	460	201813008000400

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.
C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.**



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	PUESTOS	CUANTIA	CONC	CPG
P102000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	24	199	1	6.000	460	201813008000400
P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	128	743	5	30.000	460	201813008000400
P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	10	71	1	6.000	460	201813008000400
P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	89	744	4	24.000	460	201813008000400
P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	88	420	4	24.000	460	201813008000400
P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	24	109	1	6.000	460	201813008000400
P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	9	141	1	6.000	460	201813008000400
P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	205	1.806	8	48.000	460	201813008000400
P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	22	184	1	6.000	460	201813008000400
P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	15	134	1	6.000	460	201813008000400
P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	62	376	3	18.000	460	201813008000400
P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	63	374	3	18.000	460	201813008000400
P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	110	810	5	30.000	460	201813008000400
P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	117	1.157	6	36.000	460	201813008000400
P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	521	3.311	17	102.000	460	201813008000400
P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	55	376	3	18.000	460	201813008000400
P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	66	464	3	18.000	460	201813008000400
P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	215	1.210	8	48.000	460	201813008000400
P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	180	771	7	42.000	460	201813008000400
P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	37	206	2	12.000	460	201813008000400
P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	108	729	5	30.000	460	201813008000400
P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	31	191	2	12.000	460	201813008000400
P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	31	253	2	12.000	460	201813008000400
P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	346	2.785	13	78.000	460	201813008000400
P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	40	373	2	12.000	460	201813008000400
P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	129	716	5	30.000	460	201813008000400
P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	192	1.413	8	48.000	460	201813008000400
P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	107	548	4	24.000	460	201813008000400
P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	12	124	1	6.000	460	201813008000400
P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	50	278	2	12.000	460	201813008000400
P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	9	78	1	6.000	460	201813008000400
P0614900I	AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.404	8.367	36	216.000	460	201813008000400
P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	108	563	5	30.000	460	201813008000400
P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	130	788	5	30.000	460	201813008000400
P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	119	1.006	5	30.000	460	201813008000400
P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	35	163	2	12.000	460	201813008000400
P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	34	256	2	12.000	460	201813008000400
P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	2.440	14.831	57	342.000	460	201813008000400
P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	37	230	2	12.000	460	201813008000400
P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	186	1.290	7	42.000	460	201813008000400
P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	379	2.203	13	78.000	460	201813008000400
P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	19	119	1	6.000	460	201813008000400
P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	34	316	2	12.000	460	201813008000400
P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	34	249	2	12.000	460	201813008000400

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.
C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.**



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	PUESTOS	CUANTIA	CONC	CPG
P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	335	1.497	11	66.000	460	201813008000400
P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	61	271	3	18.000	460	201813008000400
P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	45	201	2	12.000	460	201813008000400
P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	94	518	4	24.000	460	201813008000400
P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	1.869	11.194	46	276.000	460	201813008000400
P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	224	1.860	9	54.000	460	201813008000400
P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	524	2.370	16	96.000	460	201813008000400
P0616200B	AYTO. DE ZARZA, LA	355	2.246	12	72.000	460	201813008000400
P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	176	1.176	7	42.000	460	201813008000400
P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	31	300	2	12.000	460	201813008000400
P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	88	778	4	24.000	460	201813008000400
P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	23	184	1	6.000	460	201813008000400
P1022300F	AYTO. DE ZORITA	137	814	6	36.000	460	201813008000400
P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	65	560	3	18.000	460	201813008000400
TOTAL		111.385	702.109	3.200	19.200.000		

Siendo

PR	Paro Registrado
PEL	Población en edad laboral
CONC	Concepto Presupuestario
CPG	Código Proyecto de gastos

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.
C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.**



**PROGRAMA I - CONVOCATORIA 2018
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Número de expediente:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Entidad Local				C.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre y Apellidos del Representante legal ⁽¹⁾					DNI

2. PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos	Teléfono y extensión	E-mail
--------------------	----------------------	--------

3. PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS

Esta entidad local solicita una subvención para la contratación de _____ trabajadores ², para el desarrollo del Plan de Empleo Social.

4. DECLARACION

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

PRIMERO: Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. NO AUTORIZACIONES

NO AUTORIZA a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente el Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. ³

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del representante legal de la entidad local y sello:

Fdo.: _____

¹ En el supuesto en que se actúe por delegación, se hará contar el Boletín Oficial de la Provincia en que ha sido publicado el Decreto de Alcaldía por el que se delegan competencias o, en defecto de publicación, se aportará bien copia del citado Decreto bien certificación expedida por el Secretario/a de la entidad del contenido del mismo.

² Con el límite del número máximo de trabajadores asignado que figura en el Anexo de distribución de fondos a la convocatoria.

³ Caso de no autorizar, deberá aportarse Certificado actualizado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura



PROGRAMA I - CONVOCATORIA 2018
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS CONTRATACIONES Y SOLICITUD DE
ABONO

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

D. / D^a. _____ con DNI.: _____, Representante legal de la entidad local arriba indicada⁴.

SOLICITA el presente abono y, DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La Representante legal de la entidad local y sello :

Fdo.: _____

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

D. / D^a. _____ con DNI: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada, CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de trabajadores/as para el desarrollo del Plan de Empleo Social en el:

- ☐ Periodo 1
☐ Periodo 2

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los trabajadores/as contratados, los que se indican en el anexo "Trabajadores" que se acompaña y con el detalle que se indica.

TERCERO: Que la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (convocatoria pública)⁵, fue el (dd/mm/aa)

Por lo que, de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono correspondiente de la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a de la entidad local y sello:

Fdo.: _____

PROGRAMA I - CONVOCATORIA 2018
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA

⁴ En el supuesto en que se actúe por delegación, se hará constar el Boletín Oficial de la Provincia en que ha sido publicado el Decreto de Alcaldía por el que se delegan competencias o, en defecto de publicación, se aportará, bien copia del citado Decreto, bien certificación expedida por el Secretario/a de la entidad sobre el contenido del mismo

⁵ En el caso que existan varias convocatorias públicas se enviará certificación en la que se indique, para cada convocatoria, la fecha fin del plazo y las personas trabajadoras adscritas a cada una de ellas



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II (CONTINUACIÓN)
CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS CONTRATACIONES (TRABAJADORES)

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

[illegible]

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad local y sello:

Fo.:

¹ Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye.

² Se cumplimentará sólo en el caso de que, a fecha de certificación, se haya producido la extinción del contrato



**PROGRAMA I - CONVOCATORIA 2018
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE DIFICULTADES ECONÓMICAS¹**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.

Da, _____ con DNI. _____, Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local arriba indicada,

DECLARA, DE FORMA RESPONSABLE QUE

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de trabajadores/as para el desarrollo del Plan de Empleo Social en el (²)

☐ Periodo 1

☐ Periodo 2

SEGUNDO: Que esta entidad local tiene dificultades económicas para formalizar la totalidad de las contrataciones a jornada completa.

TERCERO: Que esta entidad local ha realizado todas las contrataciones aprobadas en el periodo que se indica.

CUARTO: Que, a fecha de publicación de la Orden de convocatoria, esta entidad dispone de Convenio y/o Acuerdo Colectivo Regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de sus empleados públicos, y éste permite tal flexibilización.

Y para que conste, a los efectos previstos en el Artículo 3.4 del Decreto regulador de ayudas, expido la presente

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Vº Bº
El/La Alcalde/sa

El/La Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

¹ En los casos en que proceda este certificado se presentará junto con el certificado de inicio de cada periodo de contrataciones.

² Indicar periodo de contratación



**PROGRAMA I - CONVOCATORIA 2018
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO IV
BAJAS , SUSTITUCIONES Y REINCORPORACIONES ^{1 2}**

Expediente	Entidad	C.I.F.
------------	---------	--------

D. / D^a. _____ con NIF: _____, Secretario/a de la entidad arriba indicada

EXPONE

PRIMERO: Que por resolución del Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad beneficiaria de referencia se le concedió una ayuda para la contratación de desempleados para el desarrollo del Plan de Empleo Social

Y en base a ello

CERTIFICA

- 1.** Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORD. ³	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA FIN/SUSPENSI N CONTRATO	TIPO DE BAJA ⁴

- 2.** Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución.

NUM ORD.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO/REINC CONTRATO ⁵

(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)

- 3.** Que en el procedimiento de contratación y en las condiciones del nuevo contrato, se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en _____, a _____ de _____ de 20__.

El Secretario de la Entidad Beneficiaria

Fdo.: _____

¹ Este anexo se presentará tanto para indicar bajas temporales como definitivas.

² Este anexo vendrá acompañado por el anexo de autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral

³ Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye

⁴ Se indicará si la baja es Temporal (T) o Definitiva (D).

⁵ En el supuesto de fin de baja temporal, se cumplimentará la fecha de reincorporación de la persona titular del puesto



**PROGRAMA I - CONVOCATORIA 2018
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO V
JUSTIFICACION DE LAS CONTRATACIONES**

Expediente	Entidad	C.I.F.
------------	---------	--------

D. / D^a. _____ con NIF: _____, Secretario/a de la Entidad Beneficiaria arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación, para el desarrollo del Plan de Empleo Social, de los siguientes trabajadores/as y con el detalle que se indican

NUM ORD (¹)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA INICIO	FECHA FIN CONTRATO	CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Entidad Beneficiaria)

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras.

TERCERO: Que la documentación acreditativa del proceso selectivo, contratación, y de aquellos extremos necesarios para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Decreto de bases reguladoras y en la resolución de concesión, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad Beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la normativa que le es de aplicación, expido la presente certificación, a efectos de justificar la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Beneficiaria

Fdo. _____

¹ Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye



JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA I - CONVOCATORIA 2018
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO V (CONTINUACIÓN)
JUSTIFICACION DE LAS CONTRATACIONES

Expediente	Entidad	C.I.F.
------------	---------	--------

[illegible]

Y para que conste, expido la presente Certificación a efectos de justificar la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Beneficiaria

Fdo.

¹ Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye



**PROGRAMA I - CONVOCATORIA 2018
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO VI
AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES PARA CONSULTAR SU VIDA LABORAL**

Expediente	Entidad	C.I.F.
------------	---------	--------

Las personas trabajadoras firmantes AUTORIZAN o NO AUTORIZAN (marcando una X en la correspondiente casilla) a la Consejería de Educación y Empleo, y, en su caso, al SEXPE, para solicitar y recabar de los organismos públicos competentes e Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la persona, así como a recabar cualquier información relacionada con su contratación

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	AUTORIZA	NO AUTORIZA	FIRMA

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas)

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4,
06011 BADAJOZ.**



JUNTA DE EXTREMADURA

**PROGRAMA II - CONVOCATORIA 2018
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO VII
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Número de expediente:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE

Entidad				C.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Teléfono: (en el que pueda ser localizado/a en días y horas laborables)
Cargo	E-mail	

3. TRABAJADORES POR LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCION: _____**4. DECLARACION**

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- PRIMERO: Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- SEGUNDO: Que esta Entidad cumple con los requisitos establecidos en el decreto de bases reguladoras y no se encuentra entre las causas de exclusiones previstas en el Art. 3.3 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto.
- TERCERO: Que las personas que vayan a ser contratadas reunirán los requisitos previstos en Decreto 131/2017, de 1 de agosto.
- CUARTO: Que la Entidad no ha sido sancionada por infracciones graves previstas en el Art. 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones den el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- QUINTO: No haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores), que en cuantía y actividad supera lo establecido en la normativa de mínimos. (Reglamento (UE) 1407/2013 y (UE) 1408/2013 ambos de 18 de diciembre) y Reglamento (UE) 360/2012 de 25 de abril
- SEXTO: Que esta Entidad dispone de capacidad técnica, financiera y de gestión suficientes para la ejecución esta subvención

5. NO AUTORIZACIONES

NO AUTORIZA a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente

Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Hacienda Estatal a los efectos de percepción de subvenciones públicas

Certificado acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social

En el caso de autónomos/as, Informe de Vida Laboral personal

Certificación administrativa de las actividades económicas en alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

Firma del representante legal de la entidad y sello:

Fdo.: _____

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4,
06011 BADAJOZ.**



**PROGRAMA II
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO VII (CONTINUACIÓN)
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (SÓLO EN EL CASO DE ASUMIR COMPROMISO DE INSERCIÓN):

D. / D^a. _____ con D.N.I.: _____, como representante legal de _____, con C.I.F. _____.

DECLARA

Que la entidad _____ con CIF _____, ASUME EL COMPROMISO DE INSERTAR _____ trabajadores. A efectos del presente decreto, se entenderá como "compromiso de inserción", aquel que suponga el mantenimiento del alta de la persona contratada en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante al menos 6 meses tras la finalización del periodo subvencionable de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 del presente Decreto.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(Firma y sello)

NOTA: Caso de no prestar declaración o de no presentar el presente documento, se entenderá que no asume compromiso alguno de inserción.

DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

- ☐ Alta de Terceros (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)
 - ☐ Salvo en el caso de autónomos/as, acreditación del solicitante del poder de representación legal de la entidad
 - ☐ En el caso de Entidades sin Ánimo de Lucro, acreditación de la condición de no tener ánimo de lucro (Documento de inscripción en el registro de asociaciones o documento que acredite la condición de asociación sin ánimo de lucro)
- En caso de no autorizar su correspondiente comprobación de oficio:
- ☐ Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - ☐ Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de A.E.A.T., acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Hacienda Estatal a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
 - ☐ Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - ☐ En el caso de autónomos/as, Informe de Vida Laboral personal
 - ☐ Certificación administrativa de las actividades económicas en alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
- ☐ En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, Declaración expresa y responsable según anexo VIII

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4,
06011 BADAJOZ.**



**PROGRAMA II - CONVOCATORIA 2018
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO VIII**

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS
SIN PERSONALIDAD**

Entidad solicitante de la ayuda _____, NIF _____,

AUTORIZACIÓN DE LOS COMUNEROS/SOCIOS (marcando una X en el caso de no autorización en la correspondiente casilla) a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente los certificados, información o consultas necesarias para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones derivadas del Decreto de bases reguladoras. En caso de no autorizar expresamente al órgano gestor a solicitarlo, deberán presentar dicha certificación:

D./Dña. _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, me comprometo con la ejecución de la acción subvencionable, en proporción a mi participación en la entidad que es del ____%. Asimismo, declaro de forma responsable que no me encuentro incurso/a en la prohibición para resultar beneficiario de la subvención de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la C. A de Extremadura	No autoriz a	Firma
Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura		
Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Hacienda Estatal a los efectos de percepción de subvenciones públicas		
Certificado acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social		

D./Dña. _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, me comprometo con la ejecución de la acción subvencionable, en proporción a mi participación en la entidad que es del ____%. Asimismo, declaro de forma responsable que no me encuentro incurso/a en la prohibición para resultar beneficiario de la subvención de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la C. A de Extremadura	No autoriz a	Firma
Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura		
Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Hacienda Estatal a los efectos de percepción de subvenciones públicas		
Certificado acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social		

D./Dña. _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, me comprometo con la ejecución de la acción subvencionable, en proporción a mi participación en la entidad que es del ____%. Asimismo, declaro de forma responsable que no me encuentro incurso/a en la prohibición para resultar beneficiario de la subvención de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la C. A de Extremadura	No autoriz a	Firma
Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura		
Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Hacienda Estatal a los efectos de percepción de subvenciones públicas		
Certificado acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social		

DECLARAMOS que conocemos y aceptamos las condiciones generales de la subvención solicitada establecidas en el Decreto de bases reguladoras y que son ciertos los datos aquí manifestados, y que se ha nombrado como representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación a D./Dña _____, con N.I.F. _____,

En _____, a ____ de _____ de 20__

(Si el número de integrantes superase los seis se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario).

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4,
06011 BADAJOZ.**

**PROGRAMA II - CONVOCATORIA 2018
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA****ANEXO IX****CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS CONTRATACIONES Y SOLICITUD DE ABONO**

Expediente	Entidad	C.I.F.
------------	---------	--------

D. / D^a. _____ con NIF: _____, Representante legal de la Entidad arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación, para el desarrollo del Plan de Empleo Social, de los siguientes trabajadores/as y con el detalle que se indica:

NUM ORDEN (¹)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO (²)

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Representante legal de la Entidad Beneficiaria)

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras.

Por lo que, de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono de la subvención concedida

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El Representante legal de la Entidad Beneficiaria y sello

Fdo. _____

¹ Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye.

² Se cumplimentará sólo en el caso de que, a fecha de certificación, se haya producido la extinción o suspensión del contrato



JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA II - CONVOCATORIA 2018
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO IX (CONTINUACIÓN)
CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS CONTRATACIONES Y SOLICITUD DE ABONO

Expediente	Entidad	C.I.F.
------------	---------	--------

[illegible]

Y para que conste, expido la presente Certificación

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El Representante legal de la Entidad Beneficiaria y sello

Fdo. _____

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4,
06011 BADAJOZ.**



**PROGRAMA II - CONVOCATORIA 2018
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO X
AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES PARA CONSULTAR SU VIDA LABORAL**

Expediente	Entidad	C.I.F.
------------	---------	--------

Las personas trabajadoras firmantes AUTORIZAN o NO AUTORIZAN (marcando una X en la correspondiente casilla) a la Consejería de Educación y Empleo, y, en su caso, al SEXPE, para solicitar y recabar de los organismos públicos competentes e Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la persona, así como a recabar cualquier información relacionada con su contratación

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	AUTORIZA	NO AUTORIZA	FIRMA

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas)

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4,
06011 BADAJOZ.**



**PROGRAMA II - CONVOCATORIA 2018
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO XI
BAJAS , SUSTITUCIONES Y REINCORPORACIONES ^{1 2}**

Expediente	Entidad	C.I.F.
------------	---------	--------

D. / D^a. _____ con NIF: _____, Representante legal de la entidad arriba indicada

EXPONE

PRIMERO: Que por resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad beneficiaria de referencia, se le concedió una ayuda para la contratación de desempleados para el desarrollo del Plan de Empleo Social

Y en base a ello

CERTIFICA

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORD. (³)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA FIN/SUSPENSION CONTRATO	TIPO DE BAJA ⁴

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución.

NUM ORD.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO/REINC CONTRATO ⁵

(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por El Representante legal de la Entidad Beneficiaria)

3. Que en el procedimiento de contratación y en las condiciones del nuevo contrato, se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en _____, a ____ de _____ de 20__.

El Representante legal de la Entidad Beneficiaria

Fdo.: _____

¹ Este anexo se presentará tanto para indicar bajas temporales como definitivas.

² Este anexo vendrá acompañado por el anexo de autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral

³ Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye

⁴ Se indicará si la baja es Temporal (T) o Definitiva (D).

⁵ En el supuesto de fin de baja temporal, se cumplimentará la fecha de reincorporación de la persona titular del puesto



**PROGRAMA II - CONVOCATORIA 2018
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO XII
JUSTIFICACION DE LAS CONTRATACIONES**

Expediente	Entidad	C.I.F.
------------	---------	--------

D. / D^a. _____ con NIF: _____, Representante legal de la Entidad Beneficiaria arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación, para el desarrollo del Plan de Empleo Social, de los siguientes trabajadores/as y con el detalle que se indican

NUM ORD ⁽¹⁾	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA INICIO	FECHA FIN CONTRATO	CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Representante legal de la Entidad Beneficiaria)

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras.

TERCERO: Que la documentación acreditativa del proceso selectivo, contratación, y de aquellos extremos necesarios para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Decreto de bases reguladoras y en la resolución de concesión, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad Beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la normativa que le es de aplicación, expido la presente certificación, a efectos de justificar la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

El Representante legal de la Entidad Beneficiaria

Fdo. _____

¹ Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye



JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA II - CONVOCATORIA 2018
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO XII (CONTINUACIÓN)
JUSTIFICACION DE LAS CONTRATACIONES

Expediente	Entidad	C.I.F.
------------	---------	--------

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la resolución de concesión del Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación, para el desarrollo del Plan de Empleo Social, de los siguientes trabajadores/as y con el detalle que se indican

[illegible]

Y para que conste, expido la presente Certificación a efectos de justificar la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El Representante legal de la Entidad Beneficiaria y sello

Fdo.

¹Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye



EXTRACTO del Programa I de la Orden de 26 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050386)

BDNS(Identif.):410946

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La convocatoria 2018 de subvenciones acogidas al Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa I.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere esta orden, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en el decreto de bases reguladoras:

Programa I: Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 153, de 9 de agosto).

Cuarto. Cuantía.

Programa I: 19.200.000 euros.

- Ejercicio 2018: Importe de 2.880.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A460 y al proyecto de gasto 201813008000400 "Plan de Empleo Social 2018-2019", con fuente de financiación TA.
- Ejercicio 2019: Importe de 16.320.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A460 y al proyecto de gasto 201813008000400 "Plan de Empleo Social 2018-2019", con fuente de financiación TA.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria; en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 26 de julio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





EXTRACTO del Programa II de la Orden de 26 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2018050387)

BDNS(Identif.):410947

BDNS(Identif.):410948

BDNS(Identif.):410949

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria 2018 de subvenciones acogidas al Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa II.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la orden de convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el decreto de bases reguladoras:

Programa II: Entidades privadas sin ánimo de lucro, empresas de economía social, Pequeñas y Medianas Empresas, según la consideración de la Unión Europea, incluido autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades mercantiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad así como profesionales colegiados, que estén radicados en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

Programa II: 4.800.000 euros:

Ejercicio 2019: 4.800.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470 y al proyecto de gasto 201813008000400 "Plan de Empleo Social 2018-2019", con fuente de financiación TA.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles para el Programa II, desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y el presente extracto según lo previsto en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 26 de julio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Catelsa Cáceres, SA. (2018061918)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Catelsa Cáceres, SA (código de convenio 10000042011981), que fue suscrito con fecha 28 de febrero de 2018, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por los miembros integrantes del comité de empresa del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO

2017 - 2018

CATELSA CACERES, SA.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

CAPÍTULO II. Jornada de trabajo y descanso.

CAPÍTULO III. Trabajo y retribución.

CAPÍTULO IV. Calidad y Productividad.

CAPÍTULO V. Servicios y Obras Sociales.

CAPÍTULO VI. Permisos.

CAPÍTULO VII.

CAPÍTULO X. Régimen disciplinario.

CAPÍTULO XI. Complemento IT Accidentes.

CAPÍTULO XII. Formación Profesional.

CAPÍTULO XIII. Nuevas contrataciones.

CAPÍTULO XIV. Excedencias.

CAPÍTULO XV. Incapacidad Temporal en coincidencia con Vacaciones.

CAPÍTULO XVI. Pensiones y Jubilaciones.

CAPÍTULO XVII. Solución Extrajudicial de Conflictos.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. Ámbito territorial, personal y temporal.

Suscriben por una parte la Dirección de la Empresa Catelsa Cáceres SA, representada por su Gerente D. Jean Luc Wisniewski y por otra el Comité de Empresa de la misma, legalmente constituido. Ambas partes se reconocen mutuamente como interlocutores válidos.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo de la totalidad del personal adscrito a la Empresa Catelsa Cáceres SA para su centro de trabajo con domicilio en Polígono Industrial "Las Capellanías", C/ Molineros, nº 2, 10.005 Cáceres.



Será publicado en el Diario Oficial de Extremadura, siendo su duración desde el 1 de enero 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2018 y tendrá efecto desde el 1 de enero de 2017.

Artículo 2º. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su publicación práctica serán consideradas globalmente.

En lo no regulado por el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Convenio de Químicas en vigor o el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1/1995 de 24 de Marzo y modificaciones posteriores.

Artículo 3º. Comisión Paritaria.

Se crea una comisión paritaria compuesta por un máximo de 8 miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma que cada una de las partes decida y con las funciones que se especifican a continuación

- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

Todas las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria, adoptarán la forma escrita, adjuntándose al mismo cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema. En el caso de necesitar información o documentación complementaria, la Comisión la requerirá por escrito, disponiendo el solicitante de un plazo de cinco días hábiles para su entrega.

Los acuerdos se adoptaran por mayoría absoluta de sus miembros, y aquellos que interpreten algún artículo de este Convenio, tendrán plena eficacia. Todos los acuerdos quedarán reflejados en un acta que habrá de suscribirse por todos los asistentes a la reunión, que deberán ser al menos el 50 por 100 de sus miembros. La Comisión quedará constituida en reunión plenaria a celebrar dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente Convenio en el DOE; solicitada la convocatoria por cualquiera de las partes de dicha comisión deberá reunirse en el plazo máximo de cinco días.

La Comisión Paritaria, una vez completada la información, dispondrá de un plazo, no superior a 20 días hábiles, para resolver la cuestión solicitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen quedará abierta la vía Administrativa o Jurisdiccional competente, no obstante lo anterior, ambas partes acuerdan, previamente, someter cuantas discrepancias pudieran generarse durante la vigencia del convenio a los sistemas de mediación y arbitraje regulados en el Acuerdo para la Solución Extrajudicial de Conflictos (ASEC).



Los miembros integrantes de dicha Comisión Paritaria, se relacionan a continuación:

En representación de la Empresa:

- D. Jean Luc Wisniewski
- D. Javier Núñez Delgado
- D. Félix Domínguez Entonado
- D. Jorge Gutiérrez Rosado

En representación de los Trabajadores

- D. Bernabé García
- D. Sebastián Centeno
- D. Raúl Lázaro
- D. Yolanda Ventura

Artículo 4º. Prórroga y denuncia.

El presente Convenio se prorrogará en todo su contenido por años naturales en tanto no sea denunciado en tiempo y forma.

La denuncia deberá hacerse con un mes de anticipación a la finalización del plazo de vigencia expresado en el Artículo. 1º, mediante escrito dirigido a la Dirección de la Empresa, con copia para la Autoridad Laboral.

Una vez denunciado permanecerá vigente hasta la suscripción de un nuevo convenio.

CAPÍTULO II

Jornada de trabajo y descanso

Artículo 5º. Jornada de trabajo.

La jornada laboral ordinaria será de 8 horas diarias de trabajo de lunes a jueves y 6 horas diarias de trabajo los viernes, lo que supone una jornada semanal de 38 horas para todos los trabajadores de la empresa, excepto para el personal Técnico y Administrativo, cuya jornada de trabajo será de 39 horas semanales de mediados de Septiembre a finales de Junio y 35 horas semanales de primeros de Julio a mediados de Septiembre, precisándose cada año en el calendario laboral.

Se entenderá como jornada laboral, 15 minutos diarios en concepto de "bocadillo", y dos paradas de cinco minutos en la jornada.



Cualquier interrupción de trabajo superior a este tiempo, tendrá que ser recuperado, de conformidad con los horarios que en cada momento se fijen.

Sin la correspondiente autorización del Gestor, Jefe de Taller o la persona de responsabilidad que se determine, no se podrá abandonar el puesto de trabajo.

Las horas anuales de trabajo efectivo para las distintas secciones serán de 1680, en año completo de aplicación de la jornada.

Artículo 6º. Horarios.

Los horarios serán los siguientes:

Secciones con jornada continuada:

Mañana:

De lunes a jueves: de 6:00 h. a 14:00 h.

Viernes: de 6:00 h. a 12:00 h.

Tarde:

De lunes a jueves: de 14:00 h. a 22:00 h.

Viernes: de 12:00 h. a 18:00 h.

Noche:

De lunes a jueves: de 22:00 h. a 6:00 h.

Viernes: de 18:00 h. a 24:00 h.

Mantenimiento:

	MAÑANA	TARDE
De Lunes a Jueves:	De 8:00 h. a 13:30 h.	de 16:00 h. a 18:00 h.
Viernes:	De 7:30 h. a 13:30 h.	de 16:00 h. a 18:00 h.

Mantenimiento también podrá realizar los horarios de secciones a turnos, en cuyo caso se regirán por los mismos horarios que los establecidos para las secciones uno, dos y tres turnos en los párrafos anteriores



Técnicos y Administrativos y trabajadores que realizan su trabajo a jornada partida:

De lunes a jueves flexibilidad laboral (8 horas):

Se permitirá a los trabajadores distribuir su jornada siempre dentro de:

Horario de entrada matinal

Entre 8:00 horas y 9:00 horas

Descanso de comida

Entre 13:30 horas y 15:30 horas con un mínimo de 30 minutos

Horario de salida

Entre 16:30 horas y 18:30 horas

Estos horarios podrán aplicarse siempre que el servicio esté atendido hasta las 17:30 horas con un mínimo de un 30 % del personal de dicho servicio.

Una vez puesta en marcha esta flexibilidad horaria, se revisaran los acuerdos de particulares de horarios para anular aquellos que entren dentro de los horarios marcados en este punto.

Viernes (7 horas) de 8:00 h. a 15:00 h.

Vísperas de festivos: de 8:30 h. a 15:00 h.

En horario de verano:

De lunes a viernes: de 8:00 h. a 15:00 h.

Vísperas de festivos: de 8:30 h. a 15:00 h.

De fin de semana:

1^{er}. Turno: (Mañana)

Viernes: de 6:00 h. a 12:00 h

Sábado: de 6:00 h. a 14:00 h.

Domingo: de 6:00 h. a 14:00 h.

2^o. Turno: (Tarde)

Viernes: de 12:00 h. a 18:00 h.

Sábado: de 14:00 h. a 22:00 h.

Domingo de 14:00 h. a 22:00 h.



3º. Turno:(Noche)

Viernes: de 18:00 h. a 24:00 h.

Sábado de 22:00 h. a 6:00 h.

Domingo de 22:00 h. a 6:00 h.

El resto de horas hasta 38 horas deberán realizarlo en el resto de la semana con el siguiente horario:

Turno de Mañana: de 6:00 h. a 14:00 h.

Turno de Tarde: de 14:00 h. a 22:00 h.

Turno de Noche de 22:00 h. a 6:00 h.

En cómputo anual deberán trabajar el mismo número de horas que el resto de los trabajadores.

Por lo que se establecerá por calendario laboral anualmente las semanas en las que deberán cambiar el día en que realizarán turnos de ocho horas en vez de turnos de seis. Este horario de fin de semana será independiente de los acuerdos a los que se lleguen en cada unidad de producción.

Toda persona que realice el horario de fin de semana (sábado y domingo) y que no esté obligado a ello por no estar especificado en las cláusulas de su contrato individual, lo realizará de forma voluntaria y excepcional.

Los trabajadores con cláusula de fin de semana en su contrato que realizados los tres años soliciten cambio de horario, podrán dejar de realizar tales horarios siempre y cuando exista una bolsa de cien personas con este contrato para cubrir las necesidades de Producción.

La comisión Paritaria, trabajara en la fórmula a emplear para proceder a la incorporación de estos trabajadores al turno de Fin de Semana.

Se considerará que un trabajador ha realizado tres años de fin de semana, cuando este haya trabajado al menos 96 fines de semana.

Para aquellos trabajadores que realicen fines de semana (sábado y domingo), se estudiará por la Dirección de fábrica la implantación de un cuarto turno para que pudieran librar un fin de semana al mes. Dicho asunto será seguido en reuniones mensuales por la Comisión de control de productividad y calidad.

Si se produjera la circunstancia de que cumplido los tres años de fin de semana y no existieran trabajadores, para atender el servicio, serían, los que en principio salieron al cumplir los tres años, los que volverían a entrar en número necesario para cubrir las necesidades. Esta incorporación se haría por menor antigüedad en la Empresa a igualdad de capacitación.



La Comisión Paritaria entenderá de todas las cuestiones que se puedan plantear en los turnos de fin de semana fijándose el objetivo de establecer un procedimiento de incorporación a los diferentes Talleres de aquellos trabajadores que debieran incorporarse, en virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, a realizar turnos de fin de Semana.

Asimismo, todas las secciones productivas de la fábrica podrán trabajar cuando las necesidades de la producción así lo aconsejen, en dos o tres turnos, manteniendo la proporcionalidad en la rotación de cada turno. La Dirección informará razonadamente al Comité de Empresa cuando tales circunstancias se produzcan y con la mayor antelación posible.

Artículo. 7º. Vacaciones.

La totalidad de la plantilla de CATELSA CACERES SA disfrutará de 25 días laborables al año, más un día de asuntos propios a libre elección de fecha por parte de los trabajadores, que deberá ser notificado a sus responsables en el momento en que se produzca la necesidad.

Los trabajadores cuya antigüedad sea superior a 25 años disfrutarán de un día más de vacaciones el cual formará parte de los días de libre elección.

En el caso de que debido a la distribución de las festividades anuales, no quedaran horas en exceso para configurarse como día de Asuntos Propios, los trabajadores dispondrán igualmente de este día con cargo a la empresa.

En aplicación de la jornada anual pactada en el Artículo. 5º del presente Convenio, en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y Boletín Oficial de la Provincia de las fiestas nacionales, locales y autonómicas, la Empresa y el Comité de Empresa, fijarán el calendario laboral para el año siguiente, y se publicará como Anexo I al presente Convenio,

Dicho calendario laboral deberá estar expuesto en el Centro de Trabajo durante todo el año.

Artículo. 8º. Calendario de vacaciones.

De una forma general se distribuirán los 25 días laborables de la forma siguiente:

- Tres semanas consecutivas en periodo estival (Julio/Agosto), realizadas en dos turnos.

De esta norma general se exceptuaran los trabajadores y trabajadoras de los departamentos de Mezclado y Dosificación, los de Premoldeo, Mantenimiento, Comercial y Logística, quienes disfrutaran de un régimen de vacaciones especial, régimen que en todo caso se establecerá entre los meses de Julio a Septiembre.

- 1 Semana en Navidad.
- Los días que resten serán de libre disposición del trabajador, pudiendo unirlos a las vacaciones oficiales pactadas anualmente entre el comité de empresa y la empresa, teniendo en cuenta, siempre, las necesidades de Producción o del Servicio en el que se trabaje.



Con las excepciones del personal de Mezclado-Dosificación, Premoldeo, Mantenimiento, Comercial y Calidad, Logística y Compras. Siempre sujeto al periodo que transcurre desde los meses de Julio a Septiembre.

CAPÍTULO III

Trabajo y retribución

Artículo 9º. Grupos Profesionales.

Se establecen dentro de la empresa, dos grupos profesionales

Grupo 1

Formado por Técnicos y Administrativos. Formado por aquellos trabajadores que por sus conocimientos y experiencia profesional, tiene atribuidas funciones directivas, técnicas, de responsabilidad ejecutiva, coordinadora o asesora, con autonomía o capacidad de supervisión y responsabilidad acorde a las funciones asignadas, o que poseyendo la capacidad o formación suficiente, desempeñan funciones técnico administrativas o de gestión, aplicando procedimientos e instrucciones recibidas, y con responsabilidad acorde a las tareas encomendadas.

Grupo 2

Está integrado por quienes realicen servicios y trabajos específicamente de Taller, tales como Operarios de Prensa, Almacén, Mantenimiento, Limpieza, Taller de Moldes, y cualesquiera otros de análoga naturaleza.

Dentro de este Grupo Profesional se establecerán, a efectos de retribución, los siguientes niveles A, B, C, D, E, F, Ayudante de Almacén, Almacenero, Gestor de Taller y Técnico de Taller.

Artículo 10º. Niveles.

Se establecerá un proceso de revisión para el cambio de nivel profesional basado en tres criterios, la antigüedad, la formación y la valoración del responsable de servicio. Para el estudio, se considerarán en prioridad los trabajadores de mayor antigüedad.

La comisión de formación del PEPF pasa a denominarse comisión de formación y validará el proceso dando prioridad a la antigüedad para la formación en caso de ser necesario. En marzo de 2018 se realizará será la primera reunión de esta comisión.

Durante los años 2017 y 2018 se asignarán 40.000€ por año para el cambio de niveles que se aplicarán al nivel B y a los niveles más bajos de técnicos y administrativos.

**Artículo. 11º. Retribución por jornada ordinaria.**

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán constituidas por el Salario Base y los Complementos del mismo.

Artículo. 12º. Complementos y Pluses.**1. El Complemento de Antigüedad**

Se calculará en base a los trienios y quinquenios de permanencia en la Empresa.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la Empresa.

El importe de cada trienio y cada quinquenio comenzará a devengarse desde el día siguiente al de su cumplimiento.

Los valores de los trienios y quinquenios para los años de vigencia del Convenio quedan reflejados en la tabla del ANEXO 1.

2. El Complemento de Trabajo Nocturno

Se aplicará a todas las horas trabajadas desde las 22 h. hasta las 6 h, excepto las dos horas de los viernes, que van desde las 22 h hasta las 24 h, que tendrán la consideración de nocturnas, sólo en el caso de que no se realicen fines de semana, en el resto de las circunstancias está nocturnidad será compensada con el plus de viernes noche. Será de un 35 % del Salario Base para el personal que realice turnos de noche rotativos y del 37 % del Salario Base para el personal que realice su jornada siempre en turno de noche. Su abono se establecerá bajo el siguiente criterio: Se cobrará una nocturnidad completa cuando se trabaje entre el 50 % y el 100 % de la jornada nocturna. Cuando el periodo trabajado sea inferior a ese 50 % se percibirá la parte proporcional de las horas trabajadas del complemento de trabajo nocturno. No se establecerá ninguna otra proporcionalidad que la citada anteriormente, entre el complemento y el número de horas trabajadas en el periodo nocturno.

3. Los Complementos del Puesto de Trabajo

Serán de cinco tipos o modalidades, siendo su denominación:

Pluses de Turnicidad I, II y III, cuyo objetivo es la compensación de las incomodidades por cambios de turno y la realización del trabajo a turno rotativo, de acuerdo con los horarios establecidos en el artículo 6 del presente acuerdo.

Para los años de vigencia del Convenio sus valores son indicados en el ANEXO 1.

Plus de de Jornada Especial Fin de Semana que compensará el trabajo realizado desde las 6:00 horas del sábado hasta las 6:00 del lunes, y cuya retribución para todo el fin de semana (sábado y domingo) será el indicado en el ANEXO 1.



Plus de Turno de Viernes, para compensar el trabajado realizado desde las 0:00 del Viernes hasta las 6 horas del Sábado, su retribución para los años de vigencia del convenio será el indicado en el ANEXO 1.

4. Plus de Transporte por día trabajado

Lo perciben todos los trabajadores de la Empresa.

Su importe para los años de vigencia del convenio será el indicado en el ANEXO 1.

El transporte para los que realicen jornada partida será por mes y su importe será el indicado en el ANEXO 1.

5. Prima de Producción mensual

Que se fijará atendiendo a la productividad y calidad del trabajo realizado en ese período y a la productividad obtenida en la Unidad de Producción en la que se trabaja.

La Comisión formada por representantes de la Dirección y el Comité de Empresa asesorado por las Centrales Sindicales, se encargará de supervisar el sistema de valoración creado en los principios siguientes:

- P1 - Móvil, por actividad y calidad personal, con un valor equivalente al 50 % del total de la prima de producción.
- P2 - De equipo, en función de la productividad global de la Unidad de Producción, con un valor equivalente al 50 % del total de la prima de producción.

La prima de producción de referencia por niveles de categorías, para los años de vigencia del convenio el indicado en el ANEXO 1.

6. De vencimiento superior al mes, existirán las siguientes pagas:

Extraordinaria de Julio: 30 días

Extraordinaria de Navidad: 30 días

Extraordinaria de Marzo: 15 días

El cálculo de las pagas extraordinarias se hará en base a los niveles salariales del mes en que se abonen (incluida la antigüedad), así como la prima de producción que corresponda a su categoría. La paga de marzo por corresponder al ejercicio del año anterior se calculará en base a los salarios y la prima media de dicho año. La paga de marzo será abonada en la primera quincena del mes de Marzo, la paga de Navidad en la primera quincena del mes de Diciembre y la paga de Julio en la primera quincena del mes de Julio.



1207. Retribución en Vacaciones

El concepto Salarial denominado "Complemento de Retribución en Vacaciones" se abonará, durante los días en los que el trabajador permanezca de vacaciones, una cantidad calculada mediante el promedio del importe devengado por el Plus de Turnicidad, Plus de Nocturnidad, Plus de fines de Semana y Plus de Viernes, de los tres meses anteriores al del mes en que se disfruten la vacaciones, y que junto con el Salario Base, la Prima de Producción y la Antigüedad configurarán la retribución en vacaciones.

8. Aumento salarial pactado:

2017

Incremento de los importes salariales en 1.6 % +100 € de prima proporcional al tiempo trabajado en 2017.

El plus de fin de semana pasa a ser de 97 €

2018

Incremento de los importes salariales en 1.6 % (IPC 2017 + 0,5 %).

Se establece un plus de asistencia de 140 € anuales que recibirán todos aquellos trabajadores que cumplan simultáneamente dos condiciones:

1. No acumular más de 40 horas de ausencia en el año independientemente del número de ausencias que hayan tenido.
2. No tener más de 3 ausencias computables sea cual sea su duración.

El periodo de cálculo será el año 2018, por tanto el plus se aplicará una vez finalizado el año y se percibirá en la nómina de enero del año 2019.

Las ausencias que NO serán computables para este plus son las siguientes:

Huelga legal

Actividades de representación sindical

Accidente de trabajo

Maternidad

Riesgo durante el embarazo

Parto

Matrimonio

Lactancia

Paternidad



El fin que tiene este plus es la disminución del absentismo, por tanto se acuerda que no se prorrogará en 2019 si la suma de horas de absentismo en 2018 por las causas distintas a las de la lista anterior no baja en un 15 % de la suma de horas alcanzadas en 2017 (4.600 horas).

Las IT de más de una semana no entrarán a formar parte del cómputo de horas, sin embargo si afectarán a la percepción individual de la prima.

9. Gratificación por beneficios:

La gratificación por beneficios será proporcional al tiempo trabajado según tabla:

2017 - 2018

Hasta el 4.99 %	0 €
Desde 5 % a 6.99 %	100 €
Desde 7 % a 8.99 %	200 €
Igual o Superior a 9 %	300 €

La gratificación de 2017 se abonará con el retroactivo de 2017 y la de 2018 en febrero de 2019.

Artículo. 13º. Condiciones de Pago.

El pago de las nóminas se hará mensualmente mediante el abono en cuenta, abonándose el mes cumplido entre los días 1 al 3 del mes siguiente, y se incluirá en dicho pago los conceptos variables que se hayan generado hasta el día 25 del mes en curso. A todas las personas que lo soliciten se abonará un anticipo a cuenta de cada mensualidad entre los días 15 y 20 de cada mes Este anticipo no podrá superar el 50 % de los conceptos fijos de la nómina mensual, y se descontará del importe de la mensualidad correspondiente al mismo mes en que se concede.

CAPÍTULO IV

Calidad y Productividad

Artículo. 14º. Calidad y Productividad.

La Dirección y el Comité de Empresa coinciden en señalar que, la Calidad y la Productividad, constituyen los dos pilares sobre los que debemos apoyarnos para el relanzamiento de la Empresa y manifiestan su compromiso de fomentar todas las acciones que tengan como objetivo la mejora de los ratios actuales de Calidad y Productividad. Estando ya en funcionamiento los grupos de mejora de los procesos a evaluar, se solicita la participación de los trabajadores de esos procesos, para que puedan realizar sus aportaciones desde el conocimiento de los mismos.



Dichos grupos trabajarán con objetivos alcanzables y de mutuo acuerdo con todos los integrantes del mismo. Igualmente el Comité de Empresa designará una Comisión, formada por cuatro personas, que con la Dirección de Fábrica llevará mensualmente un seguimiento de productividad, niveles de satisfacción de nuestros clientes y medidas adoptadas al respecto.

CAPÍTULO V

Servicios y Obras Sociales

Artículo. 15º. Actividades.

Para sufragar los gastos del Comité de Empresa para el desempeño de sus funciones, se asignará por parte de la Empresa una subvención de 2.000 € para cada uno de los años de vigencia del Convenio, y para las Secciones Sindicales 100 €/año a cada una.

La Empresa potenciará las actividades culturales y deportivas y todas aquellas tendentes a mejorar las relaciones laborales, comprometiéndose a considerar y estudiar cualquier iniciativa presentada por el Comité de Empresa.

La Empresa y el Comité de Empresa consideran que el funcionamiento del Club Social está resultando altamente beneficioso, especialmente en sus actividades deportivas, animándole a que se desarrolle igualmente en actividades culturales.

Las partes acuerdan dotar el Fondo Social con 3.000 € en cada uno de los años de vigencia del convenio, para hacer frente a los casos que se puedan presentar sobre ayudas a los trabajadores en situaciones de necesidad económica por enfermedad grave o de otro tipo que se consideren. Anualmente se acumulará al saldo no utilizado, si lo hubiere, al de los años anteriores

Igualmente se contrata una póliza de seguros que garantice la cantidad de 2.283,85 € para entrega a herederos del trabajador, por muerte en cualquier circunstancia, la misma cantidad se hará también entrega a los trabajadores que hayan sido declarados, por la Comisión Oficial correspondiente, en Incapacidad total. Esta cantidad se duplicará en caso de fallecimiento por accidente y será de 4.567,70 €.

Artículo. 16º. Trabajadores mayores de 55 años.

Con el fin de mejorar la calidad de vida laboral de los trabajadores mayores de 55 años, la empresa dará prioridad a estos trabajadores para incorporarse a las vacantes que se produzcan en puestos de trabajo que no precisen de la realización de trabajos nocturnos, siempre y cuando se cumplan con los restantes requisitos exigidos para el puesto. En estos casos, la edad será una variable más a tener en cuenta en la valoración de los méritos previsto en el artículo 34º, (nuevas contrataciones y vacantes).



Igualmente se estudiarán, individualmente, las solicitudes planteadas por escrito de este mismo colectivo, que soliciten la exención de la realización de nocturnidades. En el caso de que coincidan varias solicitudes en este mismo sentido se primará, para su concesión, la antigüedad y la edad del trabajador y por este orden.

Artículo. 17º. Salud y Seguridad Laboral.

Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando: 1º su generación, 2º su emisión y 3º su transmisión, siempre que sea posible deberá actuarse en los dos primeros puntos, utilizándose los medios personales de protección sólo en aquellos casos en los que aún no se pueda evitar la generación o emisión de riesgo.

Para vigilar la consecución de este objetivo general, se potenciará el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud, que entenderá de todos cuantos asuntos afecten a estos aspectos de Seguridad y Salud de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 31/ 1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Entre sus funciones operativas se encuentran las siguientes:

- El poder requerir para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud presuntos o demostrados, que se adopten medidas especiales de vigilancia.
- Reclamar vigilancia especial para aquellos trabajadores o grupos de trabajadores que por sus características personales o sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias, tengan mayor vulnerabilidad al mismo.
- Conocer las actividades de los servicios de medicina, higiene y seguridad en el trabajo de la Empresa, a los fines del total cumplimiento de los puntos antes mencionados y a todos aquellos aspectos relacionados con la protección de la salud del trabajador.
- Recabar la realización de mediciones periódicas de los índices de polución de ruido, luminosidad, temperatura ambiental y humedad en las secciones más afectadas comunicando los resultados a los trabajadores de esas secciones y al Comité de Prevención y la adopción de posibles medidas para la mejora de las condiciones de trabajo y apoyo de los gabinetes técnicos. Podrán asistir a las reuniones con voz pero sin voto técnicos de prevención de los sindicatos con representación en el Comité de Empresa o de cualquier otra reunión que se convoque por cualquiera de las partes para precisar o revisar las condiciones de trabajo.
- Recibir información de todas las decisiones relativas a la tecnología y realización del trabajo que tengan repercusiones sobre la salud física y mental del trabajador.

a) Vigilancia del riesgo

En base a los informes del sector, la Dirección de la Empresa fijará anualmente los puntos de mayor riesgo sobre los que se elaborará con la colaboración del Comité de Prevención un Plan de Actuación en el que se detallarán los medios a emplear, su costo y los plazos previstos para su realización.



Aquellos trabajadores y grupos de trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgo o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular, realizándose dos controles anuales por parte de los Servicios Médicos. Los reconocimientos médicos serán específicos a los riesgos a los que cada trabajador se encuentra expuesto en función de su puesto de trabajo.

b) Protección a la maternidad.

En el caso de que el puesto de trabajo que venga desempeñando una trabajadora pudiera afectar por su toxicidad o peligrosidad al feto, al quedar embarazada, se facilitará transitoriamente un puesto de trabajo más adecuado a las trabajadoras en estado de gestación que lo precisen, previo informe de los Servicios Médicos y el Comité de Prevención.

c) Funcionamiento del comité de Seguridad y Salud.

Se acuerda por ambas partes, que deberá cumplirse la realización de reuniones periódicas cada dos meses.

CAPÍTULO VI

Permisos

Artículo 18º. Permisos retribuidos.

El trabajador/a, previo aviso y justificación adecuada, que se establece, podrá ausentarse con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente

1. Matrimonio.

- a) Durante 16 días naturales por matrimonio, o constitución de pareja de hecho, del trabajador/a,
- b) Si estos días coincidieran con vacaciones oficiales, se podrán disfrutar en otras fechas de acuerdo con Producción, sin que sea posible la unión de ambos periodos.
- c) Durante 1 día natural en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos en el día de la ceremonia,

2. Enfermedad Grave, Hospitalización o Accidente.

- a) Dos días naturales, en los casos de enfermedad o accidente graves, u hospitalización hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con la excepción de cónyuge o pareja de hecho o hijos.
- b) Tres días naturales en el caso de enfermedad grave de hijo y cónyuge o pareja de hecho.



- c) En el caso de que con motivos de las causas de los párrafos anteriores el trabajador que efectuar un desplazamiento, se seguiría el siguiente criterio: para desplazamientos de 50 a 150 Km., 1 día adicional; para desplazamiento superior a 150 Km., 2 días adicionales.
- d) Un día por intervención quirúrgica ambulatoria del trabajador en el día de la operación (si el trabajador estuviera en turno de noche, podría cambiar el permiso y tomarlo la noche antes). El derecho se hará extensible a intervenciones quirúrgicas ambulatorias de cónyuge, pareja de hecho, hijo, padre o madre del trabajador. Cuando en la empresa existan varios trabajadores con dicho parentesco, este derecho solo podrá ser ejercitado por uno de ellos.
- e) En el caso en que la intervención quirúrgica ambulatoria de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad precise de reposo domiciliario el permiso será de 2 días naturales.

3. Defunción.

- a) En caso de defunción de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales.
- b) En el caso de fallecimiento de hijos y cónyuge o pareja de hecho el permiso será de tres días.

En el caso de que fuera necesario realizar un desplazamiento se seguiría el siguiente criterio: para desplazamientos superiores a 50 Km., 1 día adicional; para desplazamientos superiores a 150 Km., 2 días adicionales,

- c) Un día en el caso de fallecimiento de familiares de tercer grado de consanguinidad en el día del sepelio. En el caso de que la defunción se produjera fuera de la Comunidad Autónoma, el trabajador podrá disponer de un día más de permiso no retribuido.
- d) Por el tiempo necesario para asistir al sepelio de familiares hasta tercer grado por afinidad.

4. Nacimientos.

- a) En caso de nacimiento o adopción de un hijo/a del trabajador/a 3 días naturales. Si el nacimiento o adopción, se produjera en viernes, el permiso se considerará ampliado hasta el lunes de la semana siguiente, si se produjera en sábado, el permiso se ampliaría hasta el martes de la siguiente semana.
- b) En caso de trabajadores en fin de semana, acogiéndose a lo antes expuesto los días de permiso retribuido no podrán exceder en ningún caso de tres días naturales.

5. Traslado de domicilio.

- a) En caso de traslado del domicilio habitual del trabajador/a 1 día laborable, debiéndose justificar el hecho causante de forma inmediata a través de la presentación del certificado de empadronamiento en el nuevo domicilio, o cualquier otro documento que acredite el cambio de domicilio.



6. Consultas médicas.

- a) El trabajador/a podrá ausentarse del trabajo hasta un máximo de dos horas y media para consultas médicas indispensable para recibir la asistencia en la consulta.
- b) Un día para consultas o revisiones médicas fuera de la provincia o de la comunidad Autónoma, dentro del sistema de Salud Pública.
- c) Por el tiempo indispensable para acompañar a la consulta médica a un hijo menor de edad hasta los 14 años, o a padres a cargo económico y/o asistencial que convivan con el trabajador, con una limitación a un único cónyuge y hasta un máximo de 8 horas anuales.

Sin que ello suponga una limitación al límite anual de 8 horas, toda ausencia por esta causa, que supere dos horas y media de consulta médica, deberá ser debidamente justificada.

7. Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por el tiempo indispensable para la realización de los exámenes y técnicas de preparación al parto, debiéndose justificar el hecho causante mediante el visado previo del servicio médico y el justificante médico.

8. Cumplimiento de deberes de carácter público y personal.

Los trabajadores/as podrán ausentarse de su puesto de trabajo por el tiempo legal establecido cuando deban cumplir deberes de carácter electoral, y por el tiempo indispensable en aquellos casos en que actúen como miembros del Jurado, Testigo, Demandado o Demandante, debiéndose justificar el hecho causante mediante el correspondiente justificante emitido por el Órgano Jurisdiccional, Administrativo o Electoral.

En el caso de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma, del salario a que tuviera derecho en la Empresa

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido, en más del 20 % de las horas laborales en un periodo de tres meses, la empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia, regulada en el apartado 1 del Art 46 del Estatuto de los Trabajadores.

9. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

10. Por lactancia de un hijo menor de nueve meses.

Los trabajadores/as, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o bien sustituir este derecho por una reducción de su jornada al inicio o al final de ésta en media hora con la misma finalidad.



Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre del menor en el caso de que ambos trabajen.

En aquellos casos en que únicamente uno de los progenitores del menor de nueve meses, trabaje en Catelsa Cáceres, SA, para el disfrute de este permiso es preciso aportar justificante de la empresa del progenitor que no presta servicios en Catelsa Cáceres, SA en el que se acredite que éste no se ha acogido al mismo beneficio de forma simultánea.

11. Exámenes.

El tiempo necesario para la asistencia a exámenes cuando se esté cursando con regularidad algún tipo de estudio para la obtención de título académico o certificado de profesionalidad reconocido por Organismos Oficiales. La asistencia a los mismos habrá de justificarse mediante el preceptivo certificado del centro de estudios.

Preaviso y Justificación

El trabajador deberá preavisar en los casos de matrimonio, traslado de domicilio, exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, cumplimiento de deberes de carácter público y personal, lactancia y exámenes con, al menos, una semana de antelación.

Para la realización de funciones sindicales deberá hacerlo con 3 días de antelación.

En el resto de los supuestos, el preaviso deberá realizarse en cuanto se tenga conocimiento del hecho causante.

Se entiende por justificación adecuada aquella que se realiza dentro del plazo de 5 días posteriormente al disfrute del permiso, con la documentación que a continuación se especifica:

- Matrimonio: libro de familia, certificado judicial, certificado de la confesión religiosa.
- Parentesco: libro de familia.
- Pareja de Hecho: escritura pública de constitución, certificado de la inscripción en el registro.
- Nacimiento: partida de nacimiento.
- Consulta médica: Justificante médico.
- Defunción: certificado de defunción.
- Enfermedad grave u hospitalización: Justificante médico.
- Intervención quirúrgica con reposo domiciliario: Justificante médico.



- Cumplimiento del deber de carácter público y personal.
- Preparación al parto: Justificante médico.
- Exámenes: Certificado del centro de estudios.

Traslado de domicilio: certificado de empadronamiento, preferentemente. Otros posibles: recibos de agua, luz, teléfono, factura de la mudanza.....

GRADOS DE PARENTESCO QUE DAN DERECHO A LICENCIAS RETRIBUIDAS

Primer grado de Consanguinidad

- Padres
- Hijos/as

Primer Grado de Afinidad

Cónyuges
Suegros/as
Esposa/a del hijo

Segundo Grado de Consanguinidad

- Abuelos/as
- Nietos/as
- Hermanos/as
-

Segundo Grado de Afinidad

Abuelos/as del Cónyuge
Cónyuges del Hermano/a
Hermanos/as del Cónyuge
Esposo/a del hermano/a del Cónyuge

Tercer Grado de Consanguinidad

- Bisabuelos/as
- Biznietos/as
- Hermanos/as de los padres
- Hijo/as de hermanos/as

Tercer Grado de Afinidad

Bisabuelos/as del Cónyuge
Biznietos del Cónyuge
Hermanos/as de padres del Cónyuge
Hijos/as de hermanos/as del Cónyuge

CAPÍTULO VII

Artículo. 19º. Tablas Salariales

Las retribuciones salariales de los diferentes conceptos que afectan a todos los trabajadores están reflejadas en el ANEXO 1.



CAPÍTULO VIII

31. Artículo. 20º. Horas Extraordinarias.

Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las siguientes:

- Las necesarias por períodos punta de producción, entendiéndose por períodos punta de producción la acumulación a los pedidos habituales de otros imprevistos, siempre que el plazo de ejecución de dichos pedidos sea inferior a 30 días.
- Ausencias imprevistas (accidentes, enfermedad, etc.).
- Mantenimiento. (Siempre que los trabajos no puedan realizarse durante la jornada laboral de trabajo).
- La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa de las horas extraordinarias realizadas, explicando causas y su distribución por secciones.
- Asimismo y en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y el Comité de Empresa determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

En la valoración se estará a lo dispuesto en el Artículo. 35.1 del Estatuto de los Trabajadores. En cuanto al cómputo de las horas extraordinarias se estará a lo que recoge el Artículo. 35.2 del mencionado Estatuto.

Importe de Horas Extras por Categorías:

El importe de las horas extras está reflejado en el Anexo 1.

CAPÍTULO IX

Artículo. 21º. Derechos Sindicales.

- 1º) El trabajador afiliado a una Central Sindical, interesado en que le sea descontado de nómina la Cuota Sindical, remitirá, a la Dirección de la Empresa un escrito, en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a que pertenece y la cuantía de la cuota.
- 2º) Con carácter mensual se podrá acumular en determinadas personas del Comité de Empresa y delegados las horas sindicales legalmente establecidas.



- 3º) En hechos puntuales la Dirección podrá autorizar la superación de las horas mensuales del Comité de Empresa. Se establece un máximo de 30 horas mensuales de crédito para actividades sindicales para cada uno de los miembros del Comité de Empresa.
- 4º) Se reconoce, a todos los efectos por parte de la Empresa, la representatividad de los Delegados Sindicales, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Las horas mensuales de crédito para actividades sindicales serán de 30 h.

CAPÍTULO X

Régimen disciplinario

Artículo. 22º Faltas y Sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo. 23º. Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.

Artículo. 24º. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso superior a cinco minutos o inferior a treinta en el horario de entrada y la falta hasta de tres en un mes en la ejecución del fichaje de entrada o salida, sin justificación.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono del servicio sin causa fundada aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave, según los casos.
4. Descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la Empresa o a la higiene de las instalaciones colectivas.
6. No atender al público con la corrección debida.
7. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.



8. Las discusiones o enfrentamientos personales sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrá ser considerada como falta grave o muy grave.
9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
10. Fumar o utilizar cualquier elemento que produzca chispa o llama en todas las dependencias de la fábrica incluido recinto exterior con excepción de las zonas habilitadas al efecto.

Artículo. 25º. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un período de treinta días.
2. Más de tres faltas, no justificadas, de puntualidad en la entrada al trabajo, durante un periodo de treinta días, así como el incumplimiento de la obligación de fichaje, no justificado, a la entrada o a la salida de hasta 6 en un mes.
3. La ausencia sin causa justificada de dos días durante un período de treinta días.
4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
8. Negligencia o imprudencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio o sea causa de avería en los útiles o demás bienes de la Empresa. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como falta muy grave.
9. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear herramientas de la Empresa para uso propio.
10. La situación de embriaguez o drogodependencia en las instalaciones de la Empresa.
11. La reincidencia de falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

**Artículo. 26º. Faltas muy graves.**

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.
2. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un años, así como el incumplimiento de la obligación de fichaje, no justificado, a la entrada o a la salida de hasta 10 en un periodo de seis meses o de 20 en el periodo de un año.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las cuestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa.
4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfecto en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificio, enseres y documentos de la Empresa.
5. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometida fuera de la Empresa o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.
6. La continua y habitual falta de aseo y limpieza, del tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
7. La embriaguez o drogodependencia habituales que puedan afectar a la seguridad y rendimiento en el trabajo.
8. Facilitar información a elementos extraños o a la competencia en cualquier formato.
9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los responsables o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
10. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
11. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las Leyes.
13. El originar frecuentes riñas y pendencias con compañeros de trabajo.
14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.



15. El abuso de autoridad por parte de los responsables. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Empresa.
16. El acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo.
17. El acoso moral (mobbing), entendiendo por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, órdenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a un trabajador con objeto de conseguir un auto-abandono del trabajo produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad o integridad psíquica. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.
18. El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.
19. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1.995 del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo. 27º. Régimen de sanciones.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

En cualquier caso la Empresa dará cuenta al Comité de Empresa al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga por faltas graves o muy graves.

Artículo. 28º. Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en todo caso atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.



c) Por faltas muy graves:

Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo.

Artículo. 29º. Prescripción.

La facultad de la Empresa para sancionar caducará para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves, a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido

La reincidencia como causa agravante de la falta cometida caducará para las faltas leves al mes, para las faltas graves a los seis meses, para las faltas muy graves al año.

CAPÍTULO XI

Complemento IT Accidentes

Artículo. 30º. Complemento IT en Accidentes

Con el fin de completar la remuneración recibida por los trabajadores de Catelsa Cáceres, SA, en caso de accidente de trabajo o itínere, IT por maternidad, IT por enfermedad profesional e IT con hospitalización, se garantizará la percepción restante hasta completar el 100 % de los conceptos salariales medios durante los días en que permanezca el trabajador de baja por estos motivos, contados a partir del primer día de la fecha en que causó la baja, con una limitación máxima de 18 meses.

A esta garantía de remuneración irá unida una indemnización complementaria en caso de muerte o invalidez absoluta proveniente exclusivamente de accidente laboral o in itínere de quince mil euros (15.000 €).

CAPÍTULO XII

Formación Profesional

Artículo. 31º. Formación Profesional

Las partes firmantes reconocen que la formación profesional de los trabajadores constituye un eje prioritario y fundamental, tanto en su dimensión humana en cuanto tiene de formación y superación individual y promoción profesional, como en su aspecto técnico que posibilita la adaptación de la estructura organizativa de la Empresa al proceso de transformación y modernización, posibilitando el aumento de competitividad y calidad de producción. Es por ello, por lo que entendemos que la Comisión de Formación ya creada, es el mejor medio para obtener estos objetivos, entendiendo que en dicha Comisión de Formación es muy importante la participación de las Centrales Sindicales.



La Comisión de Formación tendrá las finalidades de colaborar en la elaboración de los planes formativos y velar por el desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades formativas, dotándose para realizar estas funciones de un reglamento de régimen interior.

La Comisión de Formación estará formada por tres representantes de la Empresa y tres del Comité de Empresa. Pudiendo asistir a las reuniones miembros representativos de las centrales sindicales con representación.

El fondo del PEFP con una cuantía de 10.000€ será destinado a la subida salarial. La empresa se compromete a elaborar un sistema de polivalencias en la comisión de formación.

CAPÍTULO XIII

Nuevas contrataciones

Artículo. 32º. Información.

La Empresa informará al Comité de Empresa sobre los planes de previsiones y nuevas contrataciones.

Artículo. 33º. Mantenimiento de puestos de trabajo.

- a) Mantener al menos el 80 % de plantilla total en contratos indefinidos.
- b) El 20 % restante se considera contratación eventual, tanto de contratos eventuales en plantilla como de contratos con Empresas de Trabajo Temporal.
- c) En el empleo eventual la Empresa adquiere el compromiso de considerar esta modalidad (20 %) en un 50 %, para cada tipo de contratación, especificado en el punto b) (10 % eventual en plantilla, 10 % E.T.T.).
- d) La Empresa informará al Comité de Empresa del desarrollo y cumplimiento de los puntos a),b).

Artículo. 34º. Nuevas contrataciones y vacantes.

Cuando se produzca una vacante, en cualquier puesto de la fábrica, de personal afectado por este Convenio, y que a juicio de la Dirección de la Empresa deba ser cubierto, o bien la creación de un nuevo puesto de trabajo, tendrán preferencia, dentro del principio de igualdad, para ocuparla siempre y cuando reúna los requisitos necesarios:

1º El personal del mismo Departamento o Taller.

2º El resto del personal de la Fábrica.

3º El personal externo.



A los efectos anteriores cuando se produzca la vacante que deba de cubrirse, se publicará en el tablón de anuncios de Recursos Humanos junto con los requisitos requeridos para el puesto, con el tiempo necesario, y se informará a la representación de los trabajadores la existencia de dicha vacante, y las condiciones exigidas para cubrirla.

- La decisión de su otorgamiento se establecerá una vez valorados los principios de mérito y capacidad, para cuya evaluación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- Capacidad: Valorará la aptitud de los candidatos para el desempeño de puesto, en función de su grado de formación. Evaluando los siguientes aspectos
- Aptitudes técnicas para la vacante en cuestión.
- La formación de cada candidato en relación con el puesto de trabajo a cubrir.
- La realización de cursos y estudios de perfeccionamiento profesional.
- La formación complementaria no relacionada, directamente, con el puesto de trabajo.
- Mérito: Valorará la actitud demostrada por los candidatos a lo largo del tiempo de servicio prestado a la empresa
- La inexistencia de sanciones en un periodo de al menos dos años anteriores a la convocatoria.
- Un índice de absentismo inferior al 5 % de la jornada anual pactada A los efectos del presente párrafo, no se computarán para determinar el grado de absentismo, las ausencias derivadas de participación en huelgas legales, permisos por utilización de horas sindicales y permisos por maternidad, situaciones de riesgo durante el embarazo y enfermedades causadas por el embarazo, parto o lactancia, accidente, matrimonio y hospitalización.
- La participación en grupos de mejora u otras actividades de similar exigencia cooperativa dentro de la empresa.
- Su pertenencia o haber pertenecido al mismo Taller o Departamento.
- Su experiencia en el desempeño de tareas similares. Los trabajadores de ETT con antigüedad superior a 6 meses y que sean incorporados a la plantilla serán considerados con experiencia suficiente como para adquirir el nivel B en el momento del contrato CATELSA.
- La evaluación de la Capacidad de los candidatos se realizará mediante las pruebas (entrevista individual, pruebas psicológicas y/o técnicas) que se determinen por el Departamento de Recursos Humanos. De cuyo resultado final se informará a los representantes de los trabajadores, respetando siempre el derecho a la intimidad de los candidatos.
- Una comisión formada por la representación de los trabajadores y la Empresa, evaluará, de manera objetiva, los méritos aportados por cada candidato, de acuerdo con los puntos relativos al mérito, establecidos más arriba.



- La integración de ambos resultados dará como resultado final la designación del candidato más idóneo para el puesto. En el caso de comprobarse de que ninguno de los candidatos reúne los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, se procederá a la contratación exterior.
- En ambos casos se establecerán los periodos de prueba correspondiente; para la contratación exterior los previstos en la legislación vigente, y en el caso de la promoción interna los siguientes:
- Personal cualificado o con responsabilidades de mando: 2 meses.
- Administrativos: 3 meses.
- Técnicos con titulación de Grado Medio 6 meses.
- Siendo a partir de esta fecha cuando se comiencen a percibir los complementos salariales de antigüedad y productividad asociados al nuevo puesto de trabajo.
- En los casos en que la vacante afecte a responsables de Departamento, o Técnicos con una cualificación especial, la Dirección de la Empresa tendrá la libertad para proceder al reclutamiento exterior desde el inicio del proceso, sin perjuicio de que puedan optar al puesto, en igualdad de condiciones, los trabajadores de la Empresa que así lo deseen.

CAPÍTULO XIV

Excedencias

Artículo 35º. Excedencias

En lo relativo a este punto se estará a lo previsto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, la empresa se compromete a estudiar, aquellas solicitudes que debido a causas muy justificadas, soliciten un periodo de excedencia voluntaria inferior a los 4 meses, previstos como límite mínimo en dicho artículo.

CAPÍTULO XV

Incapacidad Temporal en coincidencia con Vacaciones

Artículo 36º. Incapacidad Temporal en coincidencia con vacaciones.

A los trabajadores cuyas vacaciones reglamentarias de la Empresa les coincidiese con un proceso de Incapacidad Temporal, sea Accidente o Enfermedad común podrán disfrutarlas con posterioridad, de acuerdo con los responsables de los departamentos respectivos y de conformidad con el artículo 38.3 del E.T.



CAPÍTULO XVI

Pensiones y Jubilaciones

Artículo 37º. Jubilación Anticipada.

1. Cualquier trabajador de la Empresa al alcanzar los requisitos establecidos en la legislación vigente tendrá la posibilidad de solicitar la jubilación anticipada establecida en él.
2. La Empresa aceptará tal solicitud, siempre que sea posible su sustitución mediante contrato de relevo, cumpliendo los requisitos exigidos por la legislación vigente y este sea admitido por la Administración competente.
3. El concepto de antigüedad a utilizar para designar o elegir los contratos de relevo deberá entenderse como antigüedad en la empresa. Los contratos de relevo, siempre que las circunstancias de la Empresa lo permitan, en el momento en que el prejubilado llegue a la edad de jubilación definitiva se convertirán en indefinidos. Siempre que hayan de adoptarse decisiones de este tipo la Empresa deberá tratarlo con el Comité de Empresa y en caso de desacuerdo se trasladará la cuestión a la Comisión Paritaria.

Artículo 38º Igualdad de oportunidades.

Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo y de oportunidades, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión, o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, etcétera.

Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de las relaciones laborales.

Los firmantes del presente Convenio se comprometen a trabajar en la implantación de políticas y valores, con distribución de normas y valores claros en todos los niveles de la organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso donde se respete la dignidad del trabajador y se facilite el desarrollo de las personas.

Para la consecución de estos objetivos, las partes firmantes se obligan a elaborar e implantar durante la vigencia del presente Convenio un plan de Igualdad, el cual fijará los objetivos concretos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. Asimismo, contemplará, el análisis de las siguientes cuestiones: las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre hombres y mujeres.

La Comisión Paritaria del presente Convenio, velará por la interpretación del mismo en materia de igualdad y no discriminación así como de realizar un seguimiento del Plan de Igualdad, semestralmente con carácter ordinario.

CAPÍTULO XVII

Solución Extrajudicial de Conflictos

Artículo. 39º. Solución de conflictos

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y a la empresa Catelsa Cáceres, SA se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación (DOE nº 42 de 16 de Abril de 1998), a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación del convenio colectivo debido a diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven bloqueo de negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses al contar desde el inicio de esta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigidas por los artículos 40,41,47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a la Empresa, representación sindical y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por tanto necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepando de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen a impulsar y fomentar.

De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las organizaciones firmantes del mismo.

En Cáceres, a 28 febrero de 2018.



ANEXO 1

2017		GRUPO 1			GRUPO 2																							
		SALARIOS DIARIOS						SALARIOS MENSUALES																				
		A	B	C	D	E	F	Ayda. almacen	Almac.	Aux. Admvo	Oficial 2º Admvo.	Oficial Admvo	1º	Gas/Técnico Taller	Aux.Laboratorio	Auxiliar Técnico	Ayudante Técnico	Técnico	Jefe Servicio	Jefe de Sección	Jefe Departamento	Director Departamento						
	Salario Base	33,88	36,01	37,26	38,29	39,40	39,40	1.152,48	1.224,65	1.107,61	1.215,01	1.416,15	1.224,64	1.152,41	1.224,64	1.440,88	1.648,18	1.800,50	1.659,59		1.970,15	1.970,15						
	Primer Trienio (3 años)	0,70	0,74	0,78	0,81	0,83	0,83	24,31	26,15	23,54	25,88	31,47	26,15	24,31	26,15	32,07	37,29	41,02	37,29		45,56	45,56						
	Segundo Trienio (6 años)	1,41	1,49	1,57	1,61	1,65	1,65	48,63	52,30	47,07	51,76	62,94	52,30	48,63	52,30	64,13	74,59	82,04	74,59		91,13	91,13						
	Primer quinquenio (11 años)	2,82	2,98	3,14	3,23	3,30	3,30	97,26	104,61	94,15	103,53	125,88	104,61	97,26	104,61	128,27	145,18	164,07	145,18		182,26	182,26						
	Segundo quinquenio (16 años)	4,23	4,47	4,71	4,84	4,95	4,95	145,89	156,91	141,22	155,29	188,81	156,91	145,88	156,91	192,40	221,76	246,11	221,76		273,39	273,39						
	Tercer quinquenio (21 años)	5,27	5,51	5,75	5,89	6,00	6,00	177,15	188,17	172,49	186,56	220,08	188,17	177,14	188,17	223,67	255,03	277,37	255,03		304,65	304,65						
	Cuarto quinquenio (26 años)	6,11	6,35	6,58	6,72	6,83	6,83	202,16	213,19	197,50	211,57	245,09	213,19	202,15	213,19	248,88	280,04	302,39	280,04		329,66	329,66						
	Quinto quinquenio (31 años)	6,94	7,18	7,42	7,55	7,66	7,66	227,17	238,19	222,50	236,57	270,09	238,19	227,16	238,19	273,68	305,04	327,39	305,04		354,67	354,67						
	Salario Base Antigüedad	14,10	14,90	15,69	16,15	16,51	16,51	486,29	523,03	470,74	517,64	629,38	523,03	486,25	523,03	641,34	745,88	820,36	745,88		911,29	911,29						
	Prima de Producción	39,17	56,73	68,73	74,61	83,94	83,94																					
	Plus Transporte diario	1,88																										
	Plus Mensual Tte.	74,13																										
	T1	0,62																										
	T2	1,87																										
	T3	2,22																										
	Nocturnidad 35% s/5 B.	11,76	12,60	13,04	13,40	13,79	13,79																					
	Nocturnidad 37% S.B.	12,43	13,32	13,79	14,17	14,58	14,58																					
	Fines de Semana	97,00																										
	Turno de viernes	17,11																										
	Horas Extras	13,71	14,74	15,28	15,82	16,82	16,82	16,87	16,87	15,29	15,82	16,87	16,87	16,87	15,30	15,81	16,87	18,96										



2018		GRUPO 1										GRUPO 2											
SALARIOS DIARIOS												SALARIOS MENSUALES											
		A	B	C	D	E	F	Ayts. almacen	Almac.	Aux. Admvo	Oficial Admvo.	2°	Oficial Admvo	1°	Gest/Técnico Taller	Aux.Laboratorio	Auxiliar Técnico	Ayudante Técnico	Técnico	Jefe Servicio	Jefe de Seccion	Jefe Departamento	Director Departamento
Salario Base		34,12	36,98	37,86	38,90	40,03	40,03	1170,88	1244,25	1125,33	1234,46	1234,46	1440,85	1244,24	1244,24	1170,85	1244,24	1463,94	1674,55	1829,31	1686,14	2001,68	2001,68
Primer Trienio (3 años)		0,72	0,76	0,80	0,82	0,84	0,84	24,70	26,57	23,91	26,30	26,30	31,97	26,57	26,57	24,70	26,57	32,58	37,89	41,67	37,89	46,29	46,29
Segundo Trienio (6 años)		1,43	1,51	1,59	1,64	1,68	1,68	49,41	53,14	47,83	52,59	52,59	63,95	53,14	53,14	49,40	53,14	65,16	75,78	83,35	75,78	92,59	92,59
Primer quinquenio (11 años)		2,86	3,03	3,19	3,28	3,36	3,35	96,81	106,28	95,65	105,19	105,19	127,89	106,28	106,28	96,81	106,28	130,32	151,56	166,70	151,56	185,17	185,17
Segundo quinquenio (16 años)		4,30	4,54	4,78	4,92	5,03	5,03	148,22	159,42	143,48	157,78	157,78	191,84	159,42	159,42	148,21	159,42	195,48	227,34	250,05	227,34	277,76	277,76
Tercer quinquenio (21 años)		5,36	5,60	5,84	5,98	6,09	6,09	179,98	191,18	175,24	189,54	189,54	223,60	191,18	191,18	179,97	191,18	227,24	259,11	281,81	259,11	309,52	309,52
Cuarto quinquenio (26 años)		6,20	6,45	6,69	6,83	6,94	6,94	205,40	216,60	200,66	214,95	214,95	249,01	216,60	216,60	205,39	216,60	252,66	284,52	307,22	284,52	334,94	334,94
Quinto quinquenio (31 años)		7,05	7,29	7,53	7,67	7,79	7,79	230,80	242,00	226,06	240,36	240,36	274,42	242,00	242,00	230,79	242,00	278,06	309,93	332,63	309,93	360,34	360,34
Salario Base Antigüedad		14,32	15,14	15,94	16,41	16,78	16,77	494,07	531,40	478,27	525,93	525,93	639,45	531,40	531,40	494,03	531,40	651,61	757,82	833,49	757,82	925,87	925,87
Prima de Producción		39,60	57,64	69,83	75,81	85,28	85,28																
Plus Transporte diario		1,91																					
Plus Mensual Tte.		75,31																					
T1		0,63																					
T2		1,90																					
T3		2,26																					
Nocturnidad 35% s/S.B.		11,84	12,80	13,25	13,62	14,01	14,01																
Nocturnidad 37% S.B.		12,62	13,54	14,01	14,39	14,81	14,81																
Fines de Semana		98,55																					
Turno de viernes		17,38																					
Horas Extras		13,93	14,97	15,52	16,07	16,07	16,07	16,07	17,14	15,53	16,07	16,07	17,14	17,14	17,14	16,56	16,06	17,14	19,26				



RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 3 de julio de 2018, en la que se acuerda la modificación de los artículos 18, 20 y 30, del Convenio Colectivo "Comercio Textil de la provincia de Badajoz". (2018061937)

Visto el texto del Acta de 3 de julio de 2018, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Comercio Textil de la provincia de Badajoz" —código de convenio 06000155011981—, en la que se acuerda la modificación de los artículos 18, 20 y 30, del Convenio Colectivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citado Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL
CONVENIO DE COMERCIO DE TEXTIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz a 12 de julio de 2018, reunidos en las instalaciones de CCOO de Badajoz, siendo las 10:30 horas, de una parte los representantes sindicales de CCOO y UGT, y de otra parte la representación de la patronal AET, asociación empresarial de Textil, como partes firmantes del convenio, reconociéndose ambas partes con capacidad suficiente para este acto y con el siguiente orden del día:

Abierta la sesión, las partes acuerdan modificar los artículos que se detallan a continuación, quedando redactado como a continuación se indica:

Artículo 30. Conciliación de la vida laboral y familiar.

La protección de la maternidad, se estará en lo dispuesto en el art. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Por prescripción facultativa, la mujer embarazada podrá asistir a clases de preparación al parto, que posteriormente justificará a la empresa.

Se recomienda a la empresa y trabajadores que la mujer embarazada pueda elegir su turno vacacional antes de confeccionar el oportuno calendario.

- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de diez meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas a la baja maternal.

En caso de acumular la jornada, el resultado de días acumulados se obtendrá de sumar una hora por cada día efectivo de trabajo, excluyendo días inhábiles, y dividiendo el número de horas obtenidas, por la jornada real de la trabajadora.

Las trabajadoras embarazadas podrán disfrutar las vacaciones acumulándolas inmediatamente antes o después del proceso de IT por maternidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.



Periodo de suspensión de maternidad:

- El permiso de maternidad por parto se podrá disfrutar por el otro progenitor o progenitora si fallece la madre, aunque ésta no realizara ningún trabajo remunerado.
- La madre podrá continuar disfrutando del permiso de maternidad por parto hasta concluir las dieciséis semanas si fallece la hija o hijo.
- El progenitor o progenitora que esté disfrutando el permiso de maternidad por parto que le haya cedido la madre, continuará disfrutándolo aunque la madre no se reincorpore a su puesto de trabajo por estar en situación de incapacidad temporal.

Periodo de suspensión de paternidad

Se reconoce el derecho a un permiso por paternidad, autónomo del de la madre, de 5 semanas ininterrumpidas en los supuestos de nacimiento de hijo o hija, adopción o acogimiento.

- En los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiple se ampliará en 2 días más por cada hija o hijo a partir del segundo.
- Puede disfrutarse simultáneamente con el permiso por maternidad del otro u otra progenitora o una vez finalizado el mismo, y, en ambos casos, a tiempo completo o parcial.
- Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).
- Reducción de jornada: la trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la trabajadora determinar en cuanto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga. Art. 37.7
- Cambio de centro de trabajo: la trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectivo su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.
- En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.
- El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses, durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo. Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo. Art. 40.3
- Permisos: la trabajadora víctima de violencia de género, siempre que tenga esa condición legalmente reconocida, tendrá derecho a los permisos que resulten necesarios para asistir a los servicios sociales, policiales o de salud, previa acreditación de su necesidad.



- Excedencia: la trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia. La trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato. Art. 45.1

Artículo 18. Indemnizaciones.

Cada empresa garantizará las siguientes indemnizaciones:

- a) En caso de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta por accidente de trabajo.

Para el año 2018: 19.023,18 €, para el año 2019: 19.327,55 €, para el año 2020: 19.675,45 €

- b) por muerte natural.

Para el año 2018: 3.161,48 €, para el año 2019: 3.212,06 €, para el año 2020: 3.269,88 €.

Para lo cual se comprometen a concertar unas pólizas de seguros que comenzarán a regir a partir de la entrada en vigor del convenio.

Artículo 20. Dietas.

Al personal al que se le confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubieran efectuado previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos, cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho, en el 2018, además a una dieta de 10,37 euros, y 5,11 euros, diarias respectivamente según que el desplazamiento sea por media jornada de trabajo o completa.

Para el 2019, una dieta de 10,54 euros, y 5,19 euros, diarias respectivamente según que el desplazamiento sea por media jornada de trabajo o completa.

Para el año 2020 una dieta de 10,73 euros, y 5,28 euros, diarias respectivamente según que el desplazamiento sea por media jornada de trabajo o completa. se aplicarán las resultantes a la aplicación del porcentaje pactado.

Se acuerda autorizar a Carmen Suárez Fornelino, para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12:00 horas del día arriba señalado.

Por CCOO: Carmen Suárez Fornelino y Valentina Tarriño Pastor

Por UGT: Miguel López Guerrero y José Selva Antonio

Por Textil: José M.º Reino Amador



RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la sentencia n.º 411/18, de 28 de junio de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, por la que estima el recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz el 8 de junio de 2017, completada por el Auto de 12 de enero de 2018, relativa al artículo 15 del Convenio Colectivo de "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz".
(2018061938)

Vista la sentencia n.º 411/18, de 28 de junio de 2018, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, recaída en el recurso de suplicación 0000357/2018, interpuesto por la Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de Badajoz (ASOLIMBA), contra la sentencia de fecha 6 de junio de 2017 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz (procedimiento ordinario n.º 252/2017), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Dirección General de Trabajo, en base a la atribución conferida por el artículo 90.5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adopta acuerdo, con fecha 1 de diciembre de 2016, por el que se solicita de la Abogacía General de la Junta de Extremadura la impugnación del "Convenio Colectivo de Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz", suscrito con fecha 18 de diciembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 20 de abril de 2016, en lo que se refiere a la posible conculcación de la legalidad del párrafo primero de su artículo 15.

Segundo. En fecha 15 de junio de 2017 tiene entrada en la Dirección General de Trabajo la Sentencia n.º 245/2017, de 8 de junio, por la que se estima totalmente la demanda interpuesta y se declara la nulidad del párrafo primero del artículo 15 del convenio, publicándose en el DOE n.º 143 de 26 de julio de 2017.

Tercero. El Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz emite Auto en fecha 12 de enero de 2018 en el que, estimando la comunicación efectuada por la Junta de Extremadura, completa la Sentencia, n.º 245/2017, de 8 de junio. Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 2018 se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se dispone la publicación oficial del Auto, que se realiza en el DOE n.º 22, de 31 de enero de 2018.

Cuarto. La Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de Badajoz (ASOLIMBA) interpone recurso de suplicación contra la Sentencia de fecha 8 de junio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz (procedimiento ordinario n.º 252/2017, completada por Auto de 12 de enero de 2018, relativa al artículo 15 del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Badajoz siendo resuelto



mediante Sentencia n.º 411/18 de 28 de junio de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, por la que estima el recurso de suplicación, dejando sin efecto el mencionado Auto de 12 de enero de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y 3.3.a) del Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de inscripción "las comunicaciones de la autoridad laboral a la jurisdicción competente en los supuestos del artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, así como las sentencias recaídas en dichos procedimientos".

Segundo. El artículo 166.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, dispone que cuando la sentencia sea anulatoria, en todo o en parte, del convenio colectivo impugnado y éste hubiera sido publicado, también se publicará en el Boletín Oficial en que aquél se hubiera insertado.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la Sentencia n.º 411/18, de 28 de junio de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



Extremadura Sala Social

Cáceres

Sentencia: 00411/2018

-

C/ Peña S/Nº (TFNº 927 620 236 FAX 927 620 246) Cáceres

Tfno: 927 62 02 36-37-42

Fax: 927 62 02 46

NIG: 06015 44 4 2017 0001044

Equipo/usuario: MAG

Modelo: 402250

RSU Recurso Suplicacion 0000357 /2018

Procedimiento origen: IMC Impugnacion de Convenios 0000252 /2017

Sobre: conflicto colectivo

Recurrente/S D/ña Asociación Prov. Empresarios Limpieza Edificios y Locales Badajoz Asolimba

ABOGADO/A: Maria Angeles Ramiro Gutierrez

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

Recurrido/S D/ña: Ministerio Fiscal, CCOO CCOO , UGT UGT , Asociación Profesional Empresas Limpieza Aspel, Central Sindical Independiente Csi-F, Junta de Extremadura Junta de Extremadura

Abogado/A: , José María López Blanco , Faustino Sanchez Lazaro, Manuel Maria Lago Andres, Francisco Javier Balsera Mora, Letrado De La Comunidad

Procurador: , , , , ,

Graduado/A Social: , , , , ,

Ilmos.Sres. Magistrados

Don Pedro Bravo Gutierrez

Doña Alicia Cano Murillo

Don Raimundo Prado Bernabeu

En Cáceres, a 28 de junio de dos mil diecisiete.

Tras haber visto y deliberado las presentes actuaciones, la Sala Social del T.S.J. de Extremadura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 117.1 de la Constitución Española,

En Nombre de S.M. El Rey

y por la autoridad que le confiere

El Pueblo Español

ha dictado la siguiente

SENTENCIA nº 411/18

En el Recurso de Suplicación interpuesto por La Ltda. Doña Maria Angeles Ramiro Gutiérrez, en nombre y representación de Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de Badajoz (ASOLIMBA), contra la sentencia de fecha 08/6/2017, dictada por el



Jdo. de lo Social N. 03 de Badajoz, en el procedimiento número 252/2017, seguido a instancia de la Junta de Extremadura frente a la recurrente, UGT Extremadura, CSIF Extremadura, CC.OO., y Asociación Profesional de Empresas De Limpiezas (ASPEL), siendo Magistrado-Ponente la Ilmo. Sr. D. PEDRO BRAVO GUTIERREZ

De las actuaciones se deducen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Junta de Extremadura presentó demanda contra Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de Badajoz (ASOLIMBA), UGT Extremadura, CSIF Extremadura, CC.OO., y Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), siendo turnada para su conocimiento y enjuiciamiento al señalado Juzgado de lo Social, el cual, dictó la sentencia de fecha 08/6/2017.

Segundo: En la sentencia recurrida en suplicación se consignaron los siguientes hechos expresamente declarados probados: PRIMERO.-Presentado con fecha 26/2/2016, ante la Oficina Pública correspondiente –Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos-el Convenio colectivo de trabajo del comercio de limpiezas de edificios y locales de la provincia de Badajoz, suscrito el 18/12/2015, entre la Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de Badajoz (ASOLIMBA) y la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), en representación de las empresas del sector y las centrales sindicales de UGT, CCOO Y CSI-F, en representación de los trabajadores afectados. SEGUNDO.-La Dirección General de Trabajo cursó advertencia a la Comisión Negociadora sobre la posible existencia de vicios de legalidad, lo cual fue atendido por la Comisión Negociadora. En fecha 19/7/2016 la Dirección general de Trabajo cursa nueva advertencia sobre posible conculcación de la legalidad, en relación al art. 15 del Convenio Colectivo en cuestión, por considerar que el mismo al regular el plus de transporte contiene una discriminación de los trabajadores a tiempo parcial respecto de los trabajadores a tiempo completo comparables. TERCERO.-Transcurrido el plazo concedido para modificar el artículo del texto convencional, sin haberse acreditado su modificación se interpuso demanda ante la jurisdicción social el 1/05/2017."

TERCERO: En la sentencia recurrida en suplicación se emitió el siguiente fallo o parte dispositiva que aclarado por Auto de fecha 12/1/2018, es del tenor literal siguiente: "Que ESTIMANDO la comunicación de oficio formulada por la JUNTA DE EXTREMADURA, impugnando el párrafo primero del art. 15 Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Badajoz suscrito el 18/12/2015, entre la Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de Badajoz (ASOLIMBA) y la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), en representación de las empresas del sector y las centrales sindicales de UGT, CCOO Y CSI-F, en representación de los trabajadores afectados, debo declarar y declaro, por ser contrario a derecho la nulidad del párrafo primero del art. 15 del Convenio, en los términos interesados en el fundamento Jurídico material segundo de la demanda."



Cuarto: Frente a dicha sentencia se anunció recurso de suplicación por ASOLIMBA, formalizándolo posteriormente. Tal recurso fue objeto de impugnación por la contraparte.

Quinto: Elevados por el Juzgado de referencia los autos principales a esta Sala de lo Social, tuvieron los mismos entrada en esta Sala en fecha 05/6/2018.

Sexto: Admitido a trámite el recurso se señaló día para los actos de votación y fallo.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, se formulan por esta Sala los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Se interpone recurso de suplicación contra la sentencia que estima la demanda de oficio sobre impugnación de una norma de un convenio colectivo, denunciando la empresa recurrente en un primer motivo infracción de los artículos 215.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 24.1 de la Constitución y solicita la anulación del auto por el que el Juzgado completa la sentencia añadiendo en el fallo "... debo declarar y declaro, por ser contrario a derecho, la nulidad del párrafo primero del art. 15 del Convenio, en los términos interesados en el fundamento jurídico material segundo de la demanda..." tanto porque el auto es extemporáneo, fuera del plazo en el que se permite la aclaración o rectificación de sentencias, como porque con él se incurre en incongruencia "extra petita" y en vulneración del principio de justicia rogada.

Dispone el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que la recurrente cita también como infringido en el segundo motivo del recurso:

- "1. Los Tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.
2. Las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por el Tribunal dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.
3. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.
4. Las omisiones o defectos de que pudieren adolecer sentencias y autos y que fuere necesario remediar para llevarlas plenamente a efecto podrán ser subsanadas, mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior.
5. Si se tratase de sentencias o autos que hubieren omitido manifiestamente pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso, el Tribunal, a solicitud escrita de parte en el plazo de cinco días a contar desde la notificación

de la resolución, previo traslado de dicha solicitud a las demás partes, para alegaciones escritas por otros cinco días, dictará auto por el que resolverá completar la resolución con el pronunciamiento omitido o no haber lugar a completarla.

6. Si el Tribunal advirtiese, en las sentencias o autos que dictara, las omisiones a que se refiere el apartado anterior, podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dicten, proceder de oficio, mediante auto, a completar su resolución, pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado”.

La misma regulación se contiene en los arts. 214 y 215 LEC y sobre la posibilidad de variar las resoluciones judiciales que en esa regulación se establece, ha señalado la sentencia de esta Sala de 11 de noviembre de 2017, rec. 690/2017:

[Por lo que se refiere a la rectificación de los errores materiales manifiestos ha considerado como tales aquellos errores cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica o nuevas y distintas apreciaciones de la prueba, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse, con toda certeza, del propio texto de la resolución judicial, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones (SSTC 231/1991, de 10 de diciembre TC/1992), FJ 4; 142/19 92, de 13 de octubre), FJ 2). Asimismo ha declarado que la corrección del error material entraña siempre algún tipo de modificación, en cuanto que la única manera de rectificar o subsanar alguna incorrección es la de cambiar los términos expresivos del error, de modo que en tales supuestos no cabe excluir cierta posibilidad de variación de la resolución judicial aclarada, si bien la vía de la aclaración no puede utilizarse como remedio de la falta de fundamentación jurídica, ni tampoco para corregir errores judiciales de calificación jurídica o subvertir las conclusiones probatorias previamente mantenidas, resultando igualmente inadecuada para anular y sustituir una resolución judicial por otra de signo contrario, salvo que excepcionalmente el error material consista en un mero desajuste o contradicción patente e independiente de cualquier juicio valorativo o apreciación jurídica entre la doctrina establecida en sus fundamentos jurídicos y el fallo de la resolución judicial (SSTC 23/1994, de 27 de enero, FJ 1; 19/199 5, de 24 de enero), FJ 2; FJ 2; 48/199 9, de 22 de marzo), FJ 3; 218/19 99, de 29 de noviembre, FJ 3). No puede descartarse, pues, en tales supuestos, «la operatividad de este remedio procesal, aunque comporte una revisión del sentido del fallo, si se hace evidente, por deducirse con toda certeza del propio texto de la sentencia, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones, que el órgano judicial simplemente se equivocó al trasladar el resultado de su juicio al fallo» (STC 19/1995), FJ 2). En esta línea el Tribunal Constitucional ha señalado más recientemente que, cuando el error material que conduce a dictar una resolución equivocada sea un error grosero, manifiesto, apreciable desde el texto de la misma sin necesidad de realizar interpretaciones o deducciones valorativas, deducible a simple vista, en definitiva, si su detección no requiere pericia o razonamiento jurídico alguno, el órgano judicial puede legítima y excepcionalmente proceder a la rectificación ex art. 267 LOPJ, aun variando el fallo.



Cosa distinta es que la rectificación, con alteración del sentido del fallo, entrañe una nueva apreciación de valoración, interpretación o apreciación en Derecho, en cuyo caso, de llevarla a efecto, se habría producido un desbordamiento de los estrechos límites del citado precepto legal y se habría vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva (SSTC 48/1999, de 22 de marzo), FJ 3; 218/19 99, de 29 de noviembre, FJ 3; 69/200 0, de 13 de marzo) 6733/2000), FJ 2; 111/20 00, de 5 de mayo (, FJ 12; 262/2000, de 30 de octubre, FJ 3; 140/20 01, de 18 de junio), FFJJ 5, 6 y 7)"].

Lo acordado aquí en el auto del que tratamos no puede considerarse una simple rectificación de un error manifiesto o aritmético de los previstos en el nº 3 del art. 267 LOPJ ni la subsanación de una omisión o defecto de los que se contemplan en el nº 4 por lo que, como se pretende en el recurso, ha de ser dejado sin efecto, tanto porque está dictado fuera del plazo que para completar las resoluciones se establece en los nº 5 y 6, como reconocen quienes impugnan el recurso, como porque lo que en él se dispone va más allá de una simple aclaración o rectificación como se desprende de la doctrina que se cita en la sentencia de esta Sala mencionada.

De lo que se razona en el fundamento jurídico tercero de la sentencia de instancia se desprende en ella se considera que sería discriminatorio que el plus establecido en el convenio se percibiera en función de la jornada de trabajo realizada y por eso se declara nulo el artículo en el párrafo correspondiente, pero no se razona que el plus deba mantenerse y por eso se concluye que "procede, por consiguiente, declarar la nulidad de precepto en cuestión", sin ningún razonamiento más respecto a que esa nulidad deba ser parcial, solo limitada a la diferencia de su cuantía en función al tiempo de trabajo, por lo que no puede considerarse que estemos ante una simple rectificación o aclaración ni ante la subsanación de una omisión contenidas en el fallo originario de la sentencia, en el que no se hace sino disponer lo que, como se vio, se desprende de lo que se razona en el fundamento donde se responde a los argumentos de la demanda, la nulidad del párrafo del artículo del convenio que establece el complemento.

Por ello, que la parte del artículo que se anula deba quedar redactada en otra forma para que todos los trabajadores perciban el complemento sea cual sea su jornada de trabajo es una de esas cuestiones que exceden de una simple aclaración o rectificación de un error material manifiesto porque es una cuestión que exige una solución jurídica mediante la interpretación, aplicación y valoración de normas sustantivas que no se contiene ni en la sentencia ni en el auto que se cuestiona y, si esa pretensión se contuviera en la demanda, como mantienen los impugnantes del recurso, la respuesta a ella debería hacerse mediante el complemento previsto en los nº 5 y 6 del art. 267 LOPJ pero dentro de un plazo que, se repite, se ha excedido con creces en este caso pues el auto recurrido se ha dictado casi siete meses después de que se notificara la sentencia a la que se refiere.

Debe, por tanto, estimarse el recurso para dejar sin efecto el auto mediante el que se completa la sentencia dictada en las actuaciones.

VISTOS los anteriores preceptos y los demás de general aplicación,



FALLAMOS

Con estimación del recurso de suplicación interpuesto por la Asociación Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Badajoz contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Badajoz el 8 de junio de 2017, completada por auto de 12 de enero de 2018, en procedimiento de oficio seguido a instancia de la Junta de Extremadura frente a la recurrente y otros, dejamos sin efecto el mencionado auto.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta sala.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o beneficio de asistencia jurídica gratuita, deberá consignar la cantidad de 600 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta expediente de este Tribunal en Santander Nº 1131 0000 66 035718, debiendo indicar en el campo concepto, la palabra "recurso", seguida del código "35 Social-Casación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta genérica proporcionada para este fin por la entidad ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el campo "observaciones o concepto" en bloque los 16 dígitos de la cuenta expediente, y separado por un espacio "recurso 35 Social-Casación".

La Consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá ingresarse en la misma cuenta. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACIÓN En el día de su fecha fue publicada la anterior sentencia. Doy fe.





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social para el ejercicio 2018. (2018061930)

El Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE núm. 99, de 24 de mayo), regula como línea a subvencionar las "Ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social", siendo el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta.

En cumplimiento de lo anterior, el día 12 de marzo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 28 de febrero de 2018 por la que se convocan ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2018.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Por todo ello, esta Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por delegación del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante Resolución 11 de febrero de 2016 (DOE núm. 38, de 25 de febrero), una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria de 28 de febrero de 2018, y en virtud de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, en aplicación del artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

**RESUELVE:**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a las entidades privadas sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo, para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social para el ejercicio 2018, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 25 de julio de 2018.

La Directora General
de Políticas Sociales e Infancia y Familia
(PD del Consejero,
Resolución de 11 de febrero de 2016,
DOE núm. 38, de 25 de febrero),
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO**

Subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2018 por la que se convocan ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2018 (DOE núm. 50, de 12 de marzo de 2018), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.03.252B.489.00, Código de Proyecto de Gasto 2006.14.04.0003.00 "Plan de Intervención Social Integral para personas en situación de exclusión social", por importe total de 700.000 euros.

BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD-PROGRAMA	CUANTÍA CONCEDIDA
FUNDACIÓN ATENEA	G84392810	APOYARTE MARGEN DERECHA	33.362,56€
ASOCIACIÓN MEDICOS DEL MUNDO	G79408852	PROGRAMA DE MEDIACIÓN INTECULTURAL EN SALUD	14.155,27€
ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA DROGA	G06181846	INCLUSIÓN SOCIAL ALUCOD	41.040,00€
ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ	G10257731	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN A FAMILIAS EN RIESGO	43.930,26€
SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	G28256667	CENTRO OZANAM: INCLUSIÓN Y REALIDAD SOCIAL EN DON BENITO	49.615,62€
CARITAS DIOCESANA CORIA CACERES	R1000101D	LARES	48.674,40€
CARITAS DIOCESANA CORIA CACERES	R1000101D	RED DIOCESANA DE ACOGIDA	48.240,00€
COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA (CAEX)	G10179760	CENTROS RESIDENCIALES (PISOS TUTELADOS)	22.960,00€
ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES (ALCER – CACERES)	G10012482	INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE ENFERMOS EN ERC DE LA PROVINCIA DE CÁCERES	6.493,39€
OBRA SOCIAL LA MILAGROSA. COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL.	R1000144D	SI, SOY DIGNO	53.280,00€
ASOCIACIÓN EQUIPO SOLIDARIDAD	G06241012	PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIAL PARA COLECTIVOS EXCLUIDOS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	13.845,00€
COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	R0600353G	DESCUBRE DENTRO DE TI	51.840,00€
COMUNIDAD SAN VICENTE DE PAUL DE PLASENCIA	R1000158D	SOY DISTINTO, PERO SOY CIUDADANO	34.692,92€
FUNDACIÓN HERMANOS PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN SOCIAL	G06528228	PROGRAMA DE EMPLEO CAPACITADOREX	29.638,61€
CONGREGACIÓN NTRA SRA DE LA CARIDAD DEL BUEN PASTOR	R0600349E	PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	4.466,21€
ADETAEX	G10240802	PROGRAMA DE APOYO PSICO SOCIAL PARA FAMILIARES CON TRASTORNOS ALIMENTARIOS	8.100,00€



ASOCIACIÓN DE MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	PROGRAMA ANEXIONADAS DE ATENCIÓN A MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	30.010,37€
AFENAD	G06445381	ACOMPañAMIENTO TERAPEUTICO A PERSONAS CON DEMENCIA	46.080,00€
ASOCIACIÓN ROMIS CALIS CAMELAN NAKERAR	G06265953	MEDIACIÓN INTERCULTURAL CON LA COMUNIDAD GITANA	14.750,00€
CLUB AJEDRE MAGIC	G06352660	ESPECIALIZATE EN TU FUTURO	1.858,00€
AMADROVI	G06146179	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL AMADROVI	30.923,17€
FUNDACIÓN RADIO ECCA	G35103431	FORMACIÓN Y EMPLEO PARA MUJERES AVANZA	29.511,11€
ASOCIACIÓN CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL	G28679710	AQUÍ TODOS CONTAMOS	39.710,42€
CENTRO RURAL JOVEN VIDA (CERUJOVI)	G06346993	PISO TUTELADO PARA MUJERES EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL CON O SIN HIJOS MENORES A SU CARGO.	2.822,69€

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 5 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 234 del polígono 3. Promotor: D. Miguel Felicísimo Ángel Sainz de los Terreros del Yerro, en Villanueva de la Vera. (2018081381)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 234 (Ref.^a cat. 10216A003002340000FW) del polígono 3. Promotor: D. Miguel Felicísimo Ángel Sainz de los Terreros del Yerro, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de julio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO

• • •

ANUNCIO de 19 de julio de 2018 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 4/1999, de 12 de enero, para la declaración de árboles singulares en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018081425)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 4/1999, de 12 de enero, para la declaración de árboles singulares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información



pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de decreto estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.juntaex.es

Mérida, 19 de julio de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 6 de julio de 2018 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de 6.º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato, de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SER1802003. (2018081424)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: SER1802003.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante.
<https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio para la mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de 6.º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes y números: Diez (10).
- d) CPV: 80580000-3 "Provisión de cursos de idiomas".
- e) Acuerdo marco: No procede.



- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 07/03/2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

596.290,13 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 596.290,13 euros.

IVA: Exento.

Importe Total: 596.290,13 euros.

6. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización de los contratos: 27 de junio de 2018.

LOTE 1. PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, SL. CIF: B-10369460

Importe de adjudicación:

Importe neto: 102.700,00 euros.

IVA: Exento

Importe total de adjudicación: 102.700,00 euros.

Precio unitario: 790,00 euros.

Número de estancias: 130.

LOTE 2. PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, SL. CIF: B-10369460.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 22.070,40 euros.

IVA: Exento.

Importe total de adjudicación: 22.070,40 euros.

Precio unitario: 551,76 euros.

Número de estancias: 40.



LOTE 3. PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, SL. CIF: B-10369460.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 101.000,00 euros.

IVA: Exento.

Importe total de adjudicación: 101.000,00 euros.

Precio unitario: 505,00 euros.

Número de estancias: 200.

LOTE 4. PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, SL. CIF: B-10369460.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 41.800,00 euros.

IVA: Exento.

Importe total de adjudicación: 41.800,00 euros.

Precio unitario: 550,00 euros.

Número de estancias: 76.

LOTE 5. PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, SL. CIF: B-10369460.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 64.190,00 euros.

IVA: Exento.

Importe total de adjudicación: 64.190,00 euros.

Precio unitario: 655,00 euros.

Número de estancias: 98.

LOTE 6. PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, SL. CIF: B-10369460.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 26.730,00 euros.

IVA: Exento.

Importe total de adjudicación: 26.730,00 euros.

Precio unitario: 495,00 euros.

Número de estancias: 54.

LOTE 7. PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, SL. CIF: B-10369460.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 36.564,50 euros.

IVA: Exento.

Importe total de adjudicación: 36.564,50 euros.

Precio unitario: 731,29,00 euros.

Número de estancias: 51.



LOTE 8. PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, SL. CIF: B-10369460.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 45.900,00 euros.

IVA: Exento.

Importe total de adjudicación: 45.900,00 euros.

Precio unitario: 675,00 euros.

Número de estancias: 68.

LOTE 9. PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, SL. CIF: B-10369460.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 75.600,00 euros.

IVA: Exento.

Importe total de adjudicación: 75.600,00 euros.

Precio unitario: 720,00 euros.

Número de estancias: 105.

LOTE 10. CENTRO DE ACTIVIDADES VERA, SL. CIF: B-80333347.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 43.500,00 euros.

IVA: Exento.

Importe total de adjudicación: 43.500,00 euros.

Precio unitario: 725,00 euros.

Número de estancias: 60.

c) Fuente de Financiación:

Fondos FSE

Aplicación Presupuestaria: 13.02.222G.227.06.50.

Superproyecto: 2016.13.002.9002.

Proyecto: 2016.13.002.0002.00.

Año 2018: 596.290,13 euros.

La ejecución del presente contrato se encuentra acogida en un 80% mediante el instrumento financiero comunitario denominado "Fondo Social Europeo" (FSE) de la Unión Europea, Objetivo temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente". Prioridad de Inversión 10.3. "La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores,



así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas" y Objeto específico 13.3.1 "Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas" del P.O. 2014-2020 Extremadura.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

- d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Han resultando ser las ofertas económicas y técnicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 6 de julio de 2018. El Secretario General. (PD 02/10/15, DOE núm. 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2018, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato para la "Adquisición de reactivos destinados a los distintos laboratorios del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1115013757/15/MAR. (2018061929)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.- Dirección General de Planificación Económica.
- c) Número de expediente CS/99/1115013757/15/MAR.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de reactivos destinados a los distintos laboratorios del Servicio Extremeño de Salud.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33696500.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 60.734.184,51 €.

Importe total: 73.488.363,26 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

LOTE	Contratista: Nombre o Razón Social	Fecha de adjudicación	Fecha formalización contrato
1	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	19/04/17	15/09/2017
2	ALERE HEALTHCARE, S.L.U.	19/04/17	01/10/17
3	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	17/03/17	16/10/17
4	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	19/04/17	23/10/17
6	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	19/04/17	01/10/17
7	MENARINI	16/10/17	15/03/18
8	THE BINDING SITE GROUP	27/07/17	01/10/17
9	MENARINI DIAGNOSTICOS, S.A.	19/04/17	01/10/17
10	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	19/04/17	15/04/18
11	BIOGEN DIAGNOSTICA, S.L.	19/04/17	01/10/17
12	THERMOFISHER DIAGNOSTICS S.L.U.	19/04/17	01/10/17
13	MENARINI DIAGNOSTICOS, S.A.	19/04/17	01/10/17
14	MENARINI DIAGNOSTICOS, S.A.	19/04/17	01/12/17
15	MENARINI DIAGNOSTICOS, S.A.	17/03/17	01/10/17



LOTE	Contratista: Nombre o Razón Social	Fecha de adjudicación	Fecha formalización contrato
16	PALEX MEDICAL, S.A.	17/03/17	01/10/17
17	PALEX MEDICAL, S.A.	17/03/17	01/10/17
18	BECKMAN COULTER, S.L.U.	17/03/17	01/10/17
19	BECTON DICKINSON, S.A.	17/03/17	01/10/17
20	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	17/03/17	01/10/17
22	MENARINI DIAGNOSTICOS, S.A.	17/03/17	01/10/17
23	ORTHO CLINICAL DIAGNOSTICS SPAIN, S.L.U.	17/03/17	01/10/17
24	THERMOFISHER DIAGNOSTICS S.L.U.	17/03/17	01/10/17
25	THERMOFISHER DIAGNOSTICS S.L.U.	17/03/17	01/10/17
26	BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A.	19/04/17	01/10/17
27	FRANCISCO SORIA MELGUIZO, S.A.	17/03/17	01/10/17
28	BECTON DICKINSON, S.A.	17/03/17	01/10/17
30	BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A.	17/03/17	01/10/17
31	F. SORIA-MELGUIZO	17/03/17	07/06/17
32	BECKMAN COULTER, S.L.U.	19/04/17	01/10/17
33	THERMOFISHER DIAGNOSTICS S.L.U.	17/03/17	01/10/17
34	PALEX MEDICAL, S.A.	17/03/17	01/10/17
36	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	17/03/17	11/09/17
37	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	17/03/17	11/09/17



LOTE	Contratista: Nombre o Razón Social	Fecha de adjudicación	Fecha formalización contrato
38	WERFEN	31/01/18	01/04/18
39	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	17/03/17	01/10/17
40	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	17/03/17	11/09/17
41.1	WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	19/04/17	01/10/17
41.2	MATER LAB, S.L.	19/04/17	01/10/17
41.3	ALERE HEALTHCARE, S.L.U.	28/04/17	01/10/17
41.4	ALERE HEALTHCARE, S.L.U.	17/03/17	01/10/17
41.5	ALERE HEALTHCARE, S.L.U.	19/04/17	01/10/17
43	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	19/04/17	16/10/17
44	AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN, S.L.	17/03/17	01/10/17
45	AB SCIEX SPAIN, S.L.	17/03/17	11/09/17
47	COMERCIAL RAFER, S.L.	19/04/17	15/11/17
48	COMERCIAL RAFER, S.L.	17/03/17	01/10/17
49	COMERCIAL RAFER, S.L.	17/03/17	01/10/17
50	DIAGNOSTICA LONGWOOD, S.L.	17/03/17	01/10/17
51	DIAGNOSTICA LONGWOOD, S.L.	17/03/17	01/10/17
52	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	17/03/17	16/10/17



Importe o canon de adjudicación:

LOTE	PRECIO ADJUDICACION SIN IVA	LOTE	PRECIO ADJUDICACION SIN IVA
1	13.897.897,08	28	620.438,40
2	42.732,00	30	72.484,80
3	298.719,72	31	640.000,00
4	800.158,83	32	1.443.856,00
6	1.330.242,20	33	138.466,00
7	374.915,64	34	399.430,92
8	303.208,43	36	238.399,87
9	443.200,32	37	689.565,80
10	753.841,87	38	212.784,00
11	14.349,92	39	54.400,00
12	619.168,00	40	95.199,71
13	288.007,40	41.1	33.004,80
14	889.717,24	41.2	23.063,70
15	81.544,00	41.3	80.104,00
16	22.651,20	41.4	31.486,00
17	38.118,80	41.5	14.640,00
18	562.716,00	43	50.294,07
19	797.381,68	44	86.990,00
20	2.146.035,10	45	414.719,60



LOTE	PRECIO ADJUDICACION SIN IVA	LOTE	PRECIO ADJUDICACION SIN IVA
22	203.497,22	47	307.623,80
23	971.654,71	48	65.047,56
24	611.159,44	49	165.556,83
25	47.337,76	50	153.797,60
26	61.634,88	51	442.040,00
27	67.116,40	52	1.648.592,00

Mérida, 26 de julio de 2018. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, FEDERICO DELGADO MATEOS.

AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

ANUNCIO de 31 de julio de 2018 sobre nombramiento de personal laboral fijo, Oficial de 1.ª Jardinería. (2018081431)

Por Decreto del Sr. Concejal-Delegado de Régimen Interior y Personal, de fecha 12 de julio de 2018, una vez concluido el procedimiento selectivo anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 37, de 21-02-2018 y convocado en el Boletín Oficial del Estado n.º 54, de 02-03-2018, se ha efectuado el nombramiento de José Luis Llorente Paniagua, para cubrir la plaza de Oficial 1.ª Jardinería, Grupo: 8; Escala: Administración Especial; Subescala Servicios especiales.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Jaraíz de la Vera, 31 de julio de 2018. El Primer Teniente-Alcalde, Pedro Laso Nuñez.



AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES

ANUNCIO de 27 de julio de 2018 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2018081438)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de modificación de las alineaciones interiores en parcela de referencia catastral 5221205UJ4452S0001JE, de titularidad municipal y destino dotacional público en Villarta de los Montes, promovido por este Ayuntamiento y redactado por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio Cijara-Siberia y que tiene por objeto el reajuste de las alineaciones interiores de la parcela referenciada con el fin de adaptarlas a las necesidades propias del uso dotacional al que se destina la totalidad de los terrenos afectados y la apertura de nuevo viario complementario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villartade-losmontes.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Villarta de los Montes, 27 de julio de 2018. El Alcalde-Presidente, ANTONIO MIGUEL SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE GRANADILLA

EDICTO de 15 de julio de 2018 sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2018ED0109)

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Zarza de Granadilla, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de julio de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado



por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Asimismo, no se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias ya que no afecta a áreas que supongan nuevas determinaciones que alteren del régimen vigente.

Zarza de Granadilla, 15 de julio de 2018. El Alcalde, JESÚS CARLOS ALONSO HERNÁNDEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es